



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6542/2016

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el cual fungió como responsable directo del gasto, durante la Administración Municipal que comprende **el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre**; por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada del **Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Guadajajara, Jal., a 08 de diciembre de 2016

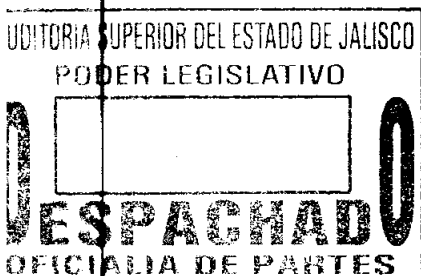


**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/aapn

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del municipio de:

ZAPOTLÁN EL GRANDE

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.

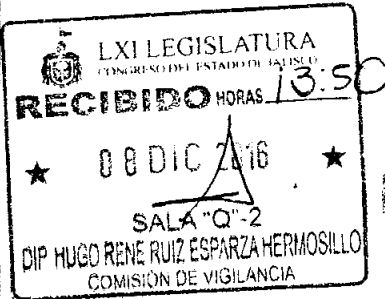
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

2016. año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 07 de diciembre de 2016



DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



MTAP/chf*





GOBIERNO
DE JALISCO

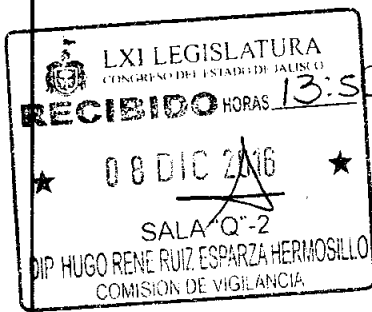
6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

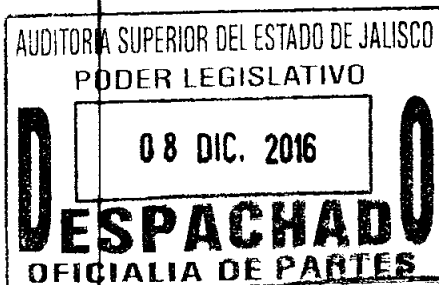
1/564

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/564

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, las se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 2437/2016, de fecha 04 de Mayo de 2016, comisionando a los CC. C.P. Rafael Carlos Matute Veytia, Ing. Alfredo Magaña Novoa, L.C.P. José Alfredo Vaca López, Ing. Luis Guzmán Manjarrez, Ing. Manuel Guerrero Castillo, Ing. Martín Zepeda Zepeda, T.C. Luis Guillermo Cuevas Becerra, L.C.P. Margarita Lozano Valdivia y C.P.A. Luis Javier Ponce Garza, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo de 2016, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015**:

OBSERVACI CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2- FOLIO No. 235 al MES: MAYO





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/564

ÓN No. 1	1-3-75	235-1	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Moody's de México S.A. de C.V. por concepto de: "Servicio de anualidad 2012 de la calificación" se anexa: copia de cheque y factura expedida por la empresa antes mencionada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México S.A. de C.V., copia de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen e informe firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>\$147,301.44</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México S.A. de C.V. • Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen que señale los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. • Copia certificada del informe firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/564

		<ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-2	FOLIO No. 955 al 957	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, por concepto de: “Capacitación para el personal operativo y de nuevo ingreso al curso de formación inicial” se anexa: copia de cheque y factura expedida por la empresa antes mencionada.</p> <p>No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, copia del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmada, memoria fotográfica, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones</p>	<p>\$1,778,301.44</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/564

debidamente firmado por las partes que en el intervienen, relación firmada por el personal que asistió a los cursos y sellada por la dependencia responsable de llevar a cabo esta capacitación y copia de identificación oficial del personal que asistió a la capacitación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente.

- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- Copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmada.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Relación firmada por el personal que asistió a los cursos y sellada por la dependencia responsable de llevar a cabo esta capacitación.
- Copia certificada de identificación oficial del personal que asistió a la capacitación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/564

		Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.		
OBSERVACIÓN No. 3	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-1	FOLIO No. 1346 al 1365	MES: ENERO A MAYO	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapollán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de Mapfre Tepeyac, S.A. por concepto de: "Importe de seguro de vida para trabajadores de este Ayuntamiento", como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada y copia de póliza de seguros número 1601400001064.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de vida de los empleados del Ayuntamiento con la empresa Mapfre Tepeyac, S.A. contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen y relación que señale número de empleado nombre y área a la que pertenecen los empleados asegurados según póliza de seguro; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$2,355,707.11	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de vida de los empleados del Ayuntamiento con la empresa Mapfre Tepeyac, S.A. Copia certificada del documento que demuestre el análisis de las cotizaciones a diferentes empresas, para la contratación del seguro de vida para los trabajadores del Ayuntamiento. 	
Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. de cheque
30/01/2015	E-01-41-3	PAGO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL	476,744.22	58066





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/564

		AYUNTAMIENTO			
30/01/2015	E-01-42-3	PAGO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO	476,744.22	58067	
20/05/2015	E-01-2016-3	ULTIMA PARCIALIDAD DEL IMPORTE DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO	476,744.22	59907	
27/07/2015	E-01-3388-3	PAGO DE LA PRIMER PARCIALIDAD DE CUATRO DEL IMPORTE DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO	463,012.26	61181	
TOTAL			1,893,244.92		
OBSERVACIÓN No. 4		CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-133		FOLIO No. VARIOS	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de VESA Automotriz, S.A. de C.V. por concepto de: "Compra de 4 vehículos para				\$1,200,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Relación que señale número de empleados nombre y área a la que pertenecen los empleados asegurados que contiene la póliza de seguro liquidada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/564

seguridad pública marca Ford Tipo Pick Up, programa SUBSEMUN" como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, facturas, acta del Comité de Adquisiciones, contrato de compraventa y copia del convenio de SUBSEMUN.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados y documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Folio	Cheque	Fecha	Factura	Importe
3033	008	15/06/2015	FA 1222	\$300,000.00
3088	009	15/06/2015	FA 1224	300,000.00
3138	010	15/06/2015	FA 1223	300,000.00
3582	011	15/06/2015	FA 1221	300,000.00
Total				\$1,200,000.00

justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de alta en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados.
- Copia certificada de la documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/564

		Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 5	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-4	FOLIO No. 3901 al 3903	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C. por concepto de: "Pago para los proyectos de Previsión Social de la Violencia y la Delincuencia denominado Violencia escolar" se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada por concepto de Servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas, equipamiento e infraestructura para planteles escolares, realización de encuestas de impacto, equipamiento del área de prevención y contrato de prestación de servicios.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica S.C., copia de la documentación que demuestre las actividades del prestador de servicios debidamente firmada, contrato de prestación de servicios completo y debidamente firmado por las partes, copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción, copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas, copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares, copia certificada de los resultados obtenidos con la realización de encuestas de impacto y copia certificada de la documentación que muestre el equipamiento del área de prevención; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda</p>		\$990,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C. • Copia certificada de la documentación que demuestre las actividades del prestador de servicios debidamente firmada. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios completo y debidamente firmado por las partes. • Copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/564

Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción.

- Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas.
- Copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares.
- Copia certificada de los resultados obtenidos con la realización de encuestas de impacto.
- Copia certificada de la documentación que muestre el equipamiento del área de prevención
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/564

		226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.		
OBSERVACIÓN No. 6	CUENTA CONTABLE: 5-1-2-4-9	FOLIO No. VARIOS	MES: ENERO SEPTIEMBRE	A
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de José Martín González Lawers, por concepto de: "Bacheo en la vía pública", como se señala en el cuadro inserto al final del texto se anexa: copia de cheque, factura y orden de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia de la documentación que demuestre que fue la mejor opción, contrato de obra debidamente firmado por las partes, memoria fotográfica, copia certificada sellada y firmada de la documentación que muestre que el material fue recibido por el Ayuntamiento y bitácora que muestre en donde se aplicó el material; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$2,473,584.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación. Copia certificada de la documentación que demuestre que fue la mejor opción. Copia certificada del contrato de obra debidamente firmado por las partes. Copia certificada de la memoria fotográfica. Copia certificada sellada y firmada de la documentación que muestre que el 	
Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. cheque
30/01/2015	E-01-45-3	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA BACHEO EN LA CIUDAD	109,507.42	58070
30/01/2015	E-01-46-3	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL	109,497.16	58071





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/564

		MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA BACHEO EN LA CIUDAD.				<p>material fue recibido por el Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora que muestre en donde se aplicó el material • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
03/02/2015	E-01-73-3	MEZCLA ASFÁLTICA PARA MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA	116,000.00	58098		
09/02/2015	E-01-47-3	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA BACHEO EN LA CIUDAD	109,507.42	58072		
09/02/2015	E-01-48-3	COMPRA DE 32,000 LITROS DE EMULSIÓN SUPERESTABLE PARA LA VÍA PÚBLICA	330,368.00	58073		
10/03/2015	E-01-857-3	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL BACHEO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MES DE ENERO	343,360.00	58833		
19/03/2015	E-01-1027-3	RIEGO DE SELLO EN CALLE GRULLO TRAMO ENTRE ATOYAC Y DE AV. JALISCO - ENTREGAR EN EL MERCADO DE ABASTOS - SOLICITA RAFAEL DE LA CRUZ CORTÉS	272,600.00	59001		
25/03/2015	E-01-1170-3	EMULSIÓN PARA MANTENIMIENTO A LA VÍA PÚBLICA	348,928.00	59134		
28/04/2015	E-01-1707-3	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.	116,000.00	59634		
20/05/2015	E-01-2017-3	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	116,000.00	59908		
14/07/2015	E-01-3167-3	BACHEO EN LA VÍA PÚBLICA - ENTREGAR EN EL MERCADO DE ABASTOS -	345,216.00	60984		





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/564

		SOLICITA RAFAEL DE LA CRUZ CORTES JEFE DE OBRAS PUBLICAS		
08/09/2015	E-01-4560-3	ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA Y BACHEO EN LA VIA PUBLICA-SOLICITA RAFAEL DE LA CRUZ CORTES JEFE DE OBRAS PUBLICAS.	156,600.00	62160
		Importe	\$2,473,584.00	

OBSERVACION No. 7	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-8	FOLIO No. VARIOS	MES: FEBREO A DICIEMBRE
-------------------	----------------------------	------------------	-------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
-------------------------------	---------	---

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de la C. Verónica Martínez Hernández, por concepto de: "Pago de vigilancia Parque del Software", como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, factura expedida por la C. Verónica Martínez Hernández y copia de solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la persona física la C. Verónica Martínez Hernández para la vigilancia en el Parque del Software, informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmado, copia certificada de la documentación que acredite que la C. Verónica Martínez Hernández cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar este servicio, escrito aclaratorio que señale la necesidad de la contratación de este servicio de vigilancia, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205</p>	<p>\$129,920.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la persona física la C. Verónica Martínez Hernández para la vigilancia en el Parque del Software. • Copia certificada del informe de
---	----------------------------	---





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/564

Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. de cheque
12/02/2015	E-01-276-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$ 8,120.00	58301
18/02/2015	E-01-454-3	PAGO POR VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	8,120.00	58446
24/02/2015	E-01-582-3	PAGO POR CONCEPTO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DELAL 16 AL 31/01/2015	8,120.00	58567
26/02/2015	E-01-649-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 1RO AL 15 DE FEBRERO DE 2015 FACT. 49	8,120.00	58634
05/03/2015	E-01-834-3	PAGO DE VIGILANCIA PARA EL PARQUE DEL SOFEARE DEL 01 AL 15/01/2015	8,120.00	58810
11/03/2015	E-01-922-3	PAGO DEL PARQUE DEL SOFWARE DEL 16 AL 28 DEL FEBRERO DE 2015	8,120.00	58898
14/04/2015	E-01-1423-3	PAGO DE VIGILANCIA PARQUE DEL .SOFTWARE DEL 01 AL 15/MARZO/2015	8,120.00	59371

actividades del prestador de servicios debidamente firmado.

- Copia certificada de la documentación que acredite que la C. Verónica Martínez Hernández cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar este servicio.
- Escrito aclaratorio que señale la necesidad de la contratación de este servicio de vigilancia.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/564

28/04/2015	E-01-1705-3	PAGO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31 DE MARZO DEL 2015	8,120.00	59632		
01/06/2015	E-01-2135-3	PAGO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31 DE MARZO DEL 2015	8,120.00	60023		
05/06/2015	E-01-2443-3	PAGO DE SEGURIDAD EN EL PARQUE DEL SOFTWARE CORRESP. A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2015	8,120.00	60319		
10/06/2015	E-01-2542-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 01 AL 15 DE MAYO DEL 2015	8,120.00	60415		
18/08/2015	E-01-3770-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 30/04/2015	8,120.00	61499		
24/08/2015	E-01-3944-3	PAGO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DEL 01 AL 15/07/2015	8,120.00	61654		
24/08/2015	E-01-3869-3	PAGO POR CONCEPTO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31/05/2015	8,120.00	61679		
24/08/2015	E-01-3970-3	PAGO POR CONCEPTO DE VIGILANCIA PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 30/06/2015	8,120.00	61680		
24/08/2015	E-01-3971-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE	8,120.00	61681		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/564

		CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2015			
		TOTAL	129,920.00	\$	
OBSERVACIÓN No. 8	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-2		FOLIO No. 1822 al 1823	MES: AGOSTO	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Felipe Eduardo Álvarez Cervantes, por concepto de: "Presentación artística en el festival de Jazz", se anexa: copia de póliza de cheque no. 002 y factura expedida por el C. Felipe Eduardo Álvarez Cervantes.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia del curriculum del prestador de servicios, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado y memoria fotografía del evento motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			\$23,200.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación. • Copia certificada del curriculum del prestador de servicios. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado. • Memoria fotografía del evento motivo de la observación. 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/564

		<ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 9	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-2	FOLIO No. 1829 al 1830	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Kaimán Entretenimiento, S.A. de C.V., por concepto de: "Presentación artística el día 14/05/2015 a las 20:00 en el foro Luis Guzmán" se anexa: copia de póliza cheque no. 004 y factura expedida por la empresa antes mencionada.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia de la documentación que demuestre la realización del evento, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado y memoria fotografía del evento motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la</p>	\$20,880.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/564

<p>Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>aprobó esta erogación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que demuestre la realización del evento. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado. • Memoria fotografía del evento motivo de la observación • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 10</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-2</p>	<p>FOLIO No. 1500 al 1504</p>	<p>MES: SEPTIEMBRE</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la</p>	<p>\$25,520.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/564

siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. Victorio Sánchez Madrigal, por concepto de: "Servicio de audio e iluminación para eventos de festival de Jazz y la Ciudad los días 14, 15, 16 y 17" se anexa: copia de póliza de cheque no. 010, factura expedida por el C. Victorio Sánchez Madrigal y dos cotizaciones con otros proveedores.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado y memoria fotografía del evento motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado.
- Memoria fotografía del evento motivo de la observación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/564

		Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 11	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-1	FOLIO No. 1999 al 2002	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. José Gabriel Quiroz Gómez, por concepto de: "Pirotecnia para festejos patrios 2015 de Cd. Guzmán" se anexa: copia de cheque no. 62149, factura expedida por el C. José Gabriel Quiroz Gómez y solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen y memoria fotografía del evento motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$23,965.60	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado. • Memoria fotografía del evento motivo de la observación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/564

		presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.
		Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 12	CUENTA CONTABLE: 5-1-2-7-1	FOLIO No. 2270 y 20272
		MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de El Zapato Ágil Ibarra Garibay y Promotores, S.A. de C.V., por concepto de: "Dotación de calzado para el departamento de Tránsito y Vialidad" se anexa: copia de cheque no. 62166 y orden de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia de la documentación que acredite fue la mejor opción de compra, copia de los elementos que recibieron dicho calzado debidamente firmada, comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación y documento firmado y sellado que muestre que la mercancía fue recibida por el Ayuntamiento; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de</p>	<p>\$38,153.10</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación. Copia certificada de la documentación que acredite fue la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/564

la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			<p>mejor opción de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de los elementos que recibieron dicho calzado debidamente firmada. Comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación. Documento firmado y sellado que muestre que la mercancía fue recibida por el Ayuntamiento. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 13	CUENTA CONTABLE: 5-2-4-1-1	FOLIO No. 2739 AL 2740	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de la C. Rosa Magdalena del Toro		\$99,460.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/564

Sánchez, por concepto de: **“Apoyo con hospedaje al personal de Seguridad Pública del 30/11/2014 al 15/04/2015”** se anexa: copia de póliza de cheque no. 62226 y factura expedida por la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia de la documentación que acredite la propiedad del inmueble a nombre de la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez, copia del inmueble donde se hospedaron los elementos de seguridad pública, copia de las credenciales de los elementos que se hospedaron, solicitud de apoyo para hospedaje de los elementos de Seguridad Pública y documentación que muestre que efectivamente se hospedaron los elementos de Seguridad Pública el periodo señalado en el concepto de la póliza; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación.
- Copia certificada de la documentación que acredite la propiedad del inmueble a nombre de la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez.
- Copia certificada del inmueble donde se hospedaron los elementos de seguridad pública.
- Copia certificada de las credenciales de los elementos que se hospedaron.
- Solicitud de apoyo para hospedaje de los elementos de Seguridad Pública.
- Documentación que muestre que efectivamente se hospedaron los elementos de Seguridad Pública el periodo señalado en el concepto de la póliza.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/564

			presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 14	CUENTA CONTABLE: 5-1-2-4-9	FOLIO No. 9088 al 9092	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. Juan López Ramírez, por concepto de: "Materiales para mantenimiento de maquinaria de Rastro Municipal" se anexa: copia de cheque no. 62563, factura expedida por el C. Juan López Ramírez, una cotización sin sello de recibido y solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, documentación que muestre que esta compra fue la mejor opción y documentación que muestre que efectivamente se recibió el material adquirido motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$47,461.44	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación. Copia certificada del alta patrimonial de la maquinaria que recibió 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/564

			<p>mantenimiento y su respectivo resguardo debidamente firmado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la bitácora de mantenimiento. • Copia certificada de documentación que muestre que esta compra fue la mejor opción. • Documentación que muestre que efectivamente se recibió el material adquirido motivo de la observación • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 15	CUENTA CONTABLE: 5-1-2-4-9	FOLIO No. 9088 al 9092	MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a		\$88,753.66	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/564

nombre del C. Alfredo Méndez Bazán, por concepto de: "Pago de renta de copiadoras para los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento" como se señala en el cuadro inserto al final del texto se anexa: copia de cheques, reporte de lecturas de los equipos, facturas expedidas por el C. Alfredo Méndez Bazán y orden de servicio.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del C. Alfredo Méndez Bazán para prestar el servicio, contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y bitácoras de servicios y lecturas debidamente firmadas y selladas que amparen las erogaciones motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del C. Alfredo Méndez Bazán para prestar el servicio.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada de las bitácoras de servicios y lecturas debidamente firmadas y selladas que amparen las erogaciones motivo de la observación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CHEQUE
17/02/2015	E-01-381-49	PAGO DE RENTAS DE COPIADORA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO-SEPTIEMBRE DEL 2014	\$ 25,665.17	58395
17/02/2015	E-01-395-49	PAGO DE RENTAS DE COPIADORA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE-	25,662.86	58409

Con fundamento en los





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/564

		NOVIEMBRE 2014			artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
18/03/2015	E-01-1000-49	PAGO DE RENTAS DE COPIADORAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE 27 DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2014 Y 07 DE ENERO DEL 2015	16,031.34	58974	
30/09/2015	E-01-5290-41	PAGO DE RENTA DE COPIADORAS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 12 DE MARZO AL 21 DE ABRIL 2015	21,394.29	62529	
Total			\$ 88,753.66		
OBSERVACIÓN No. 16	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-2-51		FOLIO No. 9031 al 9038		MES: SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. Enrique Romero Amaya, por concepto de: "Asesoría Jurídica expediente 6/53/2012 juicio inmueble Conasupo" se anexa: copia de cheque no. 62559, factura ilegible.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó el pago al C. Enrique Romero Amaya, copia certificada del informe de actividades, copia del expediente 6/53/2012, copia certificada con requisitos fiscales que ampare esta</p>			\$53,000.00		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación</p>





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/564

erogación, copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen y copia certificada del estado que guarda actualmente el juicio motivo de esta erogación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó el pago al C. Enrique Romero Amaya.
- Copia certificada de la cédula profesional del prestador de servicios.
- Copia certificada del informe de actividades.
- Copia certificada del expediente 6/53/2012.
- Copia certificada con requisitos fiscales que ampare esta erogación.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada del estado que guarda actualmente el juicio motivo de esta erogación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/564

				fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 17	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-002	FOLIO No. VARIOS	MES: ENERO A SEPTIEMBRE	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de diario con registro de cargo en el banco, por concepto de: "Afectación del gasto y pago de retenciones" según cuadro anexo al final del texto, se anexa: copia del acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de los impuestos federales.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el pago de impuestos por las retenciones, ya que esta se refleja en el gasto, y/o como partida presupuestal a la cual pertenece, documentación detallada que soporte y justifique el origen de la erogación ya que no presenta documento que muestre la procedencia del gasto, copia certificada de la documentación que muestre las retenciones realizadas a lo trabajadores por concepto de ISR por salarios debido a que en las pólizas contables por los registros de nómina no presenta lo correspondiente a la retención de ISR por salarios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$7,296,143.50		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorizó el pago de impuestos por las retenciones, y/o partida presupuestal a la cual pertenece. Documentación detallada que soporte y justifique el origen de la erogación. Copia certificada de la documentación que muestre las retenciones realizadas a lo trabajadores por concepto de ISR por salarios debido a que en las pólizas contables por los registros de nómina no presenta lo correspondiente a la
FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	
30/01/2015	D-58-4371-1	REGISTRO DE PAGO DE ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015	\$ 764,902.71	
27/02/2015	D-58-4378-1	REGISTRO DE PAGO DE ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2015	772,793.07	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/564

31/03/2015	D-58-6197-1	REGISTRO DEL ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015	776,598.37	<p>retención de ISR por salarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
30/04/2015	D-58-8516-1	REGISTRO DEL PAGO DE ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	796,041.61	
29/05/2015	D-58-10660-1	REGISTRO DEL PAGO DEL ISR CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2015	855,633.47	
30/06/2015	D-58-13558-1	REGISTRO DE L ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2015	794,582.15	
31/07/2015	D-58-15757-1	REGISTRO DEL PAGO DEL ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2015	789,454.15	
31/08/2015	D-58-17636-1	REGISTRO DEL ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2015	783,837.39	
23/09/2015	D-58-20309-1	PAGO DE ISPT CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015	962,300.58	
TOTAL			\$ 7,296,143.50	
OBSERVACIÓN No. 18	CUENTA CONTABLE: 4-1-06-07-1		FOLIO No. VARIOS	MES: ENERO A SEPTIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de ingresos número 86 de fecha 01/01/2015, y pólizas de ingresos por concepto de: "Venta de terreno en la parte del espacio de la explanada de la feria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", se anexa: copia del recibo oficial de pago número ilegible a nombre de Arrendadora de espacios Comerciales, S.A. de C.V.</p>			\$14,860,723.44	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/564

	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE RECIBO	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
1	02/01/2015	D-55-4362-1	577694	285	Arrendador a de Espacios Comerciales, S.A. de C.V.	\$ 2,000,000.00
2	08/01/2015	I-01-43-44	599797	6830	Boca negra Mancilla Jesús	313,956.00
3	13/01/2015	I-01-46-47	600522	11243	Cárdenas Madrigal Ofelia	239,678.40
4	19/01/2015	I-01-52-44	601352	16203	Hernández Deraz Alfonso	12,126.40
4	19/01/2015	I-01-52-44	601353	16204	Hernández Deraz Alfonso	55,080.00
5	21/01/2015	I-01-54-48	565289	18562	Hernández Deraz Alfonso	110,073.60
5	21/01/2015	I-01-54-48	565326	18599	Reyes Méndez Rita Lorena	14,621.00
6	22/01/2015	I-01-17-45	565396	19575	Cruz Sánchez Adriana	175,000.00
7	23/01/2015	I-01-56-53	565733	20795	Cruz Sánchez Adriana	200,000.00
8	29/01/2015	I-01-61-58	609478	25071	Rivera Casa	50,000.00

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó por mayoría calificada la enajenación de los inmuebles motivo de la observación.
- Copia certificada de los contratos de compra-venta firmados por las personas que en él intervienen.
- Copia certificada de las identificaciones oficiales de las personas que realizaron la compra de los terrenos.
- Copia certificada de los estados de cuenta bancarios que muestren los depósitos correspondientes a estas enajenaciones.
- Copia certificada de los avalúos realizados por un perito calificado de cada uno de las enajenaciones realizadas.
- Copia certificada de la baja en el patrimonio público municipal.
- Copia certificada del registro contable que muestre la desincorporación en el patrimonio público municipal.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que señale el uso y destino de los importes obtenidos con las enajenaciones realizadas.
- En caso de no proporcionar la documentación





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/564

					isma el	
8	29/01/20 15	I-01-61- 59	561617	2536 3	Cruz Sanc hez Adria na	120,720.00
9	11/02/20 15	I-01-71- 50	577879	4296	Ángel Oren dain José María	2,000,000. 00
1 1	21/04/20 15	I-01-145- 47	596234	3751	Ángel Oren dain José María	845,920.00
1 2	02/06/20 15	I-01-187- 42	603629	355	Ángel Oren dain José María	3,714,352. 00
1 3	29/09/20 15	I-01-326- 2	600752	4943	Arren dador a de Espa cios Com ercial es, S.A. de C.V.	5,009,196. 04
					Total	\$ 14,860,723. 44

solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro o en su caso resarcir el daño patrimonial si así procede.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los siguientes documentos: Acta de Ayuntamiento donde se autoriza por mayoría calificada la enajenación de los inmuebles motivo de las observación, copia de los contratos de compra-venta firmados por las personas que en él intervienen, copia de las identificaciones oficiales de las personas que realizaron la compra de los terrenos, estado de cuenta bancaria que muestre el depósito correspondiente a esta enajenación, copia certificada del avalúo comercial realizado por un perito calificado, copia certificada de la baja en el patrimonio público municipal, copia certificada del registro contable que muestre la desincorporación en el patrimonio público municipal y copia certificada del acta de Ayuntamiento que señale el uso y destino de los importes obtenidos con las enajenaciones realizadas; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 177 fracción VIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

33/564

Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$31,652,074.73	(Treinta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015:

OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, PRIMERA ETAPA, EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO, ENTRE OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE Y LOS GUAYABOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$1'259,860.35





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

34/564

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2437/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de drenaje pluvial, primera etapa, en la calle Santos Degollado, entre Obispo Serafín Vázquez Elizalde y Los Guayabos, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>1.-La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas 2015, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$4'234,821.00, con una aportación federal de \$2'540,889.00, aportación estatal de \$918,415.00 y aportación municipal de \$775,517.00; siendo asignada bajo la modalidad de licitación pública a la persona física Ing. Miguel Ángel Sotelo Mejía, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-HABITAT-/2015-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/N3/2015, de fecha 28 de agosto de 2015; por un monto de \$4'199,534.53, con plazo de ejecución del 01 de septiembre al</p>	<p>3207 3250</p>	<p>septiembre septiembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas 2015, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, debidamente signado por los funcionarios públicos federales, estatales y municipales responsables que en él</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/564

<p>30 de diciembre de 2015, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'259,860.35; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su adjudicación, comprobación, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 107, 108, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'259,860.35, corresponden a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			<p>intervinieron (firmas completas).</p> <p>b) Presupuesto de obra presentado dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signado por el contratista señalado y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>c) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables. (firmas completas).</p> <p>e) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p>
---	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/564

			<p>f) Oficio de notificación por parte del ente público municipal auditado al contratista indicado sobre la designación del encargado de la supervisión los trabajos de la obra observada.</p> <p>g) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'259,860.35.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/564

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 2	1235	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA AV. CARLOS VILLASEÑOR, ENTRE CALLE SAN ALFREDO Y CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA PROVIDENCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$1'486,996.13
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2437/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con carpeta asfáltica en la Av. Carlos Villaseñor, entre calle San Alfredo y calle Emiliano Zapata, colonia Providencia, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo de Contingencias Económicas 2015 para Municipios y las Demarcaciones Territoriales, celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$1'501,968.00, recursos 100% federales; siendo asignada bajo la modalidad de concurso por invitación a la persona física José Abacú</p>	2272 8332 8418 8422	septiembre septiembre septiembre septiembre	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Convenio para el Otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo de Contingencias Económicas 2015 para Municipios y las Demarcaciones Territoriales, celebrado</p>





GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/564

<p>Sánchez Sandoval, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-SUBSIDIO FEDERAL DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015-01/2015, de fecha 28 de agosto de 2015; por un monto de \$1'498,018.03, con plazo de ejecución del 01 de septiembre al 30 de diciembre de 2015, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'486,996.13; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su adjudicación, comprobación, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 107, 108, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>2.- Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$4,723.64.</p> <p>Se le otorgó un anticipo al contratista de la obra por un monto de \$449,405.39; siendo acreditada como amortizada únicamente la cantidad de \$444,681.75, según lo asentado en la carátula contable de la estimación número 1 (uno) única, persistiendo en consecuencia un saldo por amortizar, por un importe de \$4,723.64.</p>			<p>entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, debidamente signado por los funcionarios públicos estatales y municipales responsables que en él intervinieron (firmas completas).</p> <p>b) Presupuesto de obra presentado dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signado por el contratista señalado y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>c) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales</p>
---	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/564

<p>En virtud de lo antes mencionado, se presume que existe una afectación al erario público municipal ya que no existen documentos que comprueben fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra y/o el reintegro del saldo no amortizado, contraviniendo con ello lo estipulado en los artículos 63, 64, 65, 181, 190, 193 segundo párrafo y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; y las cláusulas segunda, cuarta, sexta y novena del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-SUBSIDIO FEDERAL DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015-01/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física José Abacú Sánchez Sandoval.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'486,996.13, corresponden a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al</p>			<p>responsables. (firmas completas).</p> <p>e) Escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>f) Oficio de notificación por parte del ente público municipal auditado al contratista indicado sobre la designación del encargado de la supervisión los trabajos de la obra observada.</p> <p>g) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'259,860.35</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, fundamente y justifique fehacientemente las razones por las cuales al momento de la visita de auditoría, la obra aún no ha sido finiquitada financieramente, al</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/564

<p>ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar el saldo del anticipo por amortizar señalado en el punto número 2, por un importe de \$4,723.64, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>			<p>persistir un saldo por amortizar de \$4,723.64.</p> <p>b) En su caso, soporte analítico que aclare, compruebe y justifique fehacientemente la amortización del saldo del anticipo otorgado al contratista la persona física José Abacú Sánchez Sandoval.</p> <p>c) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía del anticipo, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., correspondiente al anticipo otorgado al contratista de la obra por un importe total de \$449,405.41, referentes a la inobservancia de la amortización del saldo del anticipo por la cantidad de \$4,723.64; según lo estipulado en las cláusulas segunda, cuarta, sexta y novena del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-SUBSIDIO FEDERAL DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015-01/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física José Abacú Sánchez Sandoval.</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/564

			<p>d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, del reintegro correspondiente al saldo del anticipo no amortizado otorgado al contratista de la obra la persona física José Abacú Sánchez Sandoval, por un importe de \$4,723.64.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 107, 108, 181, 187, 188, 190, 193, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>OBSERVACIÓN: No. 3</p>	<p>CTA. CONTABLE: 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL</p>	<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'338,118.44</p>





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/564

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2437/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro Deportivo Comunitario "José Clemente Orozco", en la cabecera municipal se observó lo siguiente:</p> <p>1.-La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2015, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$1'855,000.00, con una aportación federal de \$927,500.00, aportación estatal de \$422,383.00 y aportación municipal de \$505,117.00; siendo asignada bajo la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Arqcat, S.A de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015/14023EMF001/2015, de fecha 27 de julio de 2015, por un monto de \$1'854,072.68, con plazo de ejecución del 27 de julio al 29 de diciembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015.</p>	<p>1574 1618 1577 1581 1683 1758 1762 1831 4407 6836 6864 6868</p>	<p>agosto agosto septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre septiembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2015, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, debidamente signado por los funcionarios públicos federales, estatales y municipales responsables que en él intervinieron (firmas completas).</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/564

<p>según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'338,118.44; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en funcionamiento; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su adjudicación, alcances, comprobación, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 107, 108, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$1'338,118.44, corresponden a lo asentado como erogado en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			<p>b) Presupuesto de obra presentado dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signado por el contratista señalado y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>c) Proyecto ejecutivo definitivo de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>d) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables(firmas completas).</p> <p>e) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables. (firmas completas).</p> <p>f) Escrito de notificación del inicio de los trabajos</p>
---	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/564

			<p>de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>g) Oficio de notificación por parte del ente público municipal auditado al contratista indicado sobre la designación del encargado de la supervisión los trabajos de la obra observada.</p> <p>h) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'338,118.44.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 107, 108, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que</p>
--	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/564

		se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:	\$4'084,974.92	(CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)

5.- Por su parte, una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**:

OBSERVACIÓN No. 1	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-8-2	FOLIO No. 451 AL 461	MES: OCTUBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, números 62632 y 62633 de fecha 21 de octubre de 2015 cada una por importes de \$32,200.00 y \$30,000.00 cada uno a nombre del C. Pedro García Navarro por concepto de: "Servicio de comida para el recibimiento de los servidores públicos" se anexa: copia de cheque y factura expedida por el C. Pedro García Navarro, hoja de presupuesto, copia de identificación oficial y solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación del C. Pedro García Navarro para el</p>	\$62,200.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la contratación del C. Pedro García Navarro para el servicio de comida. • Copia certificada de la lista de asistentes a dicho evento debidamente firmada y anexando sus respectivas credenciales. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen. • Memoria fotográfica del evento. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/564

servicio de comida, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen y memoria fotográfica del evento; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVA CIÓN No. 2	CUENTA CONTABLE: 5- 1-3-4-4	FOLIO No. 2874 al 2876	MES: NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Zurich Compañía de Seguros S.A. por concepto de: "Pago semestral de camionetas y camiones oficiales" se anexa: copia de cheque no. 63154, factura expedida por la empresa antes mencionada y copia de póliza de seguros número 955377.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de camiones y camionetas oficiales con la empresa Zurich Compañía de Seguros, S.A., contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen, relación que señale número de inventario del camión o camioneta asegurado y área al que este destinado, y copia certificada del registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de</p>	\$450,227.77	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de camiones y camionetas oficiales con la empresa Zurich Compañía de Seguros, S.A. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen. • Copia certificada expedida por la compañía de seguros de los vehículos asegurados que amparan esta póliza. • Relación firmada y sellada por el encargado del patrimonio público municipal que muestre el número de inventario del camión o camioneta asegurado y área al que este destinado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/564

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVA CIÓN No. 3	CUENTA CONTABLE: 2- 1-1-2-1-1-636	FOLIO No. 715 al 754	MES: NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de la C. María Teresa Gómez Guzmán, por concepto de: "Pago de renta de copiadoras" se anexa: copia de cheque no. 62924, copia ilegible del contador de impresión, facturas expedidas por el la C. María Teresa Gómez Guzmán y órdenes de servicio.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la C. María Teresa Gómez Guzmán para prestar el servicio de arrendamiento de equipos, contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y bitácoras de servicios y lecturas debidamente firmadas y selladas que amparen las erogaciones motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$49,960.56	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la C. María Teresa Gómez Guzmán para prestar el servicio de arrendamiento de equipos. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen. • Copia certificada de las bitácoras de servicios y lecturas debidamente firmadas y selladas que amparen las erogaciones motivo de la observación • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVA CIÓN No. 4	CUENTA CONTABLE: 5- 1-3-3-8	FOLIO No. VARIOS	MES: OCTUBRE A DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,		\$64,960.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/564

Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de la C. Verónica Martínez Hernández, por concepto de: "Pago de vigilancia Parque del Software" como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, factura expedida por la C. Verónica Martínez Hernández y copia de solicitud de compra.

especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

FECHA	NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CHEQUE
21/10/2015	E-01-5522-3	VIGILANCIA EN PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31/07/2015	\$ 8,120.00	62744
21/10/2015	E-01-5523-3	PAGO DE LA FACTURA NO. 77 POR CONCEPTO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DE SOFTWARE CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2015	8,120.00	62745
21/10/2015	E-01-5524-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31/08/2015	8,120.00	62746
06/11/2015	E-01-5720-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 01 AL 15 SEPTIEMBRE DE 2015	8,120.00	62918
06/11/2015	E-01-5721-3	PAGO DE VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 30 SEPTIEMBRE DE 2015	8,120.00	62919
25/11/2015	E-01-6007-3	VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE, DEL 01 AL 15	8,120.00	63137

- Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la persona física la C. Verónica Martínez Hernández para la vigilancia en el Parque del Software.
- Copia certificada del informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicios.
- Copia certificada de la documentación que acredite que la C. Verónica Martínez Hernández cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar este servicio.
- Escrito aclaratorio que señale la necesidad de la contratación de este servicio de vigilancia.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/564

		DE OCTUBRE 2015.		
16/12/2 015	E-01- 6466- 3	PAGO VIGILANCIA DEL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE 2015	8,120.00	6342 5
16/12/2 015	E-01- 6467- 3	PAGO POR VIGILANCIA EN EL PARQUE DEL SOFTWARE DEL 01 AL 15/11/2015	8,120.00	6342 6
Total			64,960.00	

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la persona física la C. Verónica Martínez Hernández para la vigilancia en el Parque del Software, copia certificada del informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicios, copia certificada de la documentación que acredite que la C. Verónica Martínez Hernández cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar este servicio, escrito aclaratorio que señale la necesidad de la contratación de este servicio de vigilancia, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVA CIÓN No. 5	CUENTA CONTABLE: 5- 1-3-5-3	FOLIO No. 2232 al 2252 y 2593 al 2613	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/564

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, números 63293 y 63312 de fechas 07 y 10 de diciembre de 2015 a nombre de Aplicación y Servicios de Información Express, S.C. por in importe de \$34,800.00 cada una, por concepto de: “Servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico se sistemas de información Express” se anexa: copia de cheques, facturas expedidas por la empresa antes mencionada, copia de contrato de prestación de servicios vencido, informe de los trabajos solicitados y copia de la comisión de adquisiciones.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizó la contratación de la empresa Aplicación y Servicios de información Express, S.C., copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de las partes que en el intervienen; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$69,600.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizó la contratación de la empresa Aplicación y Servicios de información Express, S.C. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de las partes que en el intervienen, debidamente firmado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 6	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-2-6	FOLIO No. 2253 al 2255 y 6270 y 6272	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de Corporativo Beyma, S.A. de	<p>\$71,920.00</p>	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/564

<p>C.V., por la cantidad de \$49,445.00 y \$ 22,475.00 por concepto de: “Renta de excavadora 320 para trabajos realizados en el Relleno Sanitario (lixiviados)” se anexa: copia de cheques nos. 63294 y 63484, copias de factura expedidas por la empresa antes mencionada y órdenes de servicio.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la esta erogación, copia certificada de la memoria fotográfica de la maquinaria, copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria debidamente firmada, copia certificada firmada por ambas partes de la bitácora de trabajos que realizó la maquinaria rentada motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la erogación. • Copia certificada de la memoria fotográfica de la maquinaria. • Copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria debidamente firmada. • Copia certificada firmada por ambas partes de la bitácora de trabajos que realizó la maquinaria rentada motivo de la observación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
--	--	--

OBSERVA CIÓN No. 7	CUENTA CONTABLE: 5- 2-4-1-1	FOLIO No. 9027 al 9032	MES: DICIEMBRE
-----------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
-------------------------------	---------	--

<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez, por concepto de: “Apoyo con hospedaje al personal de Seguridad Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015” se anexa: copia de póliza de cheque no. 63568, factura expedida por la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez y solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita,</p>	<p>\$89,960.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó esta erogación. • Copia certificada de la memoria fotográfica del inmueble.
---	--------------------	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/564

<p>procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia certificada de la memoria fotográfica del inmueble, copia certificada de la documentación que demuestre la propiedad del inmueble a favor de la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez, solicitud de apoyo para hospedaje de los elementos de Seguridad Pública y documentación que muestre que efectivamente se hospedaron los elementos de Seguridad Pública el periodo señalado en el concepto de la póliza; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la documentación que demuestre la propiedad del inmueble a favor de la C. Rosa Magdalena del Toro Sánchez. Solicitud de apoyo para hospedaje de los elementos de Seguridad Pública. Documentación que muestre que efectivamente se hospedaron los elementos de Seguridad Pública el periodo señalado en el concepto de la póliza. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>OBSERVA CIÓN No. 8</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 2- 1-1-2-1-3-75</p>	<p>FOLIO No. 10749 al 10759</p>	<p>MES: DIEMBRE</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Moody's de México, S.A. de C.V. por concepto de: "Servicio de anualidad 2013 de la calificación" se anexa: copia de cheque no. 63576 y factura expedida por la empresa antes mencionada y copia de contrato de fecha 1 de agosto de 2002.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México, S.A. de C.V., copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$148,341.96</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México, S.A. de C.V. Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa contratada. Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen que señale los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. 	





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/564

<p>contratada, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen e informe o resultado firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del informe firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVA CIÓN No. 9	CUENTA CONTABLE: 5- 1-3-2-6	FOLIO No. 10772 al 10776	MES: DICIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. Arturo Mejía Chávez, por concepto de: "Renta de excavadora 320 para trabajos realizados en el Relleno Sanitario (lixiviados)" se anexa: copia de cheque no. 63583y factura expedida por el C. Arturo Mejía Chávez y orden de servicio.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la esta erogación, copia certificada de la memoria fotográfica de la maquinaria, copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria, copia certificada firmada por ambas partes de la bitácora de trabajos que realizo la maquinaria rentada motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de</p>		\$69,669.60	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó la erogación. Copia certificada de la memoria fotográfica de la maquinaria. Copia certificada del contrato de arrendamiento de la maquinaria. Copia certificada firmada por ambas partes de la bitácora de trabajos que realizo la maquinaria rentada motivo de la observación En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/564

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			Jalisco.	
OBSERVA CIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE: 2- 1-1-2-1-3-133	FOLIO No. VARIOS	MES: DICIEMBRE	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de Cavsa Colima Automotriz, S.A. de C.V. por concepto de: "Compra de 4 vehiculos para seguridad pública marca Ford Ranger, programa SUBSEMUN" como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, facturas, adendum a contrato de compra venta acta del Comité de Adquisiciones, contrato de compraventa y copia del convenio de SUBSEMUN.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados y documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$1,728,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados. • Copia certificada de la documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
FECHA	No. DE PÓLIZA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE	No. CHEQUE
28/12/2015	E-01-6712-3	GFNV26	288,000.00	38
28/12/2015	E-01-6713-3	GFNV23	288,000.00	39





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

55/564

FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE
28/12/2015	E-01-6714-3	GFNV22	288,000.00	40
28/12/2015	E-01-6715-3	GFNV25	288,000.00	41
28/12/2015	E-01-6716-3	GFNV21	288,000.00	42
28/12/2015	E-01-6717-3	GFNV24	288,000.00	43
		Importe	\$1,728,000.00	

OBSERVACIÓN No. 11	CUENTA CONTABLE: 5-1-2-4-9	FOLIO No. VARIOS	MES: OCTUBRE A DICIEMBRE										
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA											
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre del C. José Martín González Lawers, por concepto de: "Bacheo en la vía pública" como se señala en el cuadro inserto al final del texto se anexa: copia de cheque, factura y orden de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó esta erogación, copia certificada de la memoria fotográfica, copia certificada del expediente técnico, copia certificada sellada y firmada de la documentación que muestre que el material fue recibido por el ayuntamiento y bitácora que muestre en donde se aplicó el material; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$883,452.52	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de ayuntamiento que aprobó esta erogación. Copia certificada de la memoria fotográfica. Copia certificada del expediente técnico. Copia certificada sellada y firmada de la documentación que muestre que el material fue recibido por el ayuntamiento. Bitácora que muestre en donde se aplicó el material En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. de póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>No. cheque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. cheque								
Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. cheque									





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/564

29/10/ 2015	E-01- 5578-3	ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA Y BACHEO EN LA VIA PUBLICA - SOLICITA RAFAEL DE LA CRUZ CORTÉS JEFE DE OBRAS PUBLICAS	177,480.0 0	145		
01/12/ 2015	E-01- 6064-3	ELABORACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL BACHEO EN LA VIA PUBLICA - ENTREGAR EN LA AV. PEDRO RAMIREZ PASANDO LA UNIDAD DEPORTIVA JUAN JOSE ARREALA A 500 MTS.EL ALMACEN DE MATERIALES -SOLICITA ING. MANUEL MICHEL CHAVEZ	276,544.0 0	184		
18/12/ 2015	E-01- 6532-3	BACHEO (LIGA) EN LA VIA PUBLICA - ENTREGAR EN LA AV. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ PASANDO LA UNIDAD DEPORTIVA JUAN JOSE ARREOLA A 500 MTS. EN EL ALMACEN DE MATERIALES - SOLICITA ING. JAVIER LUIS JUAN BALTAZAR JEFE DE BACHEO	272,832.0 0	245		
23/12/ 2015	E-01- 6670-3	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, EN LA VIA PUBLICA -	156,596.5 2	250		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/564

	SOLICITA ING. JAVIER LUIS JUAN BALTAZAR J EFE DE BACHEO			
	Importe	883,452.5	2	
OBSERVA CIÓN No. 12	CUENTA CONTABLE: 5- 1-3-3-4	FOLIO No. 2774 al 2777	MES: DICIEMBRE	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C. por concepto de: "Equipo e Infraestructura del programa Violencia escolar" se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada por concepto de Equipamiento e Infraestructura dentro del Programa social de la violencia denominado Violencia escolar.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C., copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios, debidamente firmado, copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción, copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas y copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la</p>		\$790,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de Acta de ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C. • Copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios, debidamente firmado. • Copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción. • Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas. • Copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/564

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.			Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 13	CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-1	FOLIO No. VARIOS	MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque número 62662 y 62921, a nombre de CISS Consultoría Integral, S.C., por un importe de \$53,360.00c/u, por concepto de: "Servicios profesionales de auditoría para efectos del IMSS ejercicio 2014" se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada, copia de contrato de prestación de servicios con vigencia al 31 de agosto de 2015 y copia de la comisión de adquisiciones.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa, copia certificada del documento que muestre la licitación que se llevó a cabo para la selección del proveedor que muestre que la empresa CISS Consultoría Integral S.C. fue la mejor opción, copia certificada del dictamen que se entregó al IMSS como resultado de la revisión efectuada y copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmada por los que en el intervienen; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$106,720.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa. • Copia certificada del documento que muestre la licitación que se llevó a cabo para la selección del proveedor que muestre que la empresa CISS Consultoría Integral, S.C. fue la mejor opción. • Copia certificada del dictamen que se entregó al IMSS como resultado de la revisión efectuada. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmada por los que en el intervienen. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/564

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$4,585,012.4 1	(Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil doce pesos 41/100 M.N.)
----------------------------------	--------------------	---

6.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015:

OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:	
No. 1	1235	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, ENTRE ALLENDE Y CERRADA DE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$292,441.46	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACION Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2437/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación,		2200-3 2274 2480 3063 3075 3076-1	diciembre diciembre diciembre diciembre diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

60/564

<p>análisis y evaluación de la revisión de la documentación proporcionada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de losa de concreto en la calle Miguel Hidalgo, entre Allende y Cerrada de González Ortega, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2015 (FONDEREG 2015) número 2015/06 SUR/054, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$2'500,000.00 bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal de \$1'250,000.00 y aportación municipal de \$1'250,000.00; siendo adjudicada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Constructora Roasa, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DGOPDUZGJ-01/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, por un importe de \$2'497,397.35, con plazo de ejecución del 01 de septiembre al 30 de diciembre de 2015, presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$1'042,617.12, constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación;</p> <p>1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente,</p>			<p>artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta circunstanciada que deberá estar debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada del concepto señalado en el inciso a), por un</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

61/564

<p>por un importe de \$292,441.46, en el concepto que se indica a continuación:</p> <p>Diferencia volumétrica y concepto observado:</p> <p>a) 461.08 m2 del concepto: "LOS-284.1 Losa de concreto ($f'c=250$ kg/cm²) hidráulico, espesor=20 cms. en piso de arroyo de calle (vehicular), incluye trazo y nivelación, cimbrado de pavimento de 20 cms. de espesor, hechura de concreto para pavimento, acarreo de concreto para pavimento, vibrado y terminado, curado con aditivo curafest y calafateo"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, dentro de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres): 3,937.54 m²; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo ejecutadas, visita, recorrido de inspección y medición física de la obra: 3,476.46 m²; diferencia volumétrica: 461.08 m²; por un precio unitario de \$546.77/m², arroja un importe a observar de \$252,104.71 más I.V.A., \$292,441.46.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$292,441.46, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos;</p>			<p>importe de \$292,441.46.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la diferencia volumétrica señalada en el inciso a), por un importe de \$292,441.46.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 9, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/564

concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.				los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO "JOSÉ CLEMENTE OROZCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$29,955.10
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2437/2016 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro Deportivo Comunitario "José Clemente Orozco", en la cabecera municipal se observó lo siguiente: La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2015, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$1'855,000.00, con una aportación federal de \$927,500.00, aportación estatal de \$422,383.00 y aportación municipal de \$505,117.00; siendo asignada bajo la	6994 7081 7145 7843 11659	diciembre diciembre diciembre diciembre	A efecto de realizar el análisis y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII; 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla: De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la	





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/564

<p>modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo Arqcat, S.A de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPDUZGJ-RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2015/14023EMF001/2015, de fecha 27 de julio de 2015, por un monto de \$1'854,072.68, con plazo de ejecución del 27 de julio al 29 de diciembre de 2015; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$257,972.41; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en funcionamiento.</p> <p>1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra estimados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$29,955.10, en los conceptos que se indican a continuación:</p> <p>Diferencias volumétricas y conceptos observados:</p> <p>a) 3.00 piezas del concepto SUM, "Construcción de jardinera de piso, con diámetro de 2.00 m."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 3 (tres): 6.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 3.00 piezas; diferencia volumétrica: 3.00 piezas;</p>			<p>siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos a), b) y c), por un importe de \$29,955.10.</p> <p>b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en las diferencias</p>
--	--	--	---





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

64/564

<p>por un precio unitario de \$2,143.02/pieza, arroja un importe a observar de \$6,429.06 más I.V.A., \$7,457.71.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>b) 40.95 m3 del concepto TEN-026.1 "Tendido de cama de tezontle triturado en área de fogata esp=10 cm..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 3 (tres): 47.00 m3; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 6.05 m3; diferencia volumétrica: 40.95 m3; por un precio unitario de \$274.00/m3, arroja un importe a observar de \$11,220.30 más I.V.A., \$13,015.55.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>c) 1.00 pieza del concepto "Suministro y colocación de placa alusiva al programa y la obra con lámina de acero galvanizado con pintura color horneado calibre 16 resistente a la intemperie, colocada con el nombre del espacio y escudo de armas de las instancias ejecutoras, en la parte superior izquierda deberá presentar el logotipo institucional del Gobierno Federal y ..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal 2015, dentro de la estimación número 3 (tres): 1.00 pieza; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra,</p>			<p>volumétricas observadas de los conceptos indicados en los incisos a), b) y c), por un importe de \$29,955.10.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 186, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
---	--	--	--





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/564

<p>cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 pieza; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$8,174.00/pieza, arroja un importe a observar de \$8,174.00 más I.V.A., \$9,481.84.</p> <p>NOTA: En la visita de inspección física y recorrido de la obra, <u>no se observó la ejecución de este concepto.</u></p> <p>El importe pagado en exceso de los conceptos señalados, por la cantidad de \$29,955.10, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 23, 27, 29, 181, 187, 200, 214, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>			
<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</p>	<p>\$322,396.56</p>		<p>(TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/564

7.- Asimismo, por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2015, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0960/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, se solicitó al C. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y, de ser el caso, la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2015.

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio número 0115/03/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, recibido en la oficialía de partes de este órgano técnico el día 22 de marzo de 2016, bajo el folio número 1352, el C. Arq. José Luis Covarrubias García, en su calidad de Director de Ordenamiento





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/564

Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, dio respuesta señalando que:

"...Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo y a su vez aprovecho para dar contestación a su oficio 0960/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, al que le informamos que con relación al punto 1 y 2 adjuntamos la los documentos comprobatorios del anexo A adjunto al presente oficio antes descrito; enviando la información en copias certificadas de 2 expedientes correspondientes al numeral 1, los cuales son:

1. *Fraccionamiento Cerrada de Francisco Guzmán y*
2. *Fraccionamiento El Arroyo.*

De los cuales se le envía la siguiente información:

CERRADA FRANCISCO GUZMÁN

Acción urbanística privada, autorizada mediante No. De oficio LIC. URB. 05-DU 2584/12/2013 con fecha del 12 de febrero del 2014, bajo lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco

- *Dictamen de usos y destinos específicos con No. De oficio US-003/2014 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 09 de enero del 2014*
- *Recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos específicos US-003/2014 con No. De folio 464994 y fecha del 10 de junio del 2013*
- *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos con No. oficio TR-002/14 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 09 de Enero del 2014*
- *Recibo oficial de pago del dictamen de trazos, usos y destinos específicos TR-002/14 y fecha del 17 de agosto del 2015*
- *Recibo oficial de pago de la licencia de urbanización del fraccionamiento CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN y fecha del 10 de febrero del 2014.*
- *Licencia de urbanización de el fraccionamiento CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN con No. De oficio LIC. URB.05-DU 2584/12/2013 con fecha del 12 de febrero del 2014*
- *Factibilidad de servicio de alumbrado público con No. De oficio 011/01/14 a favor de Arq. Andrés Domínguez Bernabé con fecha del 27 de enero del 2014*
- *Factibilidad de servicios públicos por el departamento de ASEO PÚBLICO con No. De oficio 41/2013 a favor de Arq. Horacio Lara Rodríguez con fecha del 24 de mayo del 2013*
- *Solicitud de la Fianza por el departamento de ORAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO con No. De oficio 0256/03/2015 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 03 de marzo del 2015*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/564

- **Entrega del Proyecto definitivo de urbanización para revisión y autorización a favor del Arq. Horacio Lara Rodríguez con fecha del 27 de junio del 2013**
- **Factibilidad de dotación de servicios emitidos por SAPAZA con No. De oficio 425/2013 a favor del Arq. Horacio Lara Rodríguez con fecha del 23 de mayo del 2013.**
- **Factibilidad ambiental pro Dirección de medio ambiente y ecología CON No. De oficio 067/2013 a favor del Arq. Horacio Lara Rodríguez con fecha del 09 de mayo del 2013.**
- **Factibilidad del servicio de energía eléctrica por CFE (Comisión Federal de Electricidad) con No. De oficio ZZDG.-111/2013 a favor del Arq. Horacio Lara Rodríguez con fecha del 24 de abril del 2013**
- **Reporte de FRACCIONAMIENTO CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN y gráfico concentrado del programa (hasta precios unitarios)**
- **Factibilidad CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN por unidad municipal de protección civil y bomberos con N. De oficio J0145/2013 A FAVOR DE Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 17 de mayo del 2013**
- **Recibo de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 131962 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 24 de julio de 2015**
- **Recibo de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133716 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto de 2015**
- **Recibo de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133717 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto de 2015**
- **Recibo de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133718 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto de 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133719 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 126687 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 29 de mayo del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133720 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 128658 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 22 de junio del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 131964 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 24 de julio del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133716 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto del 2015**
- **Recibo de pago de agua potable (SAPAZA) con No. De folio 133717 D a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 14 de agosto del 2015**
- **Movimiento de ingresos de la cuenta 47237 (SAPAZA)**
- **Solicitud de fianza por el correcto desempeño del fraccionamiento CERRADA DE SAN FRANCISCO por Obras públicas y desarrollo urbano con No. de oficio 0961/02/2015 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha del 17 de septiembre del 2015**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/564

- *Plano de ubicación del contexto inmediato con No. Y clave de lámina II-a a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*
- *Plano de usos y destinos con No. Y clave de lámina II-c a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio de 2013*
- *Plano de urbanización para la renovación urbana con No. Y clave de lámina II-g Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*
- *Plano de red de desalojo de aguas residuales con No. Y clave de lámina III-a3 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*
- *Plano de red de agua potable con No. Y clave de lámina III-a2 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*
- *Plano que indique las fuentes de aprovisionamiento con No. Y clave de lámina III-b a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*
- *Plano de red de electrificación y alumbrado público con No. Y clave de lámina III-a4 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio 2013*
- *Plano de red de electrificación y alumbrado público con No. Y clave de lámina III-a4 a favor de Ma. Elena Bernabé Guzmán con fecha de junio del 2013*

EL ARROYO

Acción Urbanística Privada, autorizada mediante licencia de Urbanización No. de oficio LIC.URB 05-DU 1157/06/2011 con fecha de 20 de junio del 2011, después de varias suspensiones y reactivaciones de dicha acción, concluyo su proceso en el 2015 bajo su proceso establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.

- *Recibo oficial de pago para dictamen de uso de suelo con No. de oficio 04-006683 a favor de Troy Adam Bachmann con fecha del 12 de marzo 2009*
- *Dictamen de usos y destinos con No. de oficio US-061/09 a favor de Troy Adam bachmann con fecha del 04 de marzo del 2009*
- *Plano de uso de suelo*
- *Dictamen de usos y destinos con No. de oficio US-096/08 a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha de 24 de junio del 2008*
- *Dictamen de trazo, usos y destinos específicos con No. de oficio TR-016/09 a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha del 17 de febrero del 2009*
- *Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por SAPAZA con No. de oficio 0527/2009 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha de 12 de junio del 2009*
- *Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por SAPAZA con No. de oficio 0092/2009 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha de 09 de febrero del 2009*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

70/564

- **Factibilidad de servicio de energía eléctrica por CFE (comisión federal de electricidad) con No. de oficio SZ-356/09 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha del 15 de diciembre del 2009**
- **Factibilidad de servicio de energía eléctrica por CFE (COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) con No. de expediente 814/431/1 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha del 29 de enero del 2009**
- **Factibilidad de alumbrado público con No. de oficio 06 MAYO/09 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha del 08 de mayo del 2009**
- **Dictamen por el Departamento de ecología con No. de oficio 034/2009 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha del 26 de febrero del 2008**
- **Factibilidad ambiental por Departamento de ecología con No. de folio 238/2009 a favor de Ing. Troy Adam Bachmann con fecha de 17 de diciembre del 2009**
- **Factibilidad ambiental por Departamento de ecología con No. de oficio 039/2009 a favor de Troy Adam Bachmann con fecha de 17 de marzo del 2009**
- **Recibo oficial de pago con No. de folio 07-008963 del convenio realizado para el pago de permiso de licencia del proyecto denominado "paseo residencial el arroyo" a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha de 01 de julio del 2010**
- **Calendario de pagos en parcialidades a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha de 01 de julio de 2010.**
- **Convenio de pagos en parcialidades No. 00874 a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha de 01 de julio del 2010**
- **Calendario de obra del Fraccionamiento**
- **Plano de ubicación**
- **Generadores de obra "paseo residencial el arroyo"**
- **Licencia de urbanización con No. de oficio LIC.URB 05-DU 1157/06/2011 a favor de C. Felipe de Jesús De Toro Parra con fecha de 20 de junio del 2011**
- **Recibo oficial de pago de dictamen de trazo, usos y destinos específicos TR-016/09 con No. de folio 03-013830 a favor de Del Toro Parra Felipe de Jesús y CDS con fecha del 13 de mayo del 2011**
- **Escritura No. 27,725 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 29 de septiembre del 2015**
- **Dictamen técnico por CONAGUA y SEMARNAT con No. de oficio BOO.812.08.1/822-2014 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 16 de diciembre del 2014**
- **Convenio de pagos en parcialidades No. 00874 a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V. con fecha de 01 de julio del 2010**
- **Recibo oficial de pago con No. de folio 23-000436 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 29 de febrero del 2012**
- **Recibo oficial del pago con No. de folio 03-013837 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 13 de mayo del 2011**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

71/564

- *Recibo oficial de pago con No. de folio 07-008963 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 01 de julio del 2010*
- *Solicitud de dictamen de trazo, usos con fecha de 27 de enero del 2009 a favor de HOGARES MEXICANOS DEL SUR S.A. DE C.V.*
- *Póliza de fianza a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra*
- *Inspección y verificación final de las obras de urbanización con No. de oficio 0990/09/2015 a favor de Felipe de Jesús del Toro Parra con fecha del 24 de septiembre del 2015*
- *Solicitud de suspensión de obra con fecha del 01 de diciembre del 2011*
- *Autorización de la suspensión con No. de oficio 2072/12/2011 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 01 de diciembre de 2011*
- *Reactivación de trabajo de urbanización en el fraccionamiento denominado "Paseo residencial el arroyo" con fecha del 19 de noviembre del 2012*
- *Autorización de reactivación de licencia con No. de oficio 239/11/2012 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 19 de noviembre del 2012*
- *Solicitud de suspensión de obra con fecha del 23 de noviembre del 2012*
- *Autorización de la suspensión con No. de oficio 301/11/20 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 23 de noviembre del 2012*
- *Reactivación de trabajo de urbanización en el fraccionamiento denominado "paseo residencial el arroyo" con fecha de 29 de agosto del 2013*
- *Autorización de reactivación de licencia con No. de oficio 1815/08/2013 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 29 de agosto del 2013*
- *Solicitud de suspensión de obra con fecha del 04 de septiembre del 2013*
- *Autorización de la suspensión con No. de oficio 1869/09/2013a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 04 de septiembre del 2013*
- *Reactivación de trabajo de urbanización en el fraccionamiento denominado "paseo residencial el arroyo" con fecha 02 de junio del 2014*
- *Autorización de reactivación de licencia con No. de oficio 687/06/2014 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 02 de junio de 2014*
- *Solicitud de suspensión de obra con fecha del 05 de junio del 2014*
- *Autorización de la suspensión con No. de oficio 690/06/2014 a favor de Arq. Ramiro Rodríguez Pérez con fecha del 05 de junio del 2014*
- *Plano de localización y equipamiento de la zona con clave de plano: EQUIP-01 y No. de lámina: 01 a favor de Víctor y Felipe del Toro Parra con fecha de mayo 2011*
- *Plano de usos y destinos específicos con clave de plano: USOS-01 y No. de lámina: 04 a favor de Víctor y Felipe del Toro Parra con fecha de mayo 2011*
- *Plano de lotificación con clave de plano: LOT-01 y No. de lámina: 09 a favor de Víctor y Felipe del Toro Parra con fecha de mayo 2011*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

72/564

- *Plano de agua potable y alcantarillado con clave de plano: TOP-01 y No. de lámina: 10 a favor de Víctor y Felipe del Toro Parra con fecha de mayo de 2011*
- *Plano de agua potable y alcantarillado con clave de plano: TOP-01 Y No. de lámina: 11 a favor de Víctor y Felipe del Toro Parra con fecha de mayo 2011*
- *Plano de telefonía y cable con clave de plano: TEL-01 y No. de lámina: 12 a favor de Víctor y Felipe del Toro*

Se adjuntan copias certificadas de 10 expedientes correspondientes al numeral 1, los cuales son:

- 1.- fraccionamiento la Fresnera.*
- 2.- Fraccionamiento Los Cedros Residencial.*
- 3.- Fraccionamiento Juan Pablo II*
- 4.- Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez*
- 5.- Fraccionamiento Villas EXTEC.*
- 6.- Fraccionamiento Villas Terranova.*
- 7.- Las Peñas residencial*
- 8.- Condominio San Eugenio*
- 9.- Residencial Vita*
- 10.- Los Camachiles. Fraccionamiento*
- 11.- Paseos del Sol (Primera Etapa)*

De los cuales se le envía la siguiente información:

RESIDENCIAL VITA

- *Cotización con No. de folio 0224/15/2015 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha del 23 de Diciembre del 2015.*
- *Recibo de pago para Urbanización de fraccionamientos oficio 224/2015, con No. 03-023891 con fecha del 28 de Diciembre del 2015.*
- *Recibo de pago para Urbanización de fraccionamientos oficio 224/2015, con No. 03-023891 con fecha del 28 de Diciembre del 2015.*
- *Factibilidad ambiental con No. de folio 324/2015 a favor de Antonio Novoa Barragán con fecha del 14 de Septiembre del 2015.*
- *Factibilidad de servicio de energía eléctrica con No. de folio Dp042/2015 a favor de Antonio Novoa Barragán con fecha del 08 de Septiembre del 2015.*
- *Factibilidad de dictamen de riesgo con No. de folio J197/2015 a favor de Antonio Novoa Barragán con fecha del 09 de Septiembre del 2015.*
- *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario con No. de oficio 650/09/2015 a favor de Antonio Novoa Barragán con fecha del 05 de Septiembre del 2015.*
- *Factibilidad de servicios telefónicos e internet con fecha del 08 de Septiembre del 2015.*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

73/564

- **Aprobación de proyecto definitivo de urbanización con No. de oficio 0239/2015 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha del 31 de Diciembre del 2015.**
- **Solicitud de fianza por el correcto desempeño del desarrollo Residencial Vita con No. de oficio 0168/2015 a quien corresponda con fecha del 02 de Marzo del 2016.**
- **Licencia de urbanización "Residencial Vita 1ª Etapa" con No. de folio 02-DOT0231/12/2015 a favor de Antonio Novoa Barragán con fecha del 31 de Diciembre del 2015.**
- **Presupuesto de 1ª Etapa de urbanización Residencial Vita con fecha del 26 de Octubre del 2015.**
- **Programa de obra de 1ª Etapa de urbanización Residencial Vita con fecha del 26 de Octubre del 2015.**
- **Plano de ubicación del proyecto con clave: UB y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Etapas de Urbanización con clave: ET y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Usos de Suelo con clave: US y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Anteproyecto Urbano con clave: AUR y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Drenaje Sanitario con clave: DS y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Ingeniería Hidráulica con clave: IH y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Drenaje Pluvia con clave: DP y no. de lámina: 01 a favor de Arq. Cecilia Medina Ballesteros con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Electrificación de fraccionamiento galeana, plano único para el responsable de obra Jorge Casillas Hernández con fecha de Octubre del 2015.**
- **Plano de Alumbrado en fraccionamiento galeana, plano único para el responsable de obra Jorge Casillas Hernández con fecha de Octubre del 2015.**

DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ

- **Dictamen de usos y destinos específicos con No. de oficio US-120/2010 (Improcedente) a favor de Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 19 de Julio del 2010.**
- **Dictamen de usos y destinos específicos con No. de oficio US-120/2010 (Improcedente) a favor de Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 19 de Julio del 2010.**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

74/564

- *Dictamen de Trazos, usos y destinos específicos con No. de oficio TR-153/11 a favor de José Guadalupe Hernández Ramírez con fecha del 28 de Febrero del 2011.*
- *Dictamen de usos y destinos específicos con No. de oficio US-120/2010 (Improcedente) a favor de Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 19 de Julio del 2010.*
- *Renovación de factibilidad para solicitar servicios de agua potable y alcantarillado con No. de oficio 1253/2010 a favor de José Guadalupe Hernández Ramírez con fecha del 18 de Octubre del 2010.*
- *Solicitud de factibilidad de servicio de alumbrado público con No. de oficio 60/09/08 a favor de Arq. José Armando Jiménez Ramos con fecha del 08 de Septiembre del 2008.*
- *Factibilidad de servicio de energía eléctrica con No.: 0866 expediente: 814/431/1. A favor de Arq. José Armando Jiménez Ramos con fecha del 01 de Septiembre del 2008.*
- *Factibilidad Ambiental con No. de oficio 077/2010 a favor de José Guadalupe Hernández Ramírez con fecha del 08 de Febrero del 2010.*
- *Licencia de Urbanización del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez" a favor de Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 10 de Noviembre del 2011.*
- *Programa de urbanización del fraccionamiento "Dr. Gutiérrez" de Gestoría urbana Y Socio-Territorial S.C.*
- *Presupuesto de obra de urbanización de Gestoría Urbana Y Socio-Territorial S.C.*
- *Recibo de pago de Dictamen de trazos, usos y destinos TR-153/11 con No. de folio 03-008461 a favor de José Guadalupe Hernández Ramírez con fecha del 01 de Marzo del 2011.*
- *Recibo de pago de Dictamen de usos y destinos US-120/2010 con No. de folio 03-013878 con fecha del 22 de Julio del 2010.*
- *Recibo de pago para urbanización de fraccionamientos, permiso de urbanización, para permiso de cada lote o predio y para permiso de subdivisión o relotificación con No. de folio 03-023745 a favor de José Guadalupe Hernández Ramírez con fecha del 03 de Noviembre del 2011.*
- *Plano de Localización, lámina: 01 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociados civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Usos y Destinos, lámina: 03 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutierrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Lotificación, lámina: 06 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

75/564

- *Plano de Red de Agua Potable, lamina: 08 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Red de Drenaje Sanitario, lamina: 09 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Red de Drenaje Pluvial, lamina: 10 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez, Responsable del proyecto: Arq. José Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Red Eléctrica, lamina: 11 del "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", propietarios Salvador Sánchez Becerra y Asociación civil "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", Responsable del proyecto: Arq. Jose Alfredo Morfin Mejía con fecha de Octubre del 2010. Lic. Urb. 2035/2011.*
- *Plano de Sistema de Alumbrado Público, proyecto, diagrama unifilar, cuadro de cargas, cuadro de dispositivos de control a.p., lamina: 1/1, responsable del proyecto Ing. José Abraham Vázquez Montaña con fecha de Junio del 2011.*
- *Notificación de suspensión de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 14/11/2011 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 14 de Noviembre del 2011.*
- *Notificación de Reactivación de labores de las obras de urbanización con no. de oficio 17/09/2012 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 17 de Septiembre del 2012.*
- *Notificación de suspensión de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 21/09/2012 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 21 de Septiembre del 2012.*
- *Notificación de Reactivación de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 15/07/2013 a favor de la Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 15 de Julio del 2013.*
- *Notificación de suspensión de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 19/07/2013 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 19 de Julio del 2013.*
- *Notificación de Reactivación de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 03/03/2014 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 03 de Marzo del 2014.*
- *Notificación de suspensión de labores de las obras de urbanización con No. de oficio 07/03/2014 a favor de Asociación Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez con fecha del 07 de Marzo del 2014.*
- *Informe de fecha de expedición de licencia de urbanización, suspensiones y reactivaciones de labores de acuerdo a sus fechas.*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

76/564

LA FRESNERA

- **Dictamen de Usos y Destinos Específicos con No. de oficio US-612/2013 (Procedente-Habitacional) a favor de Martín Isidro Amezcua y Condueño con fecha del 12 de Noviembre del 2013.**
- **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos con No. de oficio TR-142/13 (Habitacional) a favor de Martín Isidro Amezcua y Condueño con fecha del 12 de Noviembre del 2013.**
- **Dictamen de Usos y Destinos Específicos con No. de oficio US-612/2013 (Procedente-Habitacional) a favor de Martín Isidro Amezcua y Condueño con fecha del 12 de Noviembre del 2013.**
- **Respuesta de factibilidad para instalación de servicios de agua potable y alcantarillado con No. de oficio 0505/2012 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 09 de Mayo del 2012.**
- **Suspensión de trabajos, suspensión de la licencia de urbanización No. 04-DU2363/11/2013 a favor de Arq. José Miguel Baeza Alzaras con fecha 02 de Diciembre del 2013.**
- **Factibilidad de servicio de alumbrado con No. de folio 83/04/12 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 27 de Abril del 2012.**
- **Factibilidad de servicio de alumbrado con No. de folio 114/07/12 a favor de Dro. Luis Lino Hernández Orozco con fecha del 18 de Julio del 2012.**
- **Factibilidad de suministro de energía eléctrica con No. de oficio DD-168/2012 a favor de Ing. Arturo Miranda Ruíz con fecha del 17 de Julio del 2012.**
- **Informe de análisis y determinación de riego con No. de oficio 0178/2012 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 17 de Mayo del 2012.**
- **Licencia de Urbanización para el "Fraccionamiento La Fresnera", LIC. URB.04-2363/11/2013 a favor del Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 29 de Noviembre del 2013.**
- **Cotización de permisos de urbanización del "Fraccionamiento La Fresnera" con No. de folio 2254/11/2013 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 07 de Noviembre del 2013.**
- **Recibo de pago de dictamen de trazos, usos y destinos TR-142/2013 y Dictamen de usos y destinos US-612/2013 con No. de folio 07-020472 a favor de Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 29 de Noviembre del 2013.**
- **Recibo de pago para 3 urbanizaciones de fraccionamiento, para 2 permisos de cada lote o predio y supervisión técnica/obras públicas con No. de folio 07-020472 a favor de Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 29 de Noviembre del 2013.**
- **Póliza de fianza beneficiario con No. de fianza 1629194 a favor de Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 23 de junio del 2015.**
- **Suspensión de obras de urbanización con No. de oficio 2630/12/2013 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 12 de Diciembre del 2013.**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

77/564

- **Reactivación de obras de urbanización con No. de oficio MSA-OPDEUR-LAFRESNERA-02-2014 a favor de Arq. José Miguel Baeza Alcaraz con fecha del 19 de Noviembre del 2014.**
- **Reactivación de licencia de urbanización con No. de oficio 1317/11/2014 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 20 de Noviembre del 2014.**
- **Suspensión de obras de urbanización con No. de oficio MSA-OPDEUR-LAFRESNERA-03-2014 a favor de Arq. José Miguel Baeza Alcaraz con fecha del 21 de Noviembre del 2014.**
- **Suspensión de licencia de urbanización con No. de oficio 1327/11/2014 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 24 de Noviembre del 2014.**
- **Suspensión de licencia de urbanización con No. de oficio 1327/11/2014 a favor de Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha del 24 de Noviembre del 2014.**
- **Plano de Drenaje, lamina: 09 con propietario: Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha de Septiembre del 2012.**
- **Plano de Lotificación, lamina: 04 con propietario: Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha de Septiembre del 2012.**
- **Plano de Usos y Destinos, lamina: 05 con propietario: Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha de Septiembre del 2012.**
- **Plano de Ubicación, lamina: 02 con propietario: Arq. Martín Isidro Salcedo Amezcua con fecha de Septiembre del 2012.**

LAS PEÑAS

- **Certificación en la sesión pública ordinaria de ayuntamiento No. 7 celebrada el día 16 de abril del 2013, en el punto No. 5 en el orden del día obra un acuerdo que a la letra dice:**

Se aprueba por mayoría calificada (16 asistentes) dictamen que autoriza permutar las áreas de cesión para equipamiento de las acciones urbanísticas denominadas "coto privado los guayabos" y "Residencial las Peñas" que promueve el urbanizador Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con No. de oficio 146/2013 y fecha del 17 de abril del 2013.

- **Certificación en sesión pública ordinaria de ayuntamiento No. 33 celebrada el día 13 de agosto de 2015, en el punto No. 14 en el orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:**

Se aprueba por mayoría calificada (15 asistentes) dictamen que propone autorizar permuta de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Residencial las Peñas con No. De oficio Not/127/2015 y fecha del 14 de agosto del 2015





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

78/564

- **Recibo de pago para:**
 - Urbanización de fraccionamiento
 - Permiso de urbanización
 - Permisos de cada lote o predio
 - Permisos en régimen de sociedad o condominio

A favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. Con No. de folio 07-013646 y fecha del 08 de junio del 2015

- *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos con No. de oficio TR-341/12 a favor de Ingenieros Castillo del toro S.A. de C.V. con fecha del 24 de mayo del 2012*
- *Dictamen de usos y destinos específicos con No. de oficio US-1010/1012 a favor de Ingenieros Castillo del toro S.A. de C.V. con fecha del 08 de febrero del 2012*
- *Factibilidad de energía eléctrica por CFE (comisión federal de electricidad) con No. de oficio DDG-032/2012 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 07 de febrero del 2012*
- *Factibilidad de alumbrado público con No. de oficio 01/10/12 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de octubre del 2012*
- *Factibilidad de alumbrado público con No. de oficio 68/03/12 a favor de Ing. Jorge Casillas Hernández con fecha del 28 del marzo del 2012*
- *Factibilidad ambiental positiva por el departamento de ecología con No. de oficio 130/2012 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 04 de abril del 2012*
- *Informe de análisis y determinación de riesgo por la unidad municipal de protección civil y bomberos con No. de oficio D0143/2012 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de abril del 2012*
- *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado por SAPAZA con No. de oficio 0245/2012 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 12 de marzo del 2012*
- *Factibilidad de servicio telefónico por TELMEX con Ntra. Ref: Goep2*282/12 A FAVOR DE Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 05 de octubre del 2012*
- *Licencia de urbanización con No. de oficio LIC. URB. 03-DU 1175/05/2013 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de mayo del 2013*
- *Autorización del régimen de condominio simple horizontal del predio Residencial Las Peñas por la Dirección de Ordenamiento Territorial con No. de oficio 0205/2016 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 15 de marzo del 2016*
- *Convenio gobierno municipal y "constructora Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. "con fecha del 14 de marzo del 2016*
- *Acta de escritura No. 9,054 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 30 de noviembre del 2015*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

79/564

- **Boleta registral con folio real: 5746243 se inscribe – DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA LAS PEÑAS UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN a favor de Ingenieros del Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de diciembre del 2015**
- **Boleta registral con folio real: 5746238 se inscribe – ÁREA DESTINADA PARA LA ACCIÓN URBANÍSTICA DENOMINADA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CD. GUZMÁN a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de diciembre.**
- **Boleta registral con folio real: 5765161 se inscribe – DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOS GUAYABOS UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CD. GUZMÁN SUPERFICIE: 349.69 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de diciembre del 2015**
- **Boleta registral con folio real: 5765163 se inscribe – DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOS GUAYABOS, FRACCIÓN INTERIOR AL EXTREMO ORIENTE DE LA CALLE MARCOS GORDOA, EN ESTA CIUDAD, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 0-43-37.72 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de diciembre del 2015**
- **Boleta registral con folio real: 5765164 se inscribe – DEL RESTO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOS GUAYABOS, FRACCIÓN AL INTERIOR AL EXTREMO ORIENTE DE LA CALLE MARCO GORDOA, A UN COSTADO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS, DE ESTA CIUDAD a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 09 de diciembre del 2015**
- **Boleta registral con folio real: 5765821 se inscribe – TOTALIDAD DEL LOTE URBANO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MARCOS GORDOA DEN CIUDAD GUZMÁN JALISCO a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 18 enero del 2016-03-18**
- **Certificado catastral con No. de oficio C006/2016 a favor de Ingenieros Castillo del toro S.A. de C.V. con fecha del 11 de enero del 2016-03-18**
- **Plano de nomenclatura a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V.**
- **tablas de áreas de lotes con divisos del fraccionamiento Residencial Las Peñas por Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V.**
- **plano de ubicación referencia a antes de la actualización**
- **plano de ubicación de referencia a ya actualizado**
- **cotización de permisos del fraccionamiento Residencial Las Peñas clasificado como habitacional unifamiliar de densidad media con No. de oficio 619/04/2012 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 20 de abril del 2012**
- **Recibo de pago de permisos de urbanización del fraccionamiento Residencial Las Peñas clasificado como habitacional unifamiliar de densidad media con No. de folio 03-040878 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 29 de mayo del 2012**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

80/564

- *Recibo oficial de pago para permiso de subdivisión o relotificación y supervisión técnica/obras públicas con No. de oficio 07-013646 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 08 de junio del 2015.*
- *Recibo oficial de pago de dictamen de trazos, usos y destinos específicos con No. de folio 03-040789 a favor de Ingenieros Castillo del toro S.A. de C.V. con fecha del 28 de mayo del 2012.*
- *Recibo oficial de pago de dictamen de usos y destinos específicos con No. de folio 07-004598 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 14 de febrero del 2012.*
- *Dictamen técnico de modificación del proyecto definitivo de urbanización con No. de oficio 0856/08/2015 a favor del Ingenieros Castillo del Toro S.A, de C.V. con fecha del 20 de agosto del 2015.*
- *Autorización para constituir en régimen de condominio el Fraccionamiento las peñas con No. de oficio 0183/2016 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 07 de marzo del 2016-03-18*
- *Factibilidad ambiental por la dirección de medio ambiente y desarrollo sustentable con No. de oficio 027/2015 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 29 de enero del 2015.*
- *Factibilidad de modificación al proyecto definitivo de urbanización por SAPAZA con No. de oficio 0104/2015 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha 10 de febrero del 2015*
- *Autorización de urbanización y edificación simultánea en el fraccionamiento Laspeñas con No. de oficio 0540/2015 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 25 de mayo del 2015*
- *Solicitud de modificación del proyecto definitivo de urbanización "COTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS" con fecha del 22 de diciembre del 2014*
- *Contestación de la solicitud a la modificación del proyecto definitivo de urbanización "coto residencial las peñas" con No. de oficio 0008/01/2015 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha del 06 de enero de 2015*
- *Plano de ubicación con clave de lámina: P-1 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V.*
- *Plano de usos y destinos con clave de lámina: P-3 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha marzo 2012*
- *Plano de lotificación con clave de lámina: P-5 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha de marzo 2012*
- *Plano de agua potable con clave de lámina: P-12 a favor de Ingenieros Castillo del Toro S.A. de C.V. con fecha de julio 2012*

LOS CEDROS RESIDENCIAL

- *Dictamen de Usos y Destinos.
Oficio US-024/10
Promotor: Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
24 de febrero de 2010*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

81/564

- *Dictamen de, Trazos Usos y Destinos*
Oficio TR-019/10
Promotor Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
2 de marzo de 2010
- *Renovación Factibilidad para solicitar los servicios de agua potable y alcantarillado*
Oficio No. 0233/2010
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
17 de febrero de 2010
- *Factibilidad de servicio de alumbrado*
Oficio No. 246/12/10
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
03 de diciembre de 2010
- *Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica*
Oficio: DDG-145/10
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
03 de junio de 2010
- *Factibilidad de construcción por parte del departamento de Ecología*
Oficio: 183/2008
Empaques de cartón titán
17 de octubre del 2008
- *Dictamen de riesgo*
Oficio: D0900/2008
Empaques de cartón titán
16 de octubre de 2008
- *Obra de Urbanización del Fraccionamiento los Cedros*
Oficio: 0998/04/2013
Lic. Eduardo Páez Castell. Notario Público No. 4
8 de abril de 2013
- *Vo.Bo. del proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento Los Cedros Residencial*
Oficio: 0375/02/2011
Urbanizadora Los tulipanes S.A. de C.V.
18 de febrero del 2011
- *Licencia de acción Urbanística Privada denominada "Los Cedros"*
Oficio: 225/2012





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

82/564

Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
10 de diciembre de 2012

- **Pago dictamen de uso de suelo**
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
Pago por \$447.00
23 de febrero de 2010
- **Pago por concepto de dictamen de trazos, usos y destinos**
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
Pago por \$11073.20
11 de marzo de 2010
- **Área de documentación, atlas de riesgo y seguimiento unidad municipal de**
protección civil y bomberos.
Protección Civil
17 de octubre de 2008
- **Calendario de Obra**
Grupo constructor Arqings S.A. de C.V.
Periodo de ejecución 120 días
16 de julio de 2010
- **Póliza de fianza por la cantidad de \$609,920.88**
Urbanizadora Los Tulipanes S.A. de C.V.
9 de diciembre de 2011
- **Autorización de la propuesta de equipamiento en las áreas de cesión para**
destinos en el Fraccionamiento Santa Cecilia.
Director de obras públicas
Oficio: 012/10
29 de febrero de 2012
- **Plano de lotificación NO/L: 01**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE CV.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: Diciembre del 2009
- **Plano de la red de desalojo de las aguas residuales y pluviales**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: Diciembre del 2009
- **Plano de lotificación**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

83/564

Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: 20 de Noviembre del 2010

- **Plano de la red de desalojo de las aguas residuales y pluviales**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: Diciembre del 2009

- **Plano de detalles de agua potable**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: Diciembre del 2009

1. **A) Plano de localización**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: 20 de noviembre del 2010

1. **D) Plano de usos y destinos**
URBANIZADORA LOS TULIPANES S.A. DE C.V.
Perito director de Obra: Arq. Carlos Misael Cruz Sánchez
Fecha: 20 de noviembre del 2010

- **Solicitud de la suspensión de las obras de urbanización del fraccionamiento**
"los cedros residencial"
Director de obras públicas y desarrollo urbano de Zapotlán el Grande.
Oficio: 029/14
10 de febrero de 2014

- **Licencia de suspensión de obra de urbanización del fraccionamiento Los**
Cedros
Urbanizadora los Tulipanes S.A. de C.V.
Oficio: 178/02/2014
18 de febrero del 2014

- **Pago de ampliación por seis bimestres de licencia de urbanización**
Urbanizadora Tulipanes S.A. de C.V.
Pago por \$100,504.60
14 de agosto de 2015

- **Debido a causas de fuerza mayor será suspendida por tiempo indefinido la**
ejecución de las obras de urbanización
Dirigido: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotlán el
Grande, Jalisco
Oficio: 023/13





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

84/564

17 de abril de 2013

- **Autoriza la reactivación de la licencia de urbanización**
Dirigido: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco
Oficio: 2346/11/20/2013
27 de Noviembre del 2013

- **Reactivación de las obras de Urbanización del fraccionamiento los cedros residencial**
Urbanizadora los tulipanes S.A. DE C.V.
Ofició: 1285B/11/2014 de fecha 4 de noviembre del 2014

JUAN PLANO II

- **Dictamen de usos y destinos específicos con numero de oficio 205/2015 a favor del sr. Javier Godínez Cisneros de fecha 21 de mayo d2015**
- **Recibo de pago de dictamen de usos y destinos con número de oficio 603201 de fecha 22 de mayo del 2015**
- **Dictamen de trazos, usos y destinos específicos con número de oficio tr-062/15 a favor del señor Javier Godínez Cisneros de fecha 21 de mayo del 2015**
- **Recibió de pago de dictamen de trazos usos y destinos con número de oficio 603201 de fecha 22 de mayo del 2015**
- **Factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje (sapaza) con no. De oficio 0167/2012 a favor del sr Javier Godínez Cisneros de fecha 20 de febrero de 2012**
- **Factibilidad de comisión federal de electricidad (cfe) con no. De oficio 001/10 a favor del sr Javier Godínez Cisneros de fecha 1 de marzo del 2012**
- **Factibilidad de alumbrado público con número de oficio 80/02/12 a favor del sr. Javier Godínez Cisneros de fecha 23 de abril del 2015**
- **Factibilidad ambiental con número de folio 162/2015 a favor del señor Javier Godínez Cisneros de fecha 23 de abril del 2015**
- **Factibilidad de urbanización para el fraccionamiento Juan Pablo con numero de oficio J0061/2013 a favor del ser Javier Godínez Cisneros de fecha 12 de marzo del 2013**
- **Informe de análisis y determinación de riesgo con numero de oficio 0171/2012 para el predio cruz del ocote y/o Juan Pablo II de fecha 10 de mayo del 2012**
- **Calendario de obra**
- **Presupuesto de fecha 16 de marzo del 2012**
- **Cotización con numero de oficio 0544/06/2015 para el sr. Javier Godínez Cisneros de fecha 5 de junio del 2015**
- **Recibo de pago de fraccionamiento, permisos de lote, regularización de medidas y permisos de subdivisión con número de folio 597118 de fecha 9 de julio del 2015**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

85/564

- *Licencia de urbanización para el fraccionamiento juan pablo II con numero lic.urb.01-du 0686/07/2015 de fecha 13 de julio del 2015*
- *Fianza del fraccionamiento juan pablo II de cumplimiento con numero de oficio 0880/07/2015 de fecha 28 de agosto del 2015*
- *Plano e alumbrado publico*
- *Plano de localización y equipamiento de la zona*
- *Plano topográfico*
- *Plano de afectación del canal*
- *Plano de usos y destinos específicos*
- *Plano de telefonía y cable*
- *Plano de comisión federal de electricidad*
- *Plano de drenaje y alcantarillado*
- *Plano de agua potable y alcantarillado*

VILLAS TERRANOVA

- *Reactivación de obras de urbanización del fraccionamiento villas terranova con numero de oficio 0054B/01/2015 para el C FRANCISCO FLORES ALVAREZ con fecha 20 de enero del 2015*
- *Suspensión de obra con numero de 1511/12/2009 con fecha 27 de enero 2015*
- *Dictamen de usos y destino con numero de oficio 128/09/07 para el sr. Francisco flores Álvarez de fecha 5 de septiembre del 2005*
- *Dictamen de trazo, usos y destino con numero de oficio tr-001/08 de fecha 28 de marzo de 2008*
- *Factibilidad de servicio de energia eléctrica para el terreno ubicado en la calle Carlos Páez Still con numero 1443 y expediente 814/431/1. De fecha 24 de agosto del 2007*
- *Factibilidad de agua potable con numero de oficio 1009/2009 de fecha 10 de diciembre del 2009*
- *Factibilidad de riesgos naturales con numero de oficio 0773/2007 de fecha 23 de agosto el 2007*
- *Factibilidad ambiental y ecológica con numero DFAE/E122/07 de fecha 20 de septiembre del 2007*
- *Dictamen técnico con numero de oficio D.U 82/502/04/2009 de fecha 30 de abril del 2009*
- *Sesión pública ordinaria de ayuntamiento no. 64 celebrada del 9 de septiembre del 2009*
- *Contestación con respecto de la situación de uso de suelo con numero de oficio 1332/12/08 de fecha 26 de diciembre del 2008*
- *Licencia de urbanización de villa terranova de fecha 3 de diciembre*
- *Calendario de obra en la cual se refleja periodos menores a 24 meses en cada una de las 4 atapas*
- *Cronograma de obra*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

86/564

- *Fianza de urbanización y cumplimiento villa terranova con numero de oficio 734/04/2011 con fecha 1 de abril del 2011*
- *Régimen de condominio con numero de oficio 1349/12/2007 de fecha 3 de diciembre del 2007*
- *Cotización del fraccionamiento villa terranova con numero de folio 1333/11/2009 de fecha 1 de noviembre del 2009*
- *Recibo de pago de permiso de subdivisión, aprobación de lotes con numero de folio 129942 de fecha 9 de diciembre 2009*
- *Recibo de pago de dictamen de usos de suelo con numero de folio 11007 de fecha 25 de marzo del 2008*
- *Recibo de pago de permiso de urbanización de predios, aprobación de lotes, permiso de subdivisión, supervisión técnica con número de folio 140933 de fecha 20 de noviembre del 2009*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 y sustitución de perito de fecha 13 de agosto del 2010*
- *Suspensión de obra con licencia 1511/12/2009 con fecha 1 de junio del 2009*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 con fecha 1 de marzo del 2009*
- *Suspensión de obra con numero de oficio 1066/06/2011 de fecha 1 de junio del 2011*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 1 de marzo del 2012*
- *Suspensión de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 10 de junio del 2012*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 1 de marzo de 2012*
- *Suspensión de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 11 de junio del 2012*
- *Reanudación de obra con numero 1511/12/2009 de fecha 02 de mayo del 2013*
- *Suspensión de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 7 de mayo del 2013*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 25 de febrero del 2014*
- *Suspensión de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 07 de agosto del 2014*
- *Reactivación de obra con numero de licencia 1511/12/2009 de fecha 19 de enero de 2015*
- *Plano de fuentes de aprovisionamiento*
- *Plano de agua potable*
- *Plano de etapas de entrega*
- *Plano de lotificación*
- *Plano de usos y destinos*
- *Plano de ubicación del terreno*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

87/564

PRIVADA SAN EUGENIO

- *Dictamen de usos y destinos específicos con numero de oficio US-522/201 del sr Pedro Pelgado Jaime con fecha de 27 de agosto del 2014*
- *Dictamen de trazos, usos y destinos con numero de oficio TR-087/14 del sr Pedro Delgado Jaime con fecha 1 de septiembre del 2014*
- *Factibilidad de servicio con numero de oficio DEp047/2015 con fecha de 27 de noviembre del 2015*
- *Factibilidad de alumbrado publico en el condominio san Eugenio con numero de oficio 091 con fecha de 9 de noviembre del 2015*
- *Factibilidad de dotación de servicio de agua potable con numero de oficio 765/21-112015 con fecha de 25 de noviembre del 2015*
- *Factibilidad de agua potable y alcantarillado con numero de oficio 1170/15 con fecha de 9 de noviembre del 2015*
- *Factibilidad ambiental para el condominio san Eugenio con fecha de 10 de diciembre del 2015*
- *Licencia de urbanización para el condominio san Eugenio lic.Urb-dt 0232/12/2015 con fecha de 31 de diciembre del 2015*
- *Presupuesto con fecha de 2 de marzo del 2015*
- *Calendario de obra para el condominio san Eugenio*
- *Solicitud de fianza para la fianza por el correcto desempeño del condominio san Eugenio con numero de oficio 01245/02/2016 con fecha de 17 de febrero del 2016*
- *Plano de red de drenaje*
- *Plano de ubicación*
- *Plano de uso de suelo*
- *Plano de lotificación*
- *Plano de comisión federal de electricidad*
- *Plano de unidad privativa m4*
- *Plano de unidad privativa m3*
- *Plano de unidad privativa m2*
- *Plano de unidad privativa m1*
- *Plano de unidades privativas*
- *Plano de red de drenaje*
- *Plano de red de agua potable*

LOS CAMICHINES

- *Licencia de urbanización (primer etapa) con numerolic-urb 05 DU 1381/12/2014 con fecha de 19 de diciembre del 2015*
- *Póliza de correcto desempeño fraccionamiento camichines 1 etapa con numero de oficio 0121/02/2016 con fecha de enero del 2016*
- *Dictamen de usos y destinos específicos con numero de oficio 1215/10/2014 con fecha 28 de octubre del 2014*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

88/564

- *Calendario de obra*
- *Factibilidad de dotación de servicio de agua potable y alcantarillado con numero de oficio 1215/2014*
- *Factibilidad de cfe (energía eléctrica con numero de oficio ZZDG 256/2014 con fecha de 8 de diciembre del 2015*
- *Presupuesto para el fraccionamiento los camichines primer etapa*
- *Factibilidad de alumbrado publico con numero de oficio 100/11/14 con fecha 7 de noviembre del 2014*
- *Evaluación de impacto ambiental con numero de oficio 582/2014*
- *Recibo de pago para urbanización de predio, para permisos de cada lote para permisos de cada lote para permisos de subdivisión con numero de folio 588571 con fecha de 19 de diciembre del 2015*
- *Derechos de incorporación según oficio 148/2016 para 340 predios del fraccionamiento los camichines con fecha de 14 de marzo del 2016*
- *Planos de comisión federal de electricidad*
- *Plano de solución pluvial*
- *Plano de detalles de agua potable*
- *Plano de etapas de urbanizar*
- *Plano de lotificación*
- *Plano de ubicación*
- *Plano de agua potable*
- *Plano de drenaje sanitario*

VILLAS EXTEC

- *Dictamen de usos y destinos específicos para villa época de oro ex teca.c. con número de folio US-345/2015 con fecha 14 de septiembre del 2015*
- *Recibo de pago de dictamen de trazo, usos y destinos y dictamen de usos y destinos con número de folio 600268 con fecha de 18 de septiembre del 2015*
- *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos con número de oficio tr-107/15 con fecha de 14 de septiembre del 2014*
- *Licencia de urbanización con numero LIC.URB.02-DU 0966/09/2015 con fecha 21 de septiembre del 2015*
- *Recibo de pago oficial para urbanizar predios, para permisos de urbanización, para permisos de cada loteo, para permisos de subdivisión y supervisión de técnica con número de folio 594795 con fecha de 30 de marzo del 2015*
- *Fianza para villas extec con numero de oficio 0029/10/2015 con fecha 19 de octubre del 2015*
- *Factibilidad de dotación de agua potables y alcantarillado con número de folio 002/2015 con fecha 7 de septiembre del 2015*
- *Estudio general de riesgo numero de oficio 17/2015 con fecha 12 de agosto del 2015*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

89/564

- *Factibilidad de CFE con numero de oficio DD170/2013 con fecha 01 de julio del 2013*
- *Presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación (cfe) con oficio 0588/2013 con fecha de julio 23 del 2013*
- *Factibilidad ambiental con fecha 7 de agosto del 2015*
- *Presupuesto de urbanización para fraccionamiento villa extec*
- *Plano de localización*
- *Plano de lotificación*
- *Plano de usos de suelo*
- *Plano de agua potable*
- *Plano de drenaje*
- *Plano de electrificación*

PASEOS DEL SOL

Acción urbanística privada, autorizada con licencia de urbanización LIC.URB.04-DU1104/092014 con fecha 25 de septiembre del 2014. Bajo las normas establecidas por el Código Urbano.

- *Recibo de pago de agua potable de constructora ROASA SA DE CV número de folio 13816 con fecha 30 de septiembre del 2015*
- *Dictamen de uso de suelo a favor de la constructora ROASA SA DE CV, numero de oficio US-420/2014 con fecha 15 de julio del 2015*
- *Recibo oficial de pago de dictamen de usos y destinos folio 575809 con fecha 19 de septiembre del 2014*
- *Dictamen de trazos, usos y destinos a favor de junan Antonio Aceves González oficio TR-036/14 con fecha 10 de abril del 2014*
- *Recibo de dictamen de trazo, usos y destino folio 575808 con fecha 19 de septiembre del 2014*
- *Factibilidad de dotación de servicio de agua potable y alcantarillado oficio 381/2014 con fecha 2 de abril del 2014*
- *Factibilidad de servicio de cfe folio DX 058467/2014 con fecha 8 de mayo del 2014*
- *Aprobación de proyectos alumbrado público numero de oficio 066/07/14 con fecha 10 de julio del 2014*
- *Factibilidad ambiental para paseos del sol con fecha 8 de julio del 2014*
- *Factibilidad de proyecto de urbanización del fraccionamiento paseos del sol numero de oficio J0176/2014 con fecha 3 de julio el 2014*
- *Licencia de urbanización paseo del sol LIC. URB. 04-DU1104/092014 con fecha 25 de septiembre del 2014*
- *Solicitud de la empresa roasa para conceder el beneficio de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco a la acción urbanística a desarrollar denominada paseos del sol con fecha 25 de septiembre del 2014*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

90/564

- *Presupuesto de la urbanización del fraccionamiento paseos del sol*
- *Calendario de obra realizado por la empresa constructora roasa*
- *Recibo oficial de permiso de urbanización. Para urbanización intraurbanos, para permisos de cada lote o predio para permiso de re lotificación folio 584565 con fecha 26 de septiembre del 2014*
- *Recibo oficial para permiso para subdivisión, supervisión técnica*
- *Póliza de fianza con fecha del 30 de septiembre del 2014*
- *Plano de drenaje*
- *Plano de solución pluvial*
- *Plano de agua potable*
- *Plano de sembrado*
- *Plano de usos de suelo*
- *Plano de lotificación*
- *Plano de ubicación*

Se adjunta de manera digital en CD los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los 5 Distritos con sus subdistritos; adjuntando copia certificada de las Sesiones públicas en donde se autorizan los planes de desarrollo, copia certificada de las gacetas municipales en donde se publicaron, y copia certificada de las boletas registrales, de cada subdistrito. Según el numeral 4.

- *Sesión pública extraordinaria del ayuntamiento no. 71 celebrada el día 19 de marzo del 2015, dictamen que propone la autorización de la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Zapotlán el Grande.*
- *Boleta registral folio real 5731142 subdistrito 1 centro histórico ubicado en cd Guzmán Jalisco con fecha 13 e abril del 2015*
- *Boleta registral folio real 5731144 subdistrito 2 isste – solidaridad ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 13 de abril del 2015*
- *Boleta registral folio real 5731148 subdistrito 3 el zapote ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 13 de abril del 2013*
- *Boleta registral folio real 5731149 subdistrito 4 tecnológico ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 27 de noviembre del 2013*
- *Boleta registral real 5731120 subdistrito 5 constituyentes ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 13 de abril del 2015*
- *Boleta registral real 5731151 subdistrito 6 autopista ubicada en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 13 de abril del 2015*
- *Boleta registral real 5731159 subdistrito 7 central camionera ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 13 de abril del 2015*
- *Boleta registral real 5731144 subdistrito 8 cusur ubicado en ciudad Guzmán Jalisco con fecha 27 de noviembre del 2013*
- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande Distrito 1 Ciudad Guzmán**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

91/564

*Sub-distrito 1
Centro Histórico
Tomo I*

Año 6. Núm. 64, 24 de marzo de 2015

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 2 ISSSTE-solidaridad

Tomo II

Año 6. Núm. 64, 24 de marzo de 2015

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 3

EL ZAPOTE

Tomo III

Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 4

TECNOLÓGICO

Tomo IV

Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 5 CONSTITUYENTES

Tomo II

Año 6. Núm. 64,24 de marzo de 2015

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN- Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 6 AUTOPISTA

Tomo VI

Año 6. Núm. 64,24 de marzo de 2015

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 1 Ciudad Guzmán

Sub-distrito 7 CENTRAL CAMIONERA

Tomo VII

Año 6. Núm 64, 24 de marzo de 2015

- *GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande*

Distrito 6 LOS DEPOSITOS





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

92/564

Sub-districto 1 LOS DEPOSITOS

Tomo I

Año 6. Núm 64, 24 de marzo de 2015

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 5 EL FRESNITO

Sub-districto 2 EL FRESNITO

Tomo I

Año 6. Núm. 64, 24 de marzo de 2015

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 7 ATEQUIZAYÁN

Sub-districto 1

ATEQUIZAYÁN

Tomo XIV

Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 2 LAGO DE ZAPOTLÁN

Sub-districto 1

LA FORTUNA – LA CATARINA

Tomo IX

Año 4. Núm. 38,20 de Septiembre de 2013

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 2 LAGO DE ZAPOTLÁN

Sub-districto 2

EL QUEMADO

Tomo X

Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

- **GACETA MUNICIPAL DEL ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 2 LAGO DE ZAPOTLÁN

Sub-districto 3

LAS CARBONERAS – CHULUAPAN

Tomo XI

Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**

Districto 2 LAGO DE ZAPOTLÁN

Sub-districto 4

EL SALITRAL

Tomo XII

Año 4. Núm. 38, 20 de septiembre de 2013





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

93/564

- **GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN – Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población Zapotlán el grande**
Distrito 2 LAGO DE ZAPOTLÁN
Sub-distrito 5
LA COFRADIA – LOS CERRITOS
Tomo XIII
Año 4. Núm. 38, 20 de Septiembre de 2013

Se adjunta de manera digital en CD el Reglamento de Zonificación y Ordenamiento Territorial, el cual contiene las normas en materia de desarrollo urbano, así como las normas de construcción; según los numerales 5 y 6.

Además adjuntamos copias certificadas de las tarifas de Agua Potable por lo que se adjuntan copias certificadas de las Gacetas de los ejercicios fiscales 2015 y 2016. De igual manera se adjuntan los documentos que acreditan el Estudio Técnico de suministro de agua. Correspondiente al Anexo "A"

- *Solicitud para realizar la publicación, de Constancia de Acuerdo NV201115 y Resolutivo de la comisión tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2016, deberán pagar los usuarios, como contra prestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales que reciban a través del SAPAZA con fecha del 10 de Diciembre del 2015.*
- *Convoca a la Tercera Sesión de Consejo de Administración con carácter ORDINARIA del año 2015 a favor de Lic. Alberto Esquer Gutiérrez con fecha del 03 de Diciembre del 2015.*
- *Respuesta a la Solicitud del primer punto.*
- *Informe de ZAPAZA de Primera Sesión con Carácter Ordinario que fue conducida por la Lic. María Nancy Covarrubias Quintero en donde hacen mención que 5 de 7 integrantes de la comisión Tarifaria asistieron.*
- *Constancia que hace mención que se convocó a reunión de comisión tarifaria, en la cual solo asistieron 4 de 7 integrantes de la comisión tarifaria y señalan que se realizará una segunda convocatoria para el 20 de Noviembre del 2015 en las oficinas de SAPAZA.
Fecha: 17 de Noviembre del 2015*
- *Constancia (acuerdo NV201115) con fecha del 20 de noviembre del 2015, menciona que en la reunión a la que se convocó para el 20 de Noviembre del 2015, 5 de 7 integrantes de la comisión tarifaria; aprobaron en todo y cada uno de sus términos las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2016; y se aprueban en todos y cada uno de sus términos el resolutivo que contiene las cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio fiscal 2016.*
- *Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado, SAPAZA, celebrado del 06 de Noviembre del 2015.*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

94/564

- *Tablas de Premisas para determinar el monto de tarifas municipal por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.*
- *Certificado de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 19 celebrada el día 30 de agosto del 2013, se aprueba por mayoría calificada el dictamen final de la comisión de obras públicas, planeación urbana y regularización de la tenencia de la tierra, que autoriza "La Actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de ciudad guzmán". SG/NOT/252/2013.*
- *Gaceta Municipal de Zapotlán, Resolutivo de la comisión tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2015 (dos mil quince) deberán pagar los usuarios como contra prestación por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciban a través del sistema de agua potable de Zapotlán (SAPAZA).*
- *Gaceta Municipal de Zapotlán, acuerdo que emite la comisión tarifaria respecto de las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2016, como contra prestación por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, que reciban a través del sistema de agua potable de Zapotlán (SAPAZA).*

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualesquier duda o aclaración..."

8.- De acuerdo a la información y documentación aportada por la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, ordenada mediante oficio número 2547/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, comisionando a los CC. Arq. María Guadalupe Villalobos Acosta, Arq. Edith González Núñez, Juan Antonio Noriega Zamorez y Diego de Jesús Amezcua Ruíz, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para realizar la revisión documental y verificación de campo de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo de 2016 y concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

Como complemento de información, mediante oficio número 00428/05/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico el 25 de mayo de 2016, con número de folio





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

95/564

2349, el Arq. José Luis Covarrubias García, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala lo siguiente:

"..Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo y a su vez aprovecho para enviar información complementaria al proceso de supervisión que se llevó a cabo en nuestro municipio del día 9 de Mayo al día 20 del mismo mes, en el que una vez levantada el acta de cierre quedo estipulado tener cinco días naturales para la entrega de documentación complementaria, a lo que les enviamos copias certificadas de los siguientes fraccionamiento:

- a) **FRACCIONAMIENTO LA FRESNERA:** se adjunta el presupuesto y suspensiones y reactivaciones del mismo.
- b) **FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PEÑAS:** se adjuntan las copias certificadas de las ampliaciones de la licencia de urbanización mediante oficios 0987/09/2015 y oficio 0553/06/2015, así como el presupuesto con el que se ejecutó la acción urbanística.
- c) **FRACCIONAMIENTO CERRADA DE FRACCISCO GUZMAN:** se adjunta copia certificada del proyecto de certificación de hechos de fecha 25 de Septiembre del 2015.
- d) **FRACCIONAMIENTO CAMICHINES PRIMERA ETAPA:** se adjunta copia certificada de la fianza por vicios ocultos.
- e) **FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL SOL:** se adjunta copia certificada del acta de certificación de hechos de la recepción de la acción urbanística.
- f) **FRACCIONAMIENTO SAN EUGENIO:** se adjunta copia certificada del presupuesto y el calendario de obra.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualesquier duda o aclaración..."

La revisión consistió, en los términos de la fracción II del artículo 18, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado, vigente para el ejercicio fiscal de 2015, en verificar que los fraccionamientos se ajusten a los requisitos establecidos en las leyes respectivas.

9.- En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

96/564

Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "PASEOS DEL SOL"		OBSERVACIÓN 1 IMPORTE TOTAL: \$5'539,083.19
<p>Superficie total 103,105.47 m²</p> <p>Área vendible..... 58,945.93 m²</p> <p>Área de vialidades..... 28,285.41 m²</p> <p>Área de cesión para equipamiento. 15,874.13 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H4U..... 323</p> <p>Lotes tipo comercio y servicios CSD-3..... 01</p>	<p>Licencia de Urbanización número 04-DU 1104/09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 103,105.47 m².</p> <p>Escritura pública número 27,729, de fecha 03 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público, número 4, de Cd. Guzmán, Jalisco, para la entrega recepción de las obras de urbanización.</p> <p>En seguimiento al Pliego de Recomendaciones de fecha 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015.</p>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

97/564

de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseos del Sol"; autorizado mediante licencia de urbanización 04-DU 1104/09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, con vigencia de 24 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 10 de mayo de 2016, en la que se constató que el fraccionamiento es de tipo comercial y habitacional, cuenta con obras de urbanización y edificación en proceso, con personal laborando en las mismas; el área comercial se localiza hacia el sur del desarrollo, la cual se encuentra delimitada con malla ciclónica, cuenta con una bodega de materiales y montículos de tierra y área de maniobras para maquinaria; el área habitacional está compuesta por vialidades de concreto, con sección de 8.50 (mitad de vialidad), 11.90 y 15.00 metros aproximadamente, con machuelos y banquetas del mismo material correspondientes a las vialidades denominadas Paseo de Andalucía, Guillermo Langlois, Paseo de Segovia; cabe señalar que únicamente la vialidad denominada Paseo Salamanca en uno de sus lados no cuenta con banqueta, así mismo de esta vialidad se deriva el trazo de dos vialidades correspondientes al denominado vialidad Coto Sevilla, mismo que se encuentran a nivel terracería sin delimitar ya que están en la conformación de plataformas y las cuales no corresponden al plano de proyecto autorizado; existen postes y luminarias con electrificación subterránea, cajas de válvulas y registros de drenaje; cuenta con red de agua potable y drenaje, las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA); existe vivienda en proceso de construcción, edificada y habitada, con frente mínimo de 6.00 metros; respecto a las áreas de cesión para destinos se localizaron las denominadas de acuerdo al plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN", de fecha junio de 2014, como "AREA DE CESIÓN 1", "AREA DE CESIÓN 2", "AREA DE CESIÓN 3" y "AREA DE CESIÓN 6", distribuidas en todo el desarrollo, las cuales se encuentran equipadas con áreas verdes, caminos, luminarias, bancas, juegos infantiles, canchas deportivas, terrazas y baños; **cabe señalar que en el "AREA DE CESIÓN 3" se identifica un tanque elevado y respecto a la denominada "ÁREA DE CESIÓN 4" no ha sido identificada dentro del polígono, ya que el trazo de la vialidad Coto Sevilla, no corresponde con el plano de proyecto autorizado y en el "ÁREA DE CESIÓN 5" se encuentran tomas de agua domiciliarias;** de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo citado y consultado durante la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento corresponden con el proyecto autorizado. En seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente, así mismo, ya que las obras de urbanización de la acción urbanística denominada "Paseos del Sol", fueron formalmente recibidas por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante Escritura pública número 27,729, de fecha 03 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público, número 4, de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

98/564

Cd. Guzmán, Jalisco, para la entrega recepción de las obras de urbanización se hace las siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:

\$5'539,083.19

a) **Deberá presentar copia certificada de la escritura pública** que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie faltante de 5,287.10 m², correspondiente al área identificada dentro del fraccionamiento "Paseos del Sol" y plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN", de fecha junio de 2014, desglosado de la siguiente manera: la superficie comercial de 20,758.22 m² por el 13% resultando una superficie de 2,698.56 m² y la superficie habitacional de 82,347.25 m² por el 16% que resulta la superficie de 13,175.56 m², correspondiente a la superficie generada como áreas de cesión para equipamiento, para cumplimentar la superficie de áreas de cesión que se debe de otorgar, por la totalidad de la superficie a urbanizar de 103,105.47 m², de conformidad a los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*. Cabe mencionar que en el expediente técnico administrativo presentó en copia certificada:

1) Licencia de urbanización número 04-DU 1104/09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 103,105.47 m².

2) Plano de proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN", de fecha junio de 2014, autorizado por una superficie de 103,105.47 m².

3) Escritura Pública número 28,192 de fecha 28 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público No. 4, del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto del contrato de Donación Pura y simple, referentes a las áreas de cesión para destinos (equipamiento) del fraccionamiento "Paseos del Sol", por una superficie total de 11,246.94 m², correspondiente a la superficie descrita como "AREA DE CESIÓN 1", "AREA DE CESIÓN 2", "AREA DE CESIÓN 3" y "AREA DE CESIÓN 6", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folios reales 57589015, 5758955 y 5758954 (falta folio real de la superficie 659.92 m² denominada "AREA DE CESIÓN 6",).

4) Escritura pública número 27,729, de fecha 03 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público, número 4, de Cd. Guzmán, Jalisco, para la entrega recepción de las obras de urbanización.

En virtud de lo anterior, la escritura pública número 28,192 de fecha 28 de septiembre de 2015 (numeral 3), una vez analizada conjuntamente con el plano descrito en el numeral 2 y del cual se deriva la licencia de urbanización número 04-DU 1104/09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014 (numeral 1), si bien corresponde a la donación de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) del fraccionamiento "Paseos del Sol", por una superficie total de 11,246.94 m², correspondiente a la superficie descrita como "AREA DE CESIÓN 1", "AREA DE CESIÓN 2", "AREA DE CESIÓN 3" y "AREA DE CESIÓN 6", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folios reales





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

99/564

5759015, 5758955 y 5758954, también es cierto que de la superficie descrita como "AREA DE CESIÓN 6", la cual ha sido identificada tanto el plano citado como en la visita de campo, no se presenta la boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que no se acepta y reconoce que la superficie de 659.92 m² (AREA DE CESIÓN 6), forme parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Por lo que únicamente se ha acreditado la superficie de 10,587.02 m².

En virtud de lo anterior, de la superficie total de áreas de cesión para equipamiento autorizada en el plano del proyecto definitivo de urbanización citado de 15,874.13 m² se aplica la deductiva únicamente de la superficie de 10,587.02 m² ("AREA DE CESIÓN 1", "AREA DE CESIÓN 2", "AREA DE CESIÓN 3") y de momento existe una superficie faltante de 5,287.10 m² y considerando que el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, presentó el acta de entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Paseos del Sol" número 27,729, de fecha 03 de junio de 2015, ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público, número 4, de Cd. Guzmán, Jalisco, siendo el caso que para proceder a la autorización de la entrega recepción se debió estar a lo establecido en los artículos 175, 176, 245 fracción II, 246 y 301 fracción I, II y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, así como en alcance al artículo 30 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la que se hayan formalizado la entrega de las áreas de vialidad y de los espacios para las instalaciones públicas y otras áreas de cesión para destinos para que formen parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, por lo que no se acredita que la superficie faltante de 5,287.10 m², correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para equipamiento del fraccionamiento denominado "Paseos del Sol", ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal. En consecuencia, se presume omisión al cumplimiento de los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, así como a lo previsto en los artículos 245, fracción II, 246 y 301 del mismo Código.

Atendiendo a lo anterior, dentro del Capítulo V del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se encuentran previstos de manera clara y precisa los porcentajes que deberán de aplicarse para la determinación de las áreas de cesión para destinos y equipamiento; encontrándose señalado en el artículo 176 lo siguiente: "*La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes...I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta...II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

100/564

bruta...III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta...IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta.” En este mismo sentido, es importante señalar que la fracción VIII del artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala expresamente que: “VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación.”

Por lo anterior, para determinar el detrimento al erario público, por el incumplimiento a los artículos 175, 176, 240, 245, 262 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, respecto a garantizar la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos, generadas por la autorización de la licencia de urbanización número 04-DU 1104/09/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, que contempla la superficie total de 103,105.47 m², se tiene como referencia el valor catastral de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, según Decreto número 25134/LX/14, publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 02 de diciembre de 2014, vigente a partir del 01 de enero de 2015, teniendo como valor unitario \$870.00 por metro cuadrado, más \$177.66, considerado como valor por metro cuadrado de urbanización, en base al presupuesto presentado, resultando un total para el valor de referencia de \$1,047.66 que multiplicado por la superficie faltante de 5,287.10 m², correspondiente a las áreas de cesión para equipamiento identificadas en el desarrollo “Paseos del Sol”, resulta un monto en detrimento al erario de \$5'539,083.19 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en los artículos 10 fracción XLI, 175, 176, 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco* y al artículo 4 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, por lo que, deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en donde conste que la superficie faltante de 5,287.10 m², correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para equipamiento identificada del desarrollo “Paseos del Sol”, ubicado en el Municipio Zapotlán El Grande, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, de lo contrario será sujeto a un crédito fiscal de \$5'539,083.19, por omisión en el ejercicio de sus funciones.

* Código Urbano para el Estado de Jalisco, vigente hasta el 04 de noviembre de 2015.

Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 1, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$5'539,083.19 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

\$5'539,083.19





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

101/564

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "FRACCIONAMIENTO PASEO RESIDENCIAL EL ARROYO"		OBSERVACIÓN 2 IMPORTE TOTAL: \$1'868,237.53
<p>Superficie total6,254.95 m²</p> <p>Áreavendible.....4,132.4 4 m²</p> <p>Área de vialidades.....2,122.51 m²</p> <p>Área de cesión para equipamiento según Código Urbano para el Estado de Jalisco.....1,000. 79 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3.....22</p>	<p>Licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011 de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses, por la superficie de 6,254.95 m².</p> <p>Escritura pública número 27,725, de fecha 29 de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Notario Público Titular, número 5 de Zapotlán El Grande, Jalisco, para la entrega recepción de las obras de urbanización correspondientes a la superficie de 6,254.95 m².</p>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Paseo Residencial El Arroyo"; autorizado</p>		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

102/564

mediante licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011 de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 12 de mayo de 2016, en la que se constató que la Acción Urbanística cuenta con acceso controlado por medio de una puerta de malla ciclónica; el desarrollo se compone de dos vialidades de concreto: la vialidad de ingreso con una sección al inicio del desarrollo de 6.50 metros, con machuelos sin terminar y sin banquetas, para concluir con una sección de 10.00 metros con machuelos y banquetas de concreto, de esta vialidad se deriva la otra vialidad de concreto con banquetas y machuelos del mismo material y sección de 8.00 metros aproximadamente; el lote cuenta con frente de 8.00 metros aproximadamente, sin vivienda edificada; cuenta con registros de drenaje y cajas de válvulas; las redes de agua potable y drenaje se conectan a la red municipal (SAPAZA); existen postes y luminarias con red de electrificación subterránea; así mismo, por el lado norte y noreste, el desarrollo se encuentra delimitado por un muro de mampostería, colindante al cauce del arroyo; no se localizaron áreas de cesión para equipamiento; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN LOT-01" de fecha junio de 2011 y consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la expedición de la licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011, de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses, bajo un marco legal inadecuado, ya que se fundamenta en una ley ya derogada a la fecha de su expedición para la ejecución de obras de urbanización, y siendo el caso que el fraccionamiento fue formalmente recibido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante escritura pública número 27,725, de fecha 29 de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Notario Público Titular, número 5 de Zapotlán El Grande, Jalisco, por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:

\$12,847.69

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$12,847.69 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011. En virtud de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011 de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses, misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 6,254.95 m² del fraccionamiento denominado " Fraccionamiento Paseo Residencial El Arroyo", resultando la cantidad de \$25,695.40, como monto base para la determinación del valor del bimestre y de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, ("Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

103/564

tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses.") se desprende que este fraccionamiento no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se otorga de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su artículo 31, fracción X, para el ejercicio fiscal 2011, considerando que el fraccionamiento "Fraccionamiento Paseo Residencial El Arroyo", fue formalmente recibido el 29 de septiembre de 2015, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que a la fecha de entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento, se identifican 16 bimestres transcurridos, una vez considerados los siguientes documentos en copias certificadas:

- 1) Licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011 de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses, por una superficie de 6,254.95 m².
- 2) Escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización, indicando además un avance de obras de urbanización.
- 3) Oficio número 2072/12/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 4) Escrito de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la reactivación de los trabajos de urbanización.
- 5) Oficio número 239/11/2012 de fecha 19 de noviembre de 2012, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reactivación de obras de urbanización.
- 6) Escrito de fecha 23 de noviembre de 2012, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la suspensión de los trabajos de urbanización.
- 7) Oficio número 301/11/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de obras de urbanización.
- 8) Escrito de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la reactivación de los trabajos de urbanización.
- 9) Oficio número 1815/08/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reactivación de obras de urbanización.
- 10) Escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la suspensión de los trabajos de urbanización.
- 11) Oficio número 1869/09/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de obras de urbanización.
- 12) Escrito de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la reactivación de los trabajos de urbanización.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

104/564

- 13) Oficio número 687/06/2014 de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reactivación de obras de urbanización.
- 14) Escrito de fecha 05 de junio de 2014, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la suspensión de los trabajos de urbanización.
- 15) oficio número 690/06/2014 de fecha 05 de junio de 2014, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de obras de urbanización.
- 16) Escrito de fecha 04 de junio de 2015, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la reactivación de los trabajos de urbanización.
- 17) Oficio número 768B/06/2014 de fecha 04 de junio de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reactivación de obras de urbanización.
- 18) Escrito de fecha 11 de junio de 2015, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco, la suspensión de los trabajos de urbanización.
- 19) Oficio número 779B/06/2105 de fecha 11 de junio de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de obras de urbanización.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 al 19, la cual ya ha sido valorada en el ejercicio fiscal que antecede y considerando que el fraccionamiento fue formalmente recibido el 29 de septiembre de 2015, se confirma que a la fecha de 24 de marzo de 2013, se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 20 de junio de 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2011, vigente a la fecha de expedición de la licencia de urbanización, por lo que existe inconsistencia al aceptar la presentación de los avisos de suspensión y reinicio, descritos en los numerales del 8 al 19, en virtud de que previamente se había agotado el periodo de suspensiones hasta por 12 meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011; por lo que, el plazo de suspensión y término de la vigencia de la licencia de urbanización transcurrió en exceso, siendo el caso que para llevar a cabo el acto de entrega recepción de las obras de urbanización, la licencia de urbanización debe estar vigente. Por lo antes expuesto, se identifican 16 bimestres transcurridos desde el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización (24 de marzo de 2013) al 29 de septiembre de 2015, de los cuales, ya se ha requerido con anterioridad 11 bimestres (periodo comprendido del 24 de marzo de 2013 al 24 de enero de 2015), siendo el caso que a la cantidad de \$2,569.54, equivalente al 10% del permiso autorizado, multiplicado por 5 bimestres transcurridos a partir del término de la vigencia de prórroga observada en ejercicios anteriores (24 de enero de 2015) a la fecha de entrega recepción (29 de septiembre de 2015), resulta la cantidad a comprobar de \$12,847.69 (DOCE MIL OCHOCIENTOS





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

105/564

<p>CUARENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	
<p>b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, sobre la tarifa de \$19.02 (Art. 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015) que multiplicado por la superficie total de 6,254.95 m², resulta un monto a cubrir de \$118,969.15 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al desarrollo "Fraccionamiento Paseo Residencial El Arroyo" el día 12 de mayo de 2016, se pudo constatar que las redes de agua potable y drenaje se conectan a la red municipal (SAPAZA), según consta en acta circunstanciada levantada en misma fecha; aunado a que en el expediente técnico presenta la escritura pública número 27,725, de fecha 29 de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Notario Público Titular, número 5 de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la entrega recepción de las obras de urbanización de la superficie de 6,254.95 m², correspondientes al desarrollo citado, por lo que deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$118,969.15 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$118,969.15</p>
<p>c) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 1,000.79 m² equivalente al 16% de la superficie de 6,254.95 m² de uso tipo habitacional, superficie correspondiente al área de cesión para equipamiento, faltante y no identificada en el desarrollo "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo" y en el plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN LOT-01" de fecha junio de 2011, que se debe otorgar como áreas de cesión para equipamiento a</p>	<p>\$1'736,420.69</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

106/564

favor del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Cabe mencionar que la licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011, de fecha 20 de junio de 2011, con vigencia de 9 meses, ha sido expedida bajo un marco legal inadecuado, ya que se fundamenta en una ley ya derogada a la fecha de su expedición para la ejecución de obras de urbanización.

Considerando que el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, presentó el acta de entrega recepción de las obras de urbanización, por una superficie de 6,254.95 m² del fraccionamiento "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo" número 27,725, de fecha 29 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Notario Público Titular, número 5 de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a los artículos 245, 246 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, el cual a la letra dice: "Se hace la aclaración por parte del Director Responsable de Obra, que por lo que ve a las áreas de donación de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, por contar con una clasificación de área urbana sujeta a renovación, por no alterar la densidad existente no requiere otorgar áreas de cesión...", siendo el caso que a lo que se refiere en dicha acta de certificación de momento no es posible confirmar la clasificación a que se hace referencia en virtud de que a la fecha no se ha presentado la inscripción del Plan Director Zapotlán 2020, de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Es importante mencionar que independiente de constatarse que la clasificación de área donde se ejecutaron las obras de urbanización del "Fraccionamiento Paseo Residencial El Arroyo" esté determinada en el Plan Director Zapotlán 2020, como AU-RN-19/MB2/SB2 según señala el dictamen de trazos, usos y destinos específicos número oficio TR-016/09 fecha 17 de febrero de 2009, cabe señalar que conforme al artículo 5 fracción LXIII, las áreas de renovación (RN), corresponden a la transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas y en lo que corresponde a la clasificación áreas urbanizadas (AU), deberán acreditar que corresponden a áreas incorporadas de conformidad al artículo 17 fracción II inciso a del Reglamento Estatal de Zonificación, atento a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, 51 y 52 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en alcance al 303 del Código Urbano para el Estado de Jalisco* y ya que se confirma mediante la escritura pública número 27,725, de fecha 29 de septiembre de 2015, del acta de certificación de hechos de la recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo", y puesto que para proceder a la autorización de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

107/564

la entrega recepción se debió estar a lo establecido en los artículos 175, 176, 245 fracción II, 246, 301 fracción I, II y III y 303 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, en la que se hayan formalizado la entrega de las áreas de vialidad y de los espacios para las instalaciones públicas y otras áreas de cesión para destinos para que formen parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, por lo que al no presentar las escrituras públicas por la superficie de 1,000.79 m², no se garantiza la entrega de las áreas de cesión para equipamiento que está obligado a entregar por la autorización de la licencia de urbanización número 05-DU 1157/06/2011 de fecha 20 de junio de 2011. En consecuencia, se presume omisión al cumplimiento de los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, así como a lo previsto en los artículos 245, fracción II y 246 del mismo Código*.

Atendiendo a lo anterior, dentro del Capítulo V del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se encuentran previstos de manera clara y precisa los porcentajes que deberán de aplicarse para la determinación de las áreas de cesión para destinos y equipamiento; encontrándose señalado en el artículo 176 lo siguiente: *"La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes...I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta...II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie bruta...III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta...IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta."* En este mismo sentido, es importante señalar que la fracción VIII del artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala expresamente que: *"VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación."*

En virtud de lo anterior, como resultado del análisis realizado al predio del "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo", se tuvo como valor de referencia el valor catastral de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, según Decreto número 25134/LX/14, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 02 de diciembre de 2014, vigente a partir del 01 de enero de 2015, teniendo como valor unitario \$1,610.00 por metro cuadrado, más \$125.05, considerado como valor por metro cuadrado de urbanización, en base al presupuesto presentado, resultando un total para el valor de referencia de \$1,735.05 que multiplicado por la superficie de 1,000.79 m², correspondiente a las áreas de cesión para equipamiento faltantes y no identificadas en el "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo", resulta un monto en detrimento al erario de \$1'736,420.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 69/M.N.) de conformidad a lo establecido en los artículos 5 fracción XI, 10 fracción XXIII, 175 fracción I, 176 fracción I, 177, 245 y 301 del Código





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

108/564

<p>Urbano para el Estado de Jalisco* y artículo 4 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, por lo que deberá presentar copia certificada de la Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 30 del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en donde conste que la superficie de 1,000.79 m², correspondiente a la superficie faltante y no identificada como área de cesión para equipamiento del desarrollo "Fraccionamiento Paseo Residencial el Arroyo", ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal; de lo contrario será sujeto a un crédito fiscal de \$1'736,420.69, por omisión en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>* Código Urbano para el Estado de Jalisco, vigente hasta el 04 de noviembre de 2015.</p>		<p>\$1'868,237.53</p>
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a, b y c de la observación 2, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$1'868,237.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "VILLA TERRANOVA"</p>		<p>OBSERVACIÓN 3 IMPORTE TOTAL: \$70,059.53</p>
<p>Superficie total59,171.35 m²</p> <p>Área vendible.....36,472.86 m²</p> <p>Área de vialidades.....12,117.58 m²</p> <p>Área de cesión para equipamiento en proyecto.....10,580.91 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H411</p> <p>Lotes tipo comercial C0</p> <p>4</p>	<p>Licencia de Urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 59,171.35 m².</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>		<p>IMPORTE:</p>
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de</p>		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

109/564

Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Terranova", autorizado mediante la licencia de urbanización 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 59,171.35 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 10 de mayo de 2016, en la que se pudo constatar que la Acción Urbanística se encuentra delimitada con postes de concreto con alambrado, únicamente cuenta con tres vialidades de concreto, con banquetas y machuelos del mismo material y sección de 10.00 y 20.00 metros aproximadamente, mismas que se encuentran parcialmente concluidas en su longitud y corresponden a las etapas 3 y 4 de acuerdo al plano denominado "LOTIFICACIÓN 06" de fecha octubre; en dichas vialidades existen registros de drenaje, cajas de válvulas y postes con luminarias; cuenta con línea de drenaje y agua potable, mismas que aún no se encuentran conectadas a ninguna red municipal; el resto del predio se encuentra aún en breña; no se localizaron áreas de cesión para destinos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo citado y consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que se confirma que se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 01 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2009 y a la fecha el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, no ha informado la situación que prevalece, se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:

\$70,059.53

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga),** por la cantidad de \$70,059.53 (SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009. En virtud de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 59,171.35 m² del fraccionamiento denominado "Villa Terranova", resultando la cantidad de \$175,148.82, como monto base para la determinación del valor del bimestre y de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, (*"Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses."*) se desprende que este fraccionamiento no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se otorga de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su artículo 31, fracción X, para el ejercicio fiscal 2009, considerando que el fraccionamiento "Villa





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

110/564

Terranova", aún se encuentra en proceso de urbanización, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al 30 de septiembre de 2015, se identifican 17 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:

- 1) Licencia de urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses.
- 2) Escrito de fecha 03 de diciembre de 2009, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, una prórroga de proyecto por tres meses.
- 3) Oficio número No.1540/12/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 4) Escrito de fecha 13 de agosto de 2010, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la reanudación de las obras de urbanización.
- 5) Oficio número 1620/08/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Municipio autoriza la reanudación de las obras de urbanización.
- 6) Escrito de fecha 01 de junio de 2011, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización.
- 7) Oficio número 1066/06/2011 de fecha 11 de junio de 2011, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 8) Escrito de fecha 01 de marzo de 2012, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización.
- 9) Oficio número 390/03/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 10) Escrito de fecha 10 de junio de 2012, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización.
- 11) Oficio número 882/06/2012 de fecha 11 de junio de 2012, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 12) Escrito de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.
- 13) Oficio número 1141B/05/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 14) Escrito de fecha 07 de mayo de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 15) Oficio número 1163B/05/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

111/564

- 16) Escrito de fecha 25 de febrero de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización.
- 17) Oficio número 236/02/2012 de fecha 25 de febrero de 2014, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 18) Escrito de fecha 02 de agosto de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 19) Oficio número 889/08/2014 de fecha 07 de agosto de 2014, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.
- 20) Escrito de fecha 19 de enero de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.
- 21) Oficio número 0054B/01/2015 de fecha 20 de enero de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 22) Escrito de fecha 26 de enero de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 23) Oficio 0291/01/2015 de fecha 27 de enero de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.
- 24) Escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.
- 25) Oficio número 0935/09/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 26) Escrito de fecha 24 de septiembre de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 27) Oficio 0939/09/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 al 27, considerando que el fraccionamiento aún no concluye sus obras de urbanización, se confirma que se ha agotado el plazo de suspensión de la licencia de urbanización, en el sentido de que agotó el término de 12 meses, puesto que el plazo de suspensión o tiempo no consumido equivalente a 12 meses, fue agotado el **21 de septiembre de 2011** así como 294 días de consumidos de la vigencia de la licencia de urbanización, y en consecuencia a esa fecha (21 de septiembre 2011) la licencia contaba únicamente con 436 días de vigencia por consumir, no contando ya, con la prerrogativa de expedir una nueva autorización de suspensión a la licencia de urbanización, existiendo una irregularidad al recibir la solicitud y autorización de suspensión de fecha 10 y 11 de junio de 2012 (puntos 10 y 11), aunado a que se confirma la irregularidad ya que se continuó expidiendo





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

112/564

<p>autorizaciones de suspensión y reinicio posteriores descritas de los puntos del 12 al 27, en sustitución por requerir el pago correspondiente ya que previamente se había agotado el periodo de suspensiones hasta por 12 meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, mismos periodos de tiempo que en ejercicios anteriores ya se habían señalado. Por lo antes expuesto se tiene que del 21 de septiembre de 2011 al 02 de diciembre de 2012 (436 días de vigencia por consumir) la vigencia de la licencia de urbanización fue agotada totalmente, debiéndose a partir del 03 de diciembre de 2012, requerir al urbanizador el pago por concepto de prórroga, que al 30 de septiembre de 2015, se identifican 17 bimestres transcurridos, de los cuales ya se han requerido con anterioridad 13 bimestres, por lo que en virtud de que se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 01 de diciembre de 2009, siendo el caso que a la cantidad de \$17,514.88, equivalente al 10% del permiso autorizado, multiplicado por 4 bimestres transcurridos a partir del término de la vigencia de prórroga observada en ejercicios anteriores (01 de febrero de 2015) al 30 de septiembre de 2015, resulta la cantidad a comprobar de \$70,059.53 (SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		<p>\$70,059.53</p>
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 3, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$70,059.53 (SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ"</p>		<p>OBSERVACIÓN 4 IMPORTE TOTAL: \$35,014.60</p>
<p>Superficie total53,396.57 m²</p> <p>Restricciones (VP y CA).....9,976.32 m²</p> <p>Área vendible.....33,156.10 m²</p> <p>Área de vialidades.....10,264.45 m²</p> <p>Área de cesión para equipamiento.....6,947.24 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H4-U.....249</p>	<p>Licencia de urbanización número 2035/2011, fecha 10 de noviembre de 2011.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

113/564

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", autorizado mediante la licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se pudo constatar que la Acción Urbanística cuenta únicamente con una vialidad de asfalto denominada Av. Carlos Villaseñor, localizada al norte del predio, con banquetas y machuelo de concreto de un solo lado, con sección de 13.00 metros aproximadamente, misma que delimita al predio del lado norte del área habitacional con el arroyo que cruza en dicho lugar; esta vialidad cuenta con postes y luminarias con red de distribución aérea; el resto del predio se encuentra en breña, sin embargo se pudo constatar que el área habitacional cuenta con registros y líneas de drenaje, las cuales se conectan a la red de SAPAZA; no se localizaron áreas de cesión para destinos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo denominado "LOTIFICACIÓN Núm. 06" de fecha oct-2010 y consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que se detectó la expedición de la licencia de urbanización, bajo la modalidad de objetivo social, sin embargo en el expediente técnico administrativo se cuenta únicamente con la documentación parcial entregada en ejercicios fiscales anteriores para encontrarse en el supuesto de una acción urbanística por objetivo social, conforme a lo establecido en los artículos del 325 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual señala, que la acción urbanística por objetivo social se refiere a las urbanizaciones que se desarrollarán en forma progresiva, mediante la gestión pública a través de los municipios, del ejecutivo estatal o de ambas autoridades; por lo que al no presentar toda aquella documentación que diera sustento a la modalidad de acción urbanística por objetivo social, como son el convenio celebrado con los propietarios de las áreas o predios y el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, en el cual se establezca la constitución de una asociación, organismo o entidad para la gestión urbana integral del área de reserva, así como estudios que fundamenten la promoción de la acción urbanística por objetivo social, convenio en donde se señale las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva y documento mediante el cual se señale la iniciativa de los gobiernos estatal y municipal de gestionar y ejecutar esta acción urbanística por objetivo social, mismo que contendrá y se integrará de conformidad a las disposiciones señaladas en los artículos 328 y 329 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:</p>	<p>\$35,014.60</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

114/564

a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.) de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011.** En virtud de que se detectó la expedición de la licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, bajo la modalidad de objetivo social, sin embargo en el expediente técnico administrativo se cuenta únicamente con la documentación parcial entregada en ejercicios fiscales anteriores para encontrarse en el supuesto de una acción urbanística por objetivo social, conforme a lo establecido en los artículos del 325 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual señala, que la acción urbanística por objetivo social se refiere a las urbanizaciones que se desarrollarán en forma progresiva, mediante la gestión pública a través de los municipios, del ejecutivo estatal o de ambas autoridades, sin acreditar fehacientemente el marco legal de una acción urbanística bajo la modalidad de objetivo social. En virtud de lo anterior, de momento se considera bajo el marco legal de una acción urbanística privada de conformidad a los artículos 263 y 311 fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que de acuerdo a la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 2035/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, con vigencia hasta de 24 meses (de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el ejercicio fiscal 2011), misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 53,396.57 m² del desarrollo denominado "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", resultando la cantidad de \$70,029.20, como monto base para la determinación del valor del bimestre, en consecuencia y de acuerdo al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, se desprende que este desarrollo no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se otorgó conforme a la licencia de urbanización, considerando que en el "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez" a la fecha de la visita de campo realizada el 11 de mayo de 2016, por personal de este órgano técnico, se pudo constatar que existen obras de urbanización ejecutadas, las cuales hasta el momento corresponden con el plano autorizado y el municipio no ha informado la situación que prevalece en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, ya que para realizar cualquier trámite la licencia de urbanización debe estar vigente, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al 30 de septiembre de 2015, se identifican 12 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:

1) Licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, para el fraccionamiento denominado "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", por una superficie de 53,396.57 m².





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

115/564

2) Oficio 14/11/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

3) Oficio 17/09/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

4) Oficio 21/09/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

5) Oficio 15/07/2013 de fecha 15 de julio de 2013, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

6) Oficio 19/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

7) Oficio 3/03/2014 de fecha 3 de marzo de 2014, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

8) Oficio 7/03/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

116/564

9) Oficio número 0728/08/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, informa al urbanizador del fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez, respecto a un adeudo por concepto de prórroga de permiso de ejecución de obras de urbanización, correspondiente a 6 bimestres, por un monto de \$42,017.52, indicando un plazo de 5 días hábiles para realizar dicho pago, a partir de la notificación de dicho oficio.

10) Notificación personal por citatorio de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a efecto de notificar al urbanizador el oficio número 0728/08/2015 de fecha 11 de agosto de 2015.

11) Citatorio de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante el cual cita al urbanizador del fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez, el día 17 de agosto de 2015.

12) Notificación de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante el cual se hace entrega a la persona autorizada para recibir documentación, del oficio No. 0728/08/2015.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 al 12, se presentan las siguientes inconsistencias:

- I. Si bien presenta los oficios de suspensión y reinicio notificados por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, al urbanizador, a partir del año 2011 hasta el 2014, también es cierto que corresponden al plazo de los 7 bimestres requeridos con anterioridad.
- II. Tanto los oficios de suspensión y reinicio, señalan "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización..." y "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", de lo que se presume una irregularidad, al señalar que es el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, quien "por causas ajenas" suspende o reinicia las obras de urbanización del desarrollo, en virtud de que hasta la fecha no se acreditó fehacientemente el marco legal de una acción urbanística bajo la modalidad de objetivo social, aunado a que hasta la fecha no se informa, ni presenta documentación que indique que es el urbanizador quien lo solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 267 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III. Si bien los oficios de suspensión y reinicio son emitidos en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente, también es cierto que todos han sido informados y recibidos por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014 como se describe en cada uno de los oficios, por lo que existe una inconsistencia, ya que se presume se pretendió recuperar vigencia a la licencia de urbanización, aunado a que con anterioridad, se presentó la documentación descrita en los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

117/564

<p>numerales del 9 al 12, en los cuales, reconoce el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, un adeudo por parte del urbanizador por concepto de prórroga de permiso de ejecución de obras de urbanización, correspondiente a 6 bimestres del desarrollo "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", por el plazo del 10 de enero de 2014 al término del ejercicio fiscal 2014, considerando que el fraccionamiento aún no concluye sus obras de urbanización.</p> <p>En consecuencia se confirma que se ha agotado el término de la vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 10 de noviembre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2011, vigente a la fecha de expedición de la licencia de urbanización, siendo el caso que se identifican 12 bimestres transcurridos (periodo comprendido del 10 de noviembre de 2013 al 10 de enero de 2015) de los cuales, ya se ha requerido con anterioridad 7 bimestres, por lo que a partir del término de la vigencia de prórroga observada en ejercicios anteriores (10 de enero de 2015) al 30 de septiembre de 2015, se identifican 5 bimestres transcurridos, correspondiendo la cantidad de \$7,002.92, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 5 bimestres, resulta la cantidad a comprobar de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 4, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$35,014.60 (TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 60/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		<p>\$35,014.60</p>
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN"</p>		<p>OBSERVACIÓN 5 IMPORTE TOTAL: \$10,438.33</p>
<p>Superficie total según licencia de urbanización.....2,522.59 m²</p> <p>Superficie total según proyecto definitivo de urbanización.....3,004.73 m²</p> <p>Áreavendible.....1,884.79 m²</p> <p>Área de vialidades.....636.77 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3.....10</p> <p>Lotes tipo equipamiento y otros.....04</p>	<p>Licencia de Urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 2,522.59 m².</p>





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

118/564

<p>Área de cesión para equipamiento..... 483.17 m²</p>		<p>Proyecto definitivo de urbanización denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, por la superficie total de 3,004.73 m².</p> <p>En seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015.</p>
---	--	---

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Cerrada de Francisco Guzmán", autorizado mediante licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, con vigencia de 24 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el fraccionamiento es habitacional, cuenta con obras de urbanización concluidas, es de acceso controlado por medio de una malla ciclónica; el desarrollo se compone de una vialidad de piedra ahogada en cemento, con sección de 9.00 metros aproximadamente, con banquetas y machuelos del mismo material; existen postes y luminarias, con red de electrificación subterránea, cajas de válvulas y registros de drenaje; cuenta con red de drenaje y agua potable, los cuales obtienen el servicio de la red municipal (SAPAZA); cuenta con vivienda edificada y habitada, con frente mínimo de 8.00 metros; respecto a las áreas de cesión para destinos se localizaron las denominadas en el plano denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013 como "C" y "D", las cuales se ubican al norte del desarrollo, sobre el retorno de la única vialidad, las cuales se encuentran como áreas verdes, únicamente el área denominada "C" cuenta con una construcción que funciona como almacén de herramientas, así mismo las denominadas "áreas de cesión" localizadas al ingreso del desarrollo las cuales corresponden a dos franjas (una de cada lado del ingreso) empastadas</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

119/564

y con arbolado; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo citado y consultado durante la revisión, las obras de urbanización corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la autorización de una superficie mayor en el proyecto definitivo de urbanización denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, a la autorizada en la licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, para el fraccionamiento "Cerrada de Francisco Guzmán", así como en seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente, por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de autorización para urbanizar**, por la cantidad de \$1,268.03 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) sobre la superficie faltante tipo habitacional de 482.14 m², del predio donde se desarrolló la acción urbanística denominada "Cerrada de Francisco Guzmán", por la tarifa de \$2.63 por metro cuadrado, de lo que resulta la cantidad de \$1,268.03, de acuerdo al artículo 51, fracción III, letra A, numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015. Dado que en el expediente técnico del fraccionamiento en comento, se presenta copia certificada del recibo oficial de pago número 522201, de fecha 10 de febrero de 2014, por un importe total de \$20,064.73, de los cuales, corresponde un monto de \$6,306.48, por concepto de autorización para urbanizar una superficie tipo habitacional de 2,522.59 m², correspondiente a la expedición de la licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, y que de acuerdo a la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, indica la superficie de 3,004.73 m², como superficie del polígono total del predio donde se desarrolló la acción urbanística "Cerrada de Francisco Guzmán", siendo el caso, que deberá acreditar el pago complementario del derecho correspondiente de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 262 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, de momento existe saldo a comprobar por la cantidad \$1,268.03 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de autorización para urbanizar tipo habitacional, en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.
- b) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no**

\$1,268.03

\$9,170.30





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

120/564

<p>mayor a diez mil metros cuadrados, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, sobre la tarifa de \$19.02 (Art. 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015) que multiplicado por la superficie faltante de 482.14 m², resulta un monto a cubrir de \$9,170.30 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que la licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, ha sido expedida únicamente por una superficie total de 2,522.59 m² y que de acuerdo a la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, se autorizó la superficie de 3,004.73 m², como superficie del polígono total del predio donde se desarrolló la acción urbanística "Cerrada de Francisco Guzmán", por lo que existe una superficie en excedencia de 482.14 m², y siendo el caso que con anterioridad fue requerido este concepto únicamente por la superficie de 2,522.59 m², deberá acreditar el pago complementario del derecho correspondiente de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ya que conforme al acta circunstanciada de la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Cerrada de Francisco Guzmán" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que el fraccionamiento cuenta con red de drenaje y agua potable, los cuales obtienen el servicio de la red municipal (SAPAZA), con vivienda edificada y habitada, por lo que se requiere que se hayan realizado los pagos por los conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$9,170.30 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a y b de la observación 5, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$10,438.33 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	\$10,438.33	
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "CONDominio SAN EUGENIO"</p>		<p>OBSERVACIÓN 6 IMPORTE TOTAL: \$2,375.42</p>
<p>Superficie del total3,797.85 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3..... 22</p>	<p>Licencia de urbanización con número 03-DT</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

121/564

Área vendible.....2,645.72 m ² Área de vialidad.....1,152.13 m ² Área de cesión para equipamiento según proyecto.....0.00 m ² Área de cesión para equipamiento según Código Urbano para el Estado de Jalisco.....606.05 m ²	0232/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 06 meses, para una superficie de 3,797.85 m ² .
--	--

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE:
--	----------

<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del desarrollo denominado "Condominio San Eugenio", autorizado mediante la licencia de número 03-DT 0232/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 06 meses, para una superficie de 3,797.85 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el desarrollo se encuentra en proceso de urbanización y edificación con personal laborando en las mismas; cuenta con una vialidad de concreto sin machuelos ni banquetas, con sección de 4.67 metros aproximadamente; el lote tiene un frente mínimo de 8.50 metros; existen registros de drenaje y cajas de válvulas, se encuentra en proceso de introducción de red eléctrica; cuenta red de agua potable y drenaje las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA); no se localizaron áreas de cesión para equipamiento dentro del polígono del desarrollo; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN 04" de fecha octubre de 2015 y consultado durante la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la expedición de los dictámenes de uso de suelo y trazo, usos y destinos específicos, sin acreditar el pago correspondiente por emisión de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:</p> <p>a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos, de acuerdo a la tarifa de \$558.44,</p>	<p>\$558.44</p>
---	-----------------





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

122/564

<p>conforme lo dispuesto en el artículo 58, fracción XIV, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014. En virtud de que presenta el dictamen de usos y destinos número US-522/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, sin haber acreditado el pago correspondiente por emisión del mismo, de conformidad a la ley de ingresos citada, por lo que una vez aplicada la tarifa por emisión de dictamen de usos y destinos número US-522/2014, resulta la cantidad de \$558.44 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$1,816.98</p>
<p>b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, de acuerdo a la tarifa de \$1,179.98 hasta 1000 m² más \$0.20 por cada metro que exceda, conforme lo dispuesto en el artículo 58, fracción XV, inciso c y d, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014. En virtud de que presenta el dictamen de trazo, usos y destinos específicos número TR-087/14 de fecha 01 de septiembre de 2014 sin haber acreditado el pago correspondiente por emisión del mismo, de conformidad a la ley de ingresos citada, por lo que una vez aplicada la tarifa por emisión de dictamen de trazo, usos y destinos específicos número TR-087/14, por la superficie de 4,185.00m² (\$1,179.98 más 3,185.00m² por \$0.20) resulta la cantidad de \$1,816.98 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 98/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a y b de la observación 6, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$2,375.42 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$2,375.42</p>

<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "JUAN PABLO II"</p>		<p>OBSERVACIÓN 7 IMPORTE TOTAL: \$6,586.60</p>
<p>Superficie del total23,546.98 m² Superficie de Restricción (canal hidrológico).....2,177.88 m² Áreavendible.....12,713.075 7 m² Área de vialidad5,236.9683 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3-U 57 Lotes tipo equipamiento y otros El.....01</p>	<p>Licencia de urbanización con número 01-DU 0686/07/2015, de fecha 13 de julio de 2015, con vigencia de 24 meses, para</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

123/564

Área de cesión para equipamiento..3,419.056 m ²		unasperficie de 23,546.98 m ² .
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del desarrollo denominado "Juan Pablo II", autorizado mediante la licencia de número 01-DU 0686/07/2015, de fecha 13 de julio de 2015, con vigencia de 24 meses, para unasperficie de 23,546.98 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 12 de mayo de 2016, en la que se constató que la Acción Urbanística se encuentra en proceso de urbanización con personal laborando en sus obras; hasta el momento cuenta con una vialidad de piedra ahogada en cemento, con sección al inicio del desarrollo de 9.00 metros, continuando su longitud hasta una sección de 11.25 metros aproximadamente, aun sin banquetas; existen pozos de visita y se encuentra en la introducción de redes de agua potable, drenaje y electrificación; el resto de desarrollo se encuentra en movimiento de tierras y trazo de vialidades; el área de cesión para equipamiento se encuentra sin delimitar; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano denominado "USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS" de fecha agosto de 2015, consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la expedición de los dictámenes de uso de suelo y trazo, usos y destinos específicos, sin acreditar el pago correspondiente por emisión de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:</p> <p>a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos, de acuerdo a la tarifa de \$586.00, conforme lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIV, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015. En virtud de que presenta el dictamen de usos y destinos número US-205/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, así como el recibo oficial de pago número 603201 de fecha y monto ilegible, por concepto de dictamen de uso de suelo y trazo, usos y destinos específicos, sin embargo una vez realizado el análisis de dicha documentación se confirma que no se cuenta con elementos necesarios para confirmar que dicho recibo de pago ilegible,</p>		<p>\$586.00</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

124/564

<p>corresponde a la emisión del dictamen expedido con fecha 21 de mayo de 2015; por lo que una vez aplicada la tarifa por emisión de dictamen de usos y destinos número US-205/2015, resulta la cantidad de \$586.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	
<p>b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, de acuerdo a la tarifa de \$1,239.00 hasta 1000 m² más \$0.20 por cada metro que exceda, conforme lo dispuesto en el artículo 78, fracción XV, inciso c y d, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015. En virtud de que presenta el dictamen de trazo, usos y destinos específicos número TR-062/15 de fecha 21 de mayo de 2015, así como el recibo oficial de pago número 603201 de fecha y monto ilegible, por concepto de dictamen de usos de suelo y trazo, usos y destinos específicos, sin embargo una vez realizado el análisis de dicha documentación se confirma que no se cuenta con elementos necesarios para confirmar que dicho recibo de pago ilegible, corresponde a la emisión del dictamen expedido con fecha 21 de mayo de 2015; por lo que una vez aplicada la tarifa por emisión de dictamen de trazo, usos y destinos específicos número TR-062/15, por la superficie de 24,808.00m² (\$1,239.00 más 23,808.00m² por \$0.20) resulta la cantidad de resulta la cantidad de \$6,000.60 (SEIS MIL PESOS 60/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$6,000.60</p>
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a y b de la observación 7, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$6,586.60 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$6,586.60</p>
<p>IMPORTE TOTAL DE LAS OBSERVACIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 QUE PUEDEN SER CUANTIFICABLES, RESULTA UN MONTO DE \$7'531,795.20 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) EN CASO DE NO HABER REALIZADO EL PAGO EN SU MOMENTO, DEBERÁ ACTUALIZAR LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</p>	<p>\$7'531,795.20</p>

10.- De igual forma, en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se procedió a emitir el pliego de observaciones respectivo, para efectos de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

125/564

justificar las siguientes observaciones correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "LOS CAMICHINES PRIMERA ETAPA"		OBSERVACIÓN 1 IMPORTE TOTAL: \$12'100,242.60
Superficie total80,233.90 m ²	Lotes tipo habitacional H4.....337	Licencia de Urbanización número 05-DU 1381/12/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 80,233.90 m ² .
Superficie restricción CA.....8,248.14 m ²	Lotes tipo comercio y servicios CSD.....05	
Área vendible.....36,950.35 m ²	Lotes tipo equipamiento y otros.....08	En seguimiento al Pliego de Recomendaciones de fecha 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015.
Área de vialidades.....23,2 71.85 m ²		
Área de cesión para equipamiento..11,763.56 m ²		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Los Camichines Primera Etapa"; autorizado mediante licencia de urbanización 05-DU 1381/12/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, con vigencia de 24 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 10 de mayo de 2016, en la que se constató que el desarrollo es de tipo habitacional y comercial; el área comercial se encuentra en breña y el área habitacional cuenta con vivienda edificada, habitada y en proceso de construcción con personal laborando en las mismas, con frente mínimo de 6.00 metros aproximadamente; respecto a las obras de urbanización únicamente existe sin concluir en su longitud y una sección la vialidad denominada Río Los Guayabos; cuenta con vialidades de concreto con banquetas y machuelos del mismo material, con sección de 9.90, 12.00, 13.00 y 31.00 metros aproximadamente, mismas secciones que corresponden a las vialidades denominadas Río Tomatlán, Río Juchipila, Río Grande y Río Los Guayabos; existen registros de drenaje y cajas de válvulas; cuenta con red de electrificación subterránea con postes y luminarias; respecto a las redes de agua potable y alcantarillado, ambas se conectan a la red municipal (SAPAZA); se localizaron áreas de cesión para destinos denominadas de acuerdo al plano "PLANO DE SEMBRADO" de fecha enero 2015, como área de cesión 2, 3, 6 y</p>		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

126/564

7, las cuales se encuentran equipada con juegos infantiles, bancas, caminos, luminarias, canchas deportivas, baños e hidrantes, las áreas de cesión 1, 4 y 5 cuenta con arbolado, cabe señalar que existe una área verde descrita como 582.03 m² en la cual se localiza un pozo sin equipar, arbolado y una construcción en proceso; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo citado y consultado durante la revisión las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Los Camichines Primera Etapa" el día 10 de mayo de 2016, se pudo constatar que en el fraccionamiento las redes de agua potable y alcantarillado, ambas se conectan a la red municipal (SAPAZA), aunado a que se confirma la existencia de habitabilidad, al constatar que cuenta con vivienda habitada, y puesto que, la habitabilidad corresponde a un acto posterior a la entrega recepción del fraccionamiento o acción urbanística, de conformidad a los artículos 241, 242, 245, 246, 301 fracción VI y 290 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ya que al existir conocimiento pleno por parte del Ayuntamiento de la habitabilidad, se presume incumplimiento respecto al proceso de recepción de las obras de urbanización y a garantizar las áreas de cesión para equipamiento a favor del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175, 176, 245 y del 299 al 305 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente, por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de incorporación la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios del fraccionamiento o urbanización que hayan sido aprobados en el proyecto final autorizado por la dependencia correspondiente, realizando el pago en una sola exhibición, sobre la tarifa de \$4,228.63 de conformidad al Décimo Octavo, numeral 1, inciso a), del Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2015 deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de sus Aguas Residuales, que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), atento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, que multiplicado por 350 unidades de consumo, resulta un monto total a cubrir de \$1'480,020.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS 50/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que en el expediente técnico presenta el Dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua**

\$1'480,020.50





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

127/564

potable y alcantarillado número 1215/2014 fecha 04 DIC 2014 factibilidad emitido por SAPAZA, suscrito por el Director General del SAPAZA y el Subdirector Técnico, el cual señala lo siguiente: "...se dictamina como PROCEDENTE LA FACTIBILIDAD para el uso específico señalado en el DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS según oficio 1215/10/2014...", y siendo el caso que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Los Camichines Primera Etapa" el día 10 de mayo de 2016, se pudo constatar que las redes de agua potable y alcantarillado, ambas se conectan a la red municipal (SAPAZA), según consta en acta circunstanciada levantada en misma fecha, deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios del fraccionamiento o urbanización que hayan sido aprobados en el proyecto final autorizado por la dependencia correspondiente, realizando el pago en una sola exhibición, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al Décimo Octavo, numeral 1, inciso a), del Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2015 deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de sus Aguas Residuales, que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), atento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, por lo que existe la cantidad a comprobar de \$1'480,020.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS 50/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

- b) **Deberá presentar copia certificada de la escritura pública** que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 11,483.68 m², correspondiente al área identificada en el fraccionamiento "Los Camichines Primera Etapa" y plano denominado "PLANO DE SEMBRADO" de fecha enero 2015, considerando la superficie de 147.46 m² equivalente al 13% de la superficie comercial de 1,134.38 m² y 11,336.22 m² equivalente al 16% de la superficie habitacional de 70,851.38 m² (cabe señalar que existe una restricción por el paso de un canal con una superficie de 8,248.14 m²) de conformidad a los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, que se deben otorgar a favor del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por la autorización de la licencia de urbanización número 05-DU 1381/12/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014. Lo anterior en virtud de que, el fraccionamiento "Los Camichines Primera Etapa" a la fecha de la visita de campo realizada el 10 de mayo del

\$10'620,222.10





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

128/564

presente año por personal de este órgano técnico, se pudo constatar que cuenta con vivienda edificada, habitada y en proceso de construcción con personal laborando en las mismas, sin embargo, el municipio no ha presentado el acta de entrega-recepción de las obras de urbanización de dicho desarrollo, ni ha informado de la situación que prevalece con relación a ésta; por lo que, dado que la expedición de habitabilidad corresponde a un acto posterior a la entrega recepción del fraccionamiento o acción urbanística, de conformidad a los artículos 241, 242, 245, 246 y 301 fracciones III y VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, y al existir conocimiento pleno por parte del Ayuntamiento de la habitabilidad, se presume una irregularidad, ya que para estar habitado, debió contarse previamente con el acta de certificación de hechos donde conste la entrega recepción de las obras de urbanización, por lo que se existe incumplimiento respecto al proceso de recepción de las obras de urbanización establecidas en los artículos del 299 al 305 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

En consecuencia, se presume omisión al cumplimiento de los artículos 175, 176, 245 fracción II, 246 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, así como en alcance al artículo 30 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, por lo que no se acredita que la superficie de 11,483.68 m², correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para equipamiento del fraccionamiento denominado "Los Camichines Primera Etapa", ubicado en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal.

Atendiendo a lo anterior, dentro del Capítulo V del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se encuentran previstos de manera clara y precisa los porcentajes que deberán de aplicarse para la determinación de las áreas de cesión para destinos y equipamiento; encontrándose señalado en el artículo 176 lo siguiente: *"La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes...I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta...II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie bruta...III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta...IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta."* En este mismo sentido, es importante señalar que la fracción VIII del artículo 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala expresamente que: *"VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación."* Por lo anterior, para determinar el detrimento al erario público, por el incumplimiento a los artículos 175, 176, 240, 241 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, respecto a garantizar la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos, generadas por la autorización de la licencia de urbanización número 05-DU 1381/12/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, que contempla la superficie total de 80,233.90 m²,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

129/564

<p>se tiene como referencia el valor catastral de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, según Decreto número 25134/LX/14, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 02 de diciembre de 2014, vigente a partir del 01 de enero de 2015, teniendo como valor unitario \$660.00 por metro cuadrado, más \$264.81, considerado como valor por metro cuadrado de urbanización, en base al presupuesto presentado, resultando un total para el valor de referencia de \$924.81 que multiplicado por la superficie de 11,483.68 m², correspondiente a las áreas de cesión para equipamiento identificadas en el desarrollo "Los Camichines Primera Etapa", resulta un monto en detrimento al erario de \$10'620,222.10 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 10/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en los artículos 10 fracción XLI, 175, 176 y 241 del Código Urbano para el Estado de Jalisco* y al artículo 4 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, por lo que, deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en donde conste que la superficie de 11,483.68 m², correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para equipamiento identificada del desarrollo "Los Camichines Primera Etapa", ubicado en el Municipio Zapotlán El Grande, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal, de lo contrario será sujeto a un crédito fiscal de \$10'620,222.10, por omisión en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>* Código Urbano para el Estado de Jalisco, vigente hasta el 04 de noviembre de 2015.</p>		
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a y b de la observación 1, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$12'100,242.60 (DOCE MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		\$12'100,242.60
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "RESIDENCIAL LAS PEÑAS"</p>		<p>OBSERVACIÓN 2 IMPORTE TOTAL: \$1'641,293.30</p>
<p>Superficie total según licencia de urbanización.....32,262.00 m²</p> <p>Superficie total de proyecto.....54,141.37 m²</p> <p>Área vendible.....41,128.37 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3.....191</p>	<p>Licencia de Urbanización número 03-DU-1175/05/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 32,262.00 m².</p> <p>Proyecto definitivo según "PLANO DE LOTIFICACIÓN P-5" de fecha marzo de 2012, por la superficie de 54,141.37 m².</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

130/564

Área de vialidades.....13,013.02 m ²		En seguimiento al Pliego de Recomendaciones de fecha 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Las Peñas"; autorizado mediante licencia de urbanización 03-DU-1175/05/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, por una superficie de 32,262.00m² y vigencia de 24 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el desarrollo está delimitado por un muro perimetral y malla ciclónica; sus obras de urbanización se encuentran concluidas, únicamente las obras de edificación se encuentran en proceso con personal laborando en las mismas; cuenta con vialidades de concreto con machuelos y banquetas del mismo material, con sección de 10.50 metros aproximadamente; existen registros de drenaje, cajas de válvulas y bocas de tormenta; cuenta con red de agua potable y alcantarillado, las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA); existe red de electrificación subterránea con postes y luminarias; el lote tiene una dimensión de 8.00 metros aproximadamente; no se localizaron áreas de cesión para equipamiento dentro del polígono del desarrollo, cabe señalar que existe un área equipada con áreas verdes, juegos infantiles, luminarias, terraza, la cual corresponde a un área común dentro del desarrollo; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN P-5" de fecha marzo de 2012 y consultado durante la revisión, las obras de urbanización, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Residencial Las Peñas" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que el fraccionamiento cuenta con red de agua potable y alcantarillado, las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA) y considerando que la licencia de urbanización número 03-DU-1175/05/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, autoriza únicamente la superficie a urbanizar de 32,262.00m², y que las obras de urbanización corresponden al plano del proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN P-5", de fecha marzo de 2012, con una superficie total de 54,141.3705m², y que al término del ejercicio fiscal 2015 se ha agotado la vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 09 de mayo de 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013 y a la fecha el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, no ha informado la situación que prevalece, así como en</p>		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

131/564

seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente, se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$25,828.67** (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013. En virtud de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 03-DU-1175/05/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 32,262.00 m², del fraccionamiento denominado "Residencial Las Peñas", resultando la cantidad de \$258,286.72, como monto base para la determinación del valor del bimestre, en la que se señala en el acuerdo Noveno: "... se concede al fraccionador un plazo de SEIS MESES para la terminación total y la entrega de las obras de urbanización y de construcción de acuerdo al programa de obras...", así como de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, ("Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses.") se desprende que este fraccionamiento no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se ha otorgado en la Licencia de Urbanización citada, considerando que el fraccionamiento "Residencial Las Peñas", a la fecha de la visita de campo se confirma que se encuentran concluidas sus obras de urbanización, únicamente las obras de edificación se encuentran en proceso con personal laborando en las mismas obras, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al término del ejercicio fiscal 2015, se identifican 2 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:

\$25,828.67

- 1) Licencia de urbanización número 03-DU-1175/05/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, con vigencia de 24 meses.
- 2) Recibo oficial de pago número 07-013647 de fecha 08 de junio de 2015; por un monto total de \$51,657.34, por concepto de pago de 2 bimestres de prórroga del fraccionamiento "Residencial Las Peñas".

Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 y 2, los cuales ya han sido valorados conforme al periodo correspondiente y considerando que en el fraccionamiento aún no se ha llevado a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

132/564

se confirma que se ha agotado el tiempo de vigencia de prórroga de los 2 bimestres solicitados, para mantener vigente la licencia de urbanización emitida con fecha 09 de mayo de 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, vigente a la fecha de expedición de la licencia de urbanización; por lo que, el término transcurrió en exceso, siendo el caso que para realizar cualquier trámite, la licencia de urbanización debe estar vigente. Por lo antes expuesto, se identifican 2 bimestres transcurridos desde el término de vigencia del pago realizado mediante recibo oficial número 07-013647 (09 de septiembre de 2015) al 31 de diciembre de 2015, de los cuales, ya se ha requerido con anterioridad 1 bimestre, por lo que a partir del término de la vigencia de prórroga observada en el periodo anterior (09 de noviembre de 2015) al 31 de diciembre de 2015, se identifica 1 bimestres transcurrido, correspondiendo la cantidad de \$25,828.67, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 1 bimestre transcurrido resulta la cantidad a comprobar de \$25,828.67 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

b) **Deberá presentar el recibo oficial de pago por los derechos de incorporación la infraestructura de agua potable y saneamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios del fraccionamiento o urbanización que hayan sido aprobados en el proyecto final autorizado por la dependencia correspondiente, realizando el pago en una sola exhibición, sobre la tarifa de \$8,457.93 de conformidad al Décimo Octavo, numeral 2, inciso a), del Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2015 deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de sus Aguas Residuales, que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), atento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, que multiplicado por 191 unidades de consumo, resulta un monto a cubrir de \$1'615,464.63 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.).** Lo anterior en virtud de que en el expediente técnico presenta el Dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado número 0104/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Director General de SAPAZA, el cual señala lo siguiente: "...Si es factible proporcionar los servicios...", aunado a que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Residencial Las Peñas" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar

\$1'615,464.63





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

133/564

<p>que el fraccionamiento cuenta con red de agua potable y alcantarillado, las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA), según consta en acta circunstanciada levantada en misma fecha, por lo que deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de incorporación a la infraestructura de agua potable y sanéamiento de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán al momento de la incorporación por cada unidad de consumo, la totalidad de cada uno de los predios del fraccionamiento o urbanización que hayan sido aprobados en el proyecto final autorizado por la dependencia correspondiente, realizando el pago en una sola exhibición, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y Décimo Octavo, numeral 2, inciso a), del Resolutivo de la Comisión Tarifaria mediante el cual se aprueban las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2015 deberán pagar los usuarios como contra prestación por los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de sus Aguas Residuales, que reciban a través del Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), atento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$1'615,464.63 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>Resumen: Los conceptos de los incisos a y b de la observación 2, que pueden ser cuantificables, resulta un monto de \$1'641,293.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		\$1'641,293.30
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "FRACCIONAMIENTO DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ"</p>		<p>OBSERVACIÓN 3 IMPORTE TOTAL: \$7,002.92</p>
<p>Superficie total53,396.57 m² Restricciones (VP y CA).....9,976.32 m² Área vendible.....33,15 6.10 m² Área de vialidades.....10,264.45 m² Área de cesión para equipamiento.....6,94 7.24 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H4- U.....249</p>	<p>Licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

134/564

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", autorizado mediante la licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se pudo constatar que la Acción Urbanística cuenta únicamente con una vialidad de asfalto denominada Av. Carlos Villaseñor, localizada al norte del predio, con banquetta y machuelo de concreto de un solo lado, con sección de 13.00 metros aproximadamente, misma que delimita al predio del lado norte del área habitacional con el arroyo que cruza en dicho lugar; esta vialidad cuenta con postes y luminarias con red de distribución aérea; el resto del predio se encuentra en breña, sin embargo se pudo constatar que el área habitacional cuenta con registros y líneas de drenaje, las cuales se conectan a la red de SAPAZA; no se localizaron áreas de cesión para destinos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo denominado "LOTIFICACIÓN Núm. 06" de fecha oct-2010 y consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que se detectó la expedición de la licencia de urbanización, bajo la modalidad de objetivo social, sin embargo en el expediente técnico administrativo se cuenta únicamente con la documentación parcial entregada en ejercicios fiscales anteriores para encontrarse en el supuesto de una acción urbanística por objetivo social, conforme a lo establecido en los artículos del 325 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual señala, que la acción urbanística por objetivo social se refiere a las urbanizaciones que se desarrollarán en forma progresiva, mediante la gestión pública a través de los municipios, del ejecutivo estatal o de ambas autoridades; por lo que al no presentar toda aquella documentación que diera sustento a la modalidad de acción urbanística por objetivo social, como son el convenio celebrado con los propietarios de las áreas o predios y el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, en el cual se establezca la constitución de una asociación, organismo o entidad para la gestión urbana integral del área de reserva, así como estudios que fundamenten la promoción de la acción urbanística por objetivo social, convenio en donde se señale las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva y documento mediante el cual se señale la iniciativa de los gobiernos estatal y municipal de gestionar y ejecutar esta acción urbanística por objetivo social, mismo que contendrá y se integrará</p>		

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

135/564

de conformidad a las disposiciones señaladas en los artículos 328 y 329 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:

\$7,002.92

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga),** por la cantidad de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 M.N.) de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011. En virtud de que se detectó la expedición de la licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, bajo la modalidad de objetivo social, sin embargo en el expediente técnico administrativo se cuenta únicamente con la documentación parcial entregada en ejercicios fiscales anteriores para encontrarse en el supuesto de una acción urbanística por objetivo social, conforme a lo establecido en los artículos del 325 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual señala, que la acción urbanística por objetivo social se refiere a las urbanizaciones que se desarrollarán en forma progresiva, mediante la gestión pública a través de los municipios, del ejecutivo estatal o de ambas autoridades. Por lo que de momento se ha considerado bajo el marco legal de una acción urbanística privada y de acuerdo a la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 2035/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, con vigencia hasta de 24 meses (de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el ejercicio fiscal 2011), misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 53,396.57 m² del desarrollo denominado "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", resultando la cantidad de \$70,029.20, como monto base para la determinación del valor del bimestre; en consecuencia y de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, se desprende que este desarrollo no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se otorgó conforme a la licencia de urbanización, considerando que en el "Fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez" a la fecha de la visita de campo realizada el 11 de mayo de 2016, por personal de este órgano técnico, se pudo constatar que se encuentran en proceso sus obras de urbanización y el municipio no ha informado la situación que prevalece, ya que para realizar cualquier trámite la licencia de urbanización debe estar vigente, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al 30 de septiembre de 2015, se identifican 13 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:

- 1) Licencia de urbanización número 2035/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, para el fraccionamiento denominado "Dr. Manuel Gutiérrez Pérez", por una superficie de 53,396.57 m².
- 2) Oficio 14/11/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, mediante el cual el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

136/564

Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

3) Oficio 17/09/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

4) Oficio 21/09/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

5) Oficio 15/07/2013 de fecha 15 de julio de 2013, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

6) Oficio 19/07/2013 de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

7) Oficio 3/03/2014 de fecha 3 de marzo de 2014, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se reactivan labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

8) Oficio 7/03/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, mediante el cual el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y la Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, notifica al urbanizador señalando "...por causas ajenas se informa que se suspenden labores de las obras de urbanización...", mismo que es recibido por el urbanizador con fecha 26 de diciembre de 2014.

9) Oficio número 0728/08/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, informa al urbanizador del fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

137/564

<p>respecto a un adeudo por concepto de prórroga de permiso de ejecución de obras de urbanización, correspondiente a 6 bimestres, por un monto de \$42,017.52, indicando un plazo de 5 días hábiles para realizar dicho pago, a partir de la notificación de dicho oficio.</p> <p>10) Notificación personal por citatorio de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a efecto de notificar al urbanizador el oficio número 0728/08/2015 de fecha 11 de agosto de 2015.</p> <p>11) Citatorio de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante el cual cita al urbanizador del fraccionamiento Dr. Manuel Gutiérrez Pérez, el día 17 de agosto de 2015.</p> <p>12) Notificación de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, mediante el cual se hace entrega a la persona autorizada para recibir documentación, del oficio No. 0728/08/2015.</p> <p>Derivado de lo anterior, siendo el caso que dicha documentación descrita de los puntos 1 al 12, ya ha sido valorada conforme al periodo correspondiente, en consecuencia se confirma que se ha agotado el término de la vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 10 de noviembre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2011, vigente a la fecha de expedición de la licencia de urbanización, siendo el caso que se identifican 13 bimestres transcurridos de los cuales, ya se ha requerido con anterioridad 12 bimestres, por lo que a partir del término de la vigencia de prórroga observada (10 de noviembre de 2015) al 31 de diciembre de 2015, se identifica 1 bimestre transcurrido, correspondiendo la cantidad de \$7,002.92, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 1 bimestre, resulta la cantidad a comprobar de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 3, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$7,002.92 (SIETE MIL DOS PESOS 92/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	\$7,002.92	
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "LOS CEDROS RESIDENCIAL"</p>		<p>OBSERVACIÓN 4 IMPORTE TOTAL: \$33,501.53</p>
<p>Superficie total51,646.00 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H4U..... 113</p>	<p>Licencia de Urbanización número 02-0998/04/2013 de fecha 08 de abril de 2013, con vigencia de 6</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

138/564

Areavendible.....36,84 3.71 m ² Área de vialidades.....12,181.36 m ² Área de cesión para destinos enproyecto..... 2,818.64 m ²	meses, por la superficie de 51,646.00 m ² . En seguimiento al Pliego de Recomendaciones de fecha 2995/2015 de fecha 22 de julio de 2015.
---	--

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Los Cedros Residencial"; autorizado mediante licencia de urbanización número 02-0998/04/2013 de fecha 08 de abril de 2013, con vigencia de 6 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 12 de mayo de 2016, en la que se constató que la Acción Urbanística se encuentra delimitada por un muro de mampostería de la cual se desprenden postes de concreto con alabrado, mismos que circulan todo el predio; sus obras de urbanización se encuentran en proceso, con personal laborando en las mismas obras; existen pozos de visita y red de drenaje y agua potable, mismas que aún no se conectan a la red municipal; cuenta con el trazo de vialidades y delimitación de algunas manzanas; no se localizaron áreas de cesión para destinos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN LOT" de fecha 20 de noviembre de 2010, consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la expedición de la licencia de urbanización 02-0998/04/2013 de fecha 08 de abril de 2013, con vigencia de 6 meses, bajo un marco legal inadecuado, ya que se fundamenta en una ley ya derogada para la ejecución de obras de urbanización, aunado a que se confirma que se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 08 de abril de 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013 y a la fecha el Desarrollo se encuentra en proceso de urbanización con personal laborando en las mismas obras, así como en seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 22 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente por lo que se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:</p>	

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA C.P. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

139/564

<p>a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$33,501.53 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 53/100 M.N.) de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013. En virtud de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 02-0998/04/2013 de fecha 08 de abril de 2013, con vigencia de 6 meses, misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 51,646.00 m² del fraccionamiento denominado "Los Cedros Residencial", resultando la cantidad de \$167,507.66, como monto base para la determinación del valor del bimestre, en la que se señala en el acuerdo Noveno: "... se concede al fraccionador un plazo de SEIS MESES para la terminación total y la entrega de las obras de urbanización y de construcción de acuerdo al programa de obras...", así como de conformidad al artículo 49, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, ("Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses.") se desprende que este fraccionamiento no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se ha otorgado en la Licencia de Urbanización citada, considerando que el fraccionamiento "Los Cedros Residencial", a la fecha de la visita de campo se confirma que se encuentra en proceso de urbanización con personal laborando en las mismas obras, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al término del ejercicio fiscal 2015, se identifican 2 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:</p>	<p>\$33,501.53</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Licencia de urbanización número 02-0998/04/2013 de fecha 08 de abril de 2013, con vigencia de 6 meses. 2) Escrito de fecha 17 de abril de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización. 3) Oficio número 1385/05/13 de fecha 24 de abril de 2013, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización. 4) Escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización. 5) Oficio número 2346/11/2103 de fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización. 6) Escrito de fecha 10 de febrero de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización. 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

140/564

- 7) Oficio número 178/02/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 8) Escrito de fecha 04 de noviembre de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización.
- 9) Oficio número 1285B/11/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza la reactivación de las obras de urbanización.
- 10) Recibo oficial de pago número 598063 no. 07-015760 de fecha 14 de agosto de 2015, respecto al pago de ampliación por seis bimestres de licencia de urbanización para el desarrollo Los Cedros Residencial, por un monto total \$100,504.60.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 al 7, considerando que el fraccionamiento aún no concluye sus obras de urbanización, se confirma que a la fecha de 08 de octubre de 2014, se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 08 de abril de 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2013, vigente a la fecha de expedición de la licencia de urbanización, por lo que no se reconoce la solicitud y autorización de reinicio posteriores descritos en los numerales 8 y 9, en virtud de que previamente se había agotado el periodo de suspensiones hasta por 12 meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, y ya que se llevó a cabo el pago correspondiente por concepto de 06 bimestres de prórroga (numeral 10), el cual una vez analizado, concluye su vigencia el 08 de octubre de 2015, se confirma que el término de vigencia transcurrió en exceso, siendo el caso que para realizar cualquier trámite, la licencia de urbanización debe estar vigente. Por lo antes expuesto, se identifican 2 bimestres transcurridos desde el **término de pago de prórroga (08 octubre de 2015) al 31 de diciembre de 2015**, correspondiendo la cantidad de \$16,750.77, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 2 bimestres transcurridos resulta la cantidad a comprobar de \$33,501.53 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 53/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 4, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$33,501.53 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 53/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

\$33,501.53

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA
"VILLA TERRANOVA"





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

141/564

		OBSERVACIÓN 5 IMPORTE TOTAL:\$35,029.76
Superficie total59,171.35 m ²	Lotes tipo habitacional H4	Licencia de Urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 59,171.35 m ² .
Área vendible.....36,47 2.86 m ²11	
Área de vialidades.....12,117.58 m ²	Lotes tipo comercial C	
Área de cesión para destinos en proyecto.....10, 580.91 m ²04	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Terranova", autorizado mediante la licencia de urbanización 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 59,171.35 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 10 de mayo de 2016, en la que se pudo constatar que la Acción Urbanística se encuentra delimitada con postes de concreto con alambrado, únicamente cuenta con tres vialidades de concreto, con banquetas y machuelos del mismo material y sección de 10.00 y 20.00 metros aproximadamente, mismas que se encuentran parcialmente concluidas en su longitud y corresponden a las etapas 3 y 4 de acuerdo al plano denominado "LOTIFICACIÓN 06" de fecha octubre; en dichas vialidades existen registros de drenaje, cajas de válvulas y postes con luminarias; cuenta con línea de drenaje y agua potable, mismas que aún no se encuentran conectadas a ninguna red municipal; el resto del predio se encuentra aún en breña; no se localizaron áreas de cesión para destinos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo citado y consultado al momento de la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que se confirma que se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 01 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2009 y a la fecha el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, no ha informado la situación que prevalece, se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:</p>		\$35,029.76





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

142/564

a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$35,029.76 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009.** En virtud de la cuantificación del pago de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses, misma que refiere la autorización para urbanizar la superficie total de 59,171.35 m² del fraccionamiento denominado "Villa Terranova", resultando la cantidad de \$175,148.82, como monto base para la determinación del valor del bimestre y de conformidad al artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, (*"Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago, cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses."*) se desprende que este fraccionamiento no concluyó las obras de urbanización en el plazo que se otorga de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su artículo 31, fracción X, para el ejercicio fiscal 2009, considerando que el fraccionamiento "Villa Terranova", aún se encuentra en proceso de urbanización, que para el caso del citado fraccionamiento el plazo transcurrió en exceso, puesto que al término del ejercicio fiscal 2015, se identifican 19 bimestres transcurridos, una vez analizada la siguiente documentación en copias certificadas:

- 1) Licencia de urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, con vigencia de 24 meses.
- 2) Escrito de fecha 03 de diciembre de 2009, mediante el cual el urbanizador solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, una prórroga de proyecto por tres meses.
- 3) Oficio número No. 1540/12/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 4) Escrito de fecha 13 de agosto de 2010, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la reanudación de las obras de urbanización.
- 5) Oficio número 1620/08/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Municipio autoriza la reanudación de las obras de urbanización.
- 6) Escrito de fecha 01 de junio de 2011, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización.
- 7) Oficio número 1066/06/2011 de fecha 11 de junio de 2011, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

143/564

- 8) Escrito de fecha 01 de marzo de 2012, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización.
- 9) Oficio número 390/03/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 10) Escrito de fecha 10 de junio de 2012, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio la suspensión de las obras de urbanización.
- 11) Oficio número 882/06/2012 de fecha 11 de junio de 2012, mediante el cual el Municipio autoriza la suspensión de las obras de urbanización.
- 12) Escrito de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.
- 13) Oficio número 1141B/05/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 14) Escrito de fecha 07 de mayo de 2013, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 15) Oficio número 1163B/05/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.
- 16) Escrito de fecha 25 de febrero de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita la reanudación de las obras de urbanización.
- 17) Oficio número 236/02/2012 de fecha 25 de febrero de 2014, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 18) Escrito de fecha 02 de agosto de 2014, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 19) Oficio número 889/08/2014 de fecha 07 de agosto de 2014, mediante el cual el Municipio autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.
- 20) Escrito de fecha 19 de enero de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.
- 21) Oficio número 0054B/01/2015 de fecha 20 de enero de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.
- 22) Escrito de fecha 26 de enero de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.
- 23) Oficio 0291/01/2015 de fecha 27 de enero de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.
- 24) Escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la reanudación de las obras de urbanización.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

144/564

<p>25) Oficio número 0935/09/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la reanudación de las obras de urbanización.</p> <p>26) Escrito de fecha 24 de septiembre de 2015, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita al Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, la suspensión de las obras de urbanización.</p> <p>27) Oficio 0939/09/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, mediante el cual el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, autoriza al urbanizador la suspensión de las obras de urbanización.</p> <p>Derivado de lo anterior, una vez analizada la documentación de los puntos 1 al 27, considerando que el fraccionamiento aún no concluye sus obras de urbanización, se confirma que se han agotado los términos de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 01 de diciembre de 2009, establecidos en el artículo 31, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2009, por lo que se debió requerir el pago correspondiente por los bimestres de prórroga por la ampliación de la licencia de urbanización número 1511/12/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, por lo que en virtud de que se ha agotado el término de suspensión y vigencia de la licencia de urbanización emitida con fecha 01 de diciembre de 2009, siendo el caso que a la cantidad de \$17,514.88, equivalente al 10% del permiso autorizado, multiplicado por 2 bimestres transcurridos a partir del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, resulta la cantidad a comprobar de \$35,029.76 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		<p>\$35,029.76</p>
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 5, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$35,029.76 (TREINTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "RESIDENCIAL VITA PRIMERA ETAPA"</p>		<p>OBSERVACIÓN 6 IMPORTE TOTAL: \$79,389.03</p>
<p>Superficie del total6,544.85 m²</p> <p>Área vendible.....4,091.36 m²</p> <p>Área de vialidad1,499.66 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H4 25</p> <p>Lotes tipo comercio C.....01</p>	<p>Licencia de urbanización con número 02-DOT 0231/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 05 meses, para una superficie de 6,544.85 m².</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

145/564

Area de cesión para equipamiento.....95 3.83 m ²	Lotes tipo equipamiento y otros.....0303	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		IMPORTE:
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del desarrollo denominado "Residencial Vita Primera Etapa", autorizado mediante la licencia de número 02-DOT 0231/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 05 meses, para una superficie de 6,544.85 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el desarrollo es de tipo habitacional y comercial; el área comercial únicamente se encuentra delimitada y sin construir y en el área habitacional la lotificación aún no ha sido trazada; cuenta con obras de urbanización concluidas; las vialidades son de concreto, con machuelos del mismo material, sin banquetas, con sección de 7.00 y 10.00 metros aproximadamente; existen registros de drenaje y cajas de válvulas; cuenta con red de electrificación subterránea con postes y luminarias; existe red de agua potable y drenaje las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA); se localizaron áreas de cesión para equipamiento denominadas de acuerdo al plano "LOTIFICACIÓN 1ª ETAPA" de fecha febrero de 2014, como "C1" y "C2" se encuentran como un área verde con un andador y la "C3" cuenta con áreas verdes, arbolados y caminos; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo citado y consultado durante la revisión, las obras de urbanización, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Residencial Vita Primera Etapa" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que en el fraccionamiento la red de agua potable y alcantarillado, se conecta a las redes municipales (SAPAZA), por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:</p> <p>a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, sobre la tarifa de \$12.13 (Art. 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015) que multiplicado por la superficie total de 6,544.85 m², resulta un monto a cubrir de \$79,389.03 (SETENTA Y NUEVE MIL</p>		<p>\$79,389.03</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

146/564

<p>TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que en el expediente técnico presenta el Dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales número 650/09 2015 de fecha 05 de septiembre de 2015, suscrito por el Director General O.P.D. SAPAZA y el Subdirector Técnico, el cual señala lo siguiente: "...se dictamina como FACTIBLE para el uso específico solicitado H4-U (55 lotes: 25 por la calle Galeana y 30 por la calle Clavel)...", y ya que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Residencial Vita Primera Etapa" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que existe red de agua potable y drenaje las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA), según consta en acta circunstanciada levantada en misma fecha, deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$79,389.03 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 6, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$79,389.03 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		\$79,389.03
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "CONDOMINIO SAN EUGENIO"</p>		<p>OBSERVACIÓN 7 IMPORTE TOTAL: \$72,235.11</p>
<p>Superficie del total3,797.85 m² Área vendible.....2,645.72 m² Área de vialidad1,152.13 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3-H 22</p>	<p>Licencia de urbanización con número 03-DT 0232/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 06 meses, para una superficie de 3,797.85 m².</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>		<p>IMPORTE:</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

147/564

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del desarrollo denominado "Condominio San Eugenio", autorizado mediante la licencia de número 03-DT 0232/12/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, con vigencia de 06 meses, para una superficie de 3,797.85 m². Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el desarrollo se encuentra en proceso de urbanización y edificación con personal laborando en las mismas; cuenta con una vialidad de concreto sin machuelos ni banquetas, con sección de 4.67 metros aproximadamente; el lote tiene un frente mínimo de 8.50 metros; existen registros de drenaje y cajas de válvulas, se encuentra en proceso de introducción de red eléctrica; cuenta red de agua potable y drenaje las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA); no se localizaron áreas de cesión para equipamiento dentro del polígono del desarrollo; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN 04" de fecha octubre de 2015 y consultado durante la revisión, las obras de urbanización ejecutadas hasta el momento, corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Condominio San Eugenio" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que en el fraccionamiento la red de agua potable y alcantarillado, se conecta a las redes municipales (SAPAZA), por lo que se hacen las siguientes observaciones por falta de documentación comprobatoria:

\$72,235.11

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, sobre la tarifa de \$19.02 (Art. 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015) que multiplicado por la superficie total de 3,797.85 m², resulta un monto a cubrir de \$72,235.11 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.).** Lo anterior en virtud de que en el expediente técnico presenta el Dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales número 765/25-11-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrito por el Director General O.P.D. SAPAZA, el cual señala lo siguiente: "...FACTIBLE DE DOTACIÓN DE SERVICIO...", y ya que en la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Condominio San Eugenio" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que el fraccionamiento cuenta red de agua potable y drenaje las cuales se conectan a la red municipal (SAPAZA), según





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

148/564

<p>consta en acta circunstanciada levantada en misma fecha, deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$72,235.11 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		\$72,235.11
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 7, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$72,235.11 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>		
<p>NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA "CERRADA DE FRANCISCO GUZMÁN"</p>		<p>OBSERVACIÓN 8 IMPORTE TOTAL: \$9,170.30</p>
<p>Superficie total según licencia de urbanización.....2,522.59 m²</p> <p>Superficie total según proyecto Definitivo de urbanización... 3,004.73 m²</p> <p>Área vendible.....1,884.79 m²</p> <p>Área de vialidades.....636.77 m²</p> <p>Área de cesión para equipamiento.....483.17 m²</p>	<p>Lotes tipo habitacional H3.....10</p> <p>Lotes tipo equipamiento y otros.....04</p>	<p>Licencia de Urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, con vigencia de 24 meses, por la superficie de 2,522.59 m².</p> <p>Proyecto definitivo de urbanización denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, por la superficie total de 3,004.73 m².</p> <p>En seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>		<p>IMPORTE:</p>
<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco;</p>		





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

149/564

7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 18 fracción II del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Cerrada de Francisco Guzmán"; autorizado mediante licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, con vigencia de 24 meses. Se realizó visita de campo por personal de este órgano técnico el día 11 de mayo de 2016, en la que se constató que el fraccionamiento es habitacional, cuenta con obras de urbanización concluidas, es de acceso controlado por medio de una malla ciclónica; el desarrollo se compone de una vialidad de piedra ahogada en cemento, con sección de 9.00 metros aproximadamente, con banquetas y machuelos del mismo material; existen postes y luminarias, con red de electrificación subterránea, cajas de válvulas y registros de drenaje; cuenta con red de drenaje y agua potable, los cuales obtienen el servicio de la red municipal (SAPAZA); cuenta con vivienda edificada y habitada, con frente mínimo de 8.00 metros; respecto a las áreas de cesión para destinos se localizaron las denominadas en el plano denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013 como "C" y "D", las cuales se ubican al norte del desarrollo, sobre el retorno de la única vialidad, las cuales se encuentran como áreas verdes, únicamente el área denominada "C" cuenta con una construcción que funciona como almacén de herramientas, así mismo las denominadas "áreas de cesión" localizadas al ingreso del desarrollo las cuales corresponden a dos franjas (una de cada lado del ingreso) empastadas y con arbolado; de acuerdo a lo que se pudo apreciar durante la visita de campo realizada al fraccionamiento y al plano del proyecto definitivo citado y consultado durante la revisión, las obras de urbanización corresponden con el proyecto autorizado. En virtud de que en la revisión del expediente técnico administrativo se detecta la autorización de una superficie mayor en el proyecto definitivo de urbanización denominado "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, a la autorizada en la licencia de urbanización número 05-DU 2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, para el fraccionamiento "Cerrada de Francisco Guzmán", así como en seguimiento al Pliego de Recomendaciones número 2995/2015 de fecha 16 de julio de 2015, recibido el 22 de julio de 2015, por el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, respecto a la recomendación de presentar diversa documentación del expediente técnico correspondiente, por lo que se hace la siguiente observación por falta de documentación comprobatoria:

- a) **Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos de aprovechamiento de infraestructura básica existente, los predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, sobre la tarifa de \$19.02 (Art. 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015) que multiplicado por la superficie faltante de 482.14 m², resulta un monto a cubrir de \$9,170.30 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que la licencia de urbanización número 05-DU**

\$9,170.30





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

150/564

<p>2584/12/2013 de fecha 12 de febrero de 2014, ha sido expedida únicamente por una superficie total de 2,522.59 m² y que de acuerdo a la visita de campo realizada al desarrollo y al plano del proyecto definitivo "PLANO DE VIALIDAD Núm. II d", de fecha junio de 2013, se autorizó la superficie de 3,004.73 m², como superficie del polígono total del predio donde se desarrolló la acción urbanística "Cerrada de Francisco Guzmán", por lo que existe una superficie en excedencia de 482.14 m², y siendo el caso que con anterioridad fue requerido este concepto únicamente por la superficie de 2,522.59 m², deberá acreditar el pago complementario del derecho correspondiente de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco*, ya que conforme al acta circunstanciada de la visita de campo realizada por personal de este órgano técnico al fraccionamiento "Cerrada de Francisco Guzmán" el día 11 de mayo de 2016, se pudo constatar que el fraccionamiento cuenta con red de drenaje y agua potable, los cuales obtienen el servicio de la red municipal (SAPAZA), con vivienda edificada y habitada, por lo que se requiere que se hayan realizado los pagos por los conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 245 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 51 fracción XV, numeral 2, letra A, número 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$9,170.30 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizarlo de acuerdo a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	
<p>Resumen: El concepto del inciso a) de la observación 8, que puede ser cuantificable, resulta un monto de \$9,170.30 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 30/100 M.N.) en caso de no haber realizado el pago en su momento, deberá actualizar las tarifas de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p>\$9,170.30</p>
<p>IMPORTE TOTAL DE LAS OBSERVACIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 QUE PUEDEN SER CUANTIFICABLES, RESULTA UN MONTO DE \$13'977,864.55 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) EN CASO DE NO HABER REALIZADO EL PAGO EN SU MOMENTO, DEBERÁ ACTUALIZAR LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.</p>	<p>\$13'977,864.55</p>

11.- Mediante oficio número 3777/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se solicitó a la Presidenta Municipal Interina de la entidad auditada, la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

151/564

gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Como respuesta a lo anterior con oficio de número 1547/2015, recibido en este órgano técnico el día 08 de septiembre de 2014, señaló como responsables del ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2015, al Presidente Municipal, Presidenta Municipal Interina, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, siendo importante destacar, que a su oficio de cuenta no acompañó la normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos señalados como tales en su oficio de cuenta, motivo por el cual se determina que al no acompañar la normatividad citada se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto, al Presidente Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

12.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 3397/2016 y 3399/2016, ambos de fecha 13 de junio de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidente Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015;** tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 3 de antecedentes.

13.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 3491/2016 y 3490/2016, ambos de fecha 14 de junio de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por el periodo**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

152/564

comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto 4 de antecedentes.

14.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 3497/2016 y 3498/2016, ambos de fecha 15 de junio de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se les formularon, y que se precisan en el punto 9 de antecedentes.

15.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 3400/2016y 3401/2016, ambos de fecha 13 de junio de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su calidad de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 5 de antecedentes.

16.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 3492/2016 y 3493/2016, ambos de fecha 14 de junio de 2016, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Lic. Alberto





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

153/564

Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de La Fuente Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de obra pública que se les formularon, y que se precisan en el punto 6 de antecedentes.

17.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, mediante oficios números 3495/2016 y 3496/2016, ambos de fecha 15 de junio, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 17 de junio de 2016, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se les formularon, y que se precisan en el punto 10 de antecedentes.

18.- Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 18 del mismo mes y año, bajo folio número 3286, las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

19.- Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 18 del mismo





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

154/564

mes y año, bajo el folio número 3295, las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015**, y que se precisan en el punto **4** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

20.- Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 18 del mismo mes y año, bajo el folio número 3296, las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015**, y que se precisan en el punto **9** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración

21.- Mediante oficio número HM-173/2016, de fecha 08 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, 15 del mismo mes y año, bajo folio número 3239, los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**, y que se precisan en el punto **5** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

22.- Mediante oficio número 955/2016, de fecha 14 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco el día 15 del mismo mes y año, bajo el folio número 3241, los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

155/564

órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones formuladas en materia de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**, y que se precisan en el punto **6** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración

23.- Mediante oficio número 957/2016, de fecha 14 de julio de 2016, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco el día 15 del mismo mes y año, bajo el folio número 3243, los CC. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico la documentación e información aclaratoria relativa a las observaciones a la obra pública en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, correspondientes al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015**, y que se precisan en el punto **10** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas mensuales, semestral y anual, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo administrativo-





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

156/564

financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2015**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-75 FOLIO No. 235 al 235-1 MES: MAYO.- IMPORTE: \$147,301.44.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Moody's de México S.A. de C.V. por concepto de: "**Servicio de anualidad 2012 de la calificación**" se anexa: copia de cheque y factura expedida por la empresa antes mencionada.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México S.A. de C.V., copia de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen e informe firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

157/564

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Moody's de México S.A. de C.V.
- Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica de la empresa.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen que señale los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.
- Copia certificada del informe firmado y sellado de los trabajos realizados para llevar a cabo la calificación motivo del pago
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 16 de julio de 2016, con el folio número 3286, suscrito por las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

"...Por se le medio envía un cordial saludo la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Bertha Flores Olivera, en su carácter de Ex Presidenta Interina Municipal, y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, y a la vez damos contestación, a las





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

158/564

observaciones realizadas de la auditoría comprendida del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015, a la cual se anexa documentación en original y/o en Copia Certificada de lo siguiente...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2007, por medio de la cual se aprueba por unanimidad la contratación de la calificadora Moody's de México, S.A. de C.V.
- Copia certificada de los procedimientos y metodologías para determinar las calificaciones crediticias que realiza la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de agosto de 2002, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes y la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V., por medio del cual dentro de sus cláusulas se establecen los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo el análisis de crédito y la asignación de la calificación crediticia al Municipio, mismo resultado, que será o no publicable a petición del Municipio, por la cantidad inicial de \$8,000.00 dólares más IVA y una misma cantidad que deberá pagarse de forma anual.
- Copia certificada del informe de los trabajos realizados por la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V., que corresponde a la evaluación del municipio de 2007 a 2014.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que analizada y valorada la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte la correcta aplicación del gasto observado, tal como la copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

159/564

de 2014, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015, dentro de la cual se destina en la partida de "Servicios Generales", la cantidad de \$39'501,871.00; y la copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2007, por medio de la cual se aprueba por unanimidad la contratación de la calificadora Moody's de México, S.A. de C.V.; documentos mediante los cuales acreditan que efectivamente se contaba con la suficiencia presupuestal aprobada para la realización del gasto, dentro de la partida presupuestal correspondiente, así como la aprobación por el pleno del ayuntamiento para realizar la contratación de la empresa en comento.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de agosto de 2002, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes y la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V., por medio del cual dentro de sus cláusulas se establecen los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo el análisis de crédito y la asignación de la calificación crediticia al Municipio, mismo resultado, que será o no publicable a petición del Municipio, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de los procedimientos y metodologías para determinar las calificaciones crediticia que realiza la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V.; documento del cual se desprenden todos y cada uno de los procesos y métodos para llevar a cabo una calificación crediticia eficiente, acreditando de este modo la capacidad técnica y profesional de la persona moral contratada, por último se remite copia certificada del informe de los trabajos realizados por la persona moral denominada Moody's de México, S.A. de C.V., que corresponde a la evaluación del municipio de 2007 a 2014; documento mediante el cual acreditan la realización de los trabajos contratados, en relación a lo anterior, se acredita que el prestador de servicio al efecto contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos, razón por la cual se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

160/564

determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el instrumento legal celebrado por las partes, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipula el artículo 67 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: "*Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal: Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;...*" "La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...", así como también se determina con respecto en la presente, que su gestión no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público, lo anterior, con relación a lo estipulado en el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala: "*La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;...*".





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

161/564

**OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-2 FOLIO
No. 955 al 957.- MES: MAYO.- IMPORTE: \$1,778,301.44.-**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, por concepto de: **“Capacitación para el personal operativo y de nuevo ingreso al curso de formación inicial”** se anexa: copia de cheque y factura expedida por la empresa antes mencionada.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, copia del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmada, memoria fotográfica, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen, relación firmada por el personal que asistió a los cursos y sellada por la dependencia responsable de llevar a cabo esta capacitación y copia de identificación oficial del personal que asistió a la capacitación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

162/564

Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- Copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmada.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Relación firmada por el personal que asistió a los cursos y sellada por la dependencia responsable de llevar a cabo esta capacitación.
- Copia certificada de identificación oficial del personal que asistió a la capacitación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 16 de julio de 2016, con el folio número 3286, suscrito por las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

"...Por se le medio envía un cordial saludo la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Bertha Flores Olivera, en su carácter de Ex Presidenta Interina Municipal, y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, y a la vez damos contestación, a las





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

163/564

observaciones realizadas de la auditoría comprendida del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015, a la cual se anexa documentación en original y/o en Copia Certificada de lo siguiente...”

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015.
- Copia certificada del convenio de prestación de servicios profesionales en materia de capacitación, de fecha 14 de mayo de 2015, celebrado entre la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, a través de su representante y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la impartición de cursos de capacitación especializada.
- Copia certificada del convenio de prestación de servicios profesionales en materia de capacitación, de fecha 14 de mayo de 2015, celebrado entre la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, a través de su representante y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y del desempeño.
- Copia certificada de la relación del personal que asistió a los cursos de formación inicial, anexando la copia certificada de la credencial para votar que emite el Instituto Federal Electoral (IFE) por cada uno de los participantes.
- Copia certificada de las listas de asistencias debidamente firmadas por el personal asistente a los cursos impartidos, anexando la copia certificada de las impresiones fotográficas en las cuales se observan la impartición de los diferentes cursos de capacitación especializada.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

164/564

- Copia certificada del certificado de calificaciones del personal participante de los cursos impartidos, debidamente firmados por el Director de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que analizada y valorada la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte la correcta aplicación del gasto observado, tal como la copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015, dentro de la cual se destina en la partida de "Servicios Generales", la cantidad de \$39'501,871.00; documento mediante el cual acreditan que efectivamente se contaba con la suficiencia presupuestal aprobada para la realización del gasto, dentro de la partida presupuestal correspondiente.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del convenio de prestación de servicios profesionales en materia de capacitación, de fecha 14 de mayo de 2015, celebrado entre la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, a través de su representante y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la impartición de cursos de capacitación especializada, y la copia certificada del convenio de prestación de servicios profesionales en materia de capacitación, de fecha 14 de mayo de 2015, celebrado entre la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, a través de su representante y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y del desempeño, instrumentos que dan certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

165/564

Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la relación del personal que asistió a los cursos de formación inicial, anexando la copia certificada de la credencial para votar que emite el Instituto Federal Electoral (IFE) por cada uno de los participantes; así como la copia certificada de las listas de asistencias debidamente firmadas por el personal asistente a los cursos impartidos, anexando la copia certificada de las impresiones fotográficas en las cuales se observan la impartición de los diferentes cursos de capacitación especializada; y la copia del certificado de calificaciones del personal participante de los cursos impartidos, debidamente firmados por el Director de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente; documento mediante el cual acreditan la realización de los trabajos contratados según lo convenido entre las partes, en relación a lo anterior, se acredita que el prestador de servicio al efecto contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el instrumento legal celebrado por las partes, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipula el artículo 67 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: *"Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal: Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;..."* *"La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una*





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

166/564

revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”, así como también se determina con respecto en la presente, que su gestión no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público, lo anterior, con relación a lo estipulado en el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala: “La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;...”

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-1 FOLIO No.: 1346 al 1365.- MES: ENERO A MAYO.- IMPORTE: \$1,893,244.92.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de Mapfre Tepeyac, S.A. por concepto de: **“Importe de seguro de vida para trabajadores de este Ayuntamiento”**, como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada y copia de póliza de seguros número 1601400001064.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de vida de los empleados del Ayuntamiento con la empresa Mapfre Tepeyac, S.A. contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen y relación que señale número de empleado nombre y área a la que pertenecen los empleados asegurados según póliza de seguro; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

167/564

XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. de cheque
30/01/2015	E-01-41-3	PAGO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO	476,744.22	58066
30/01/2015	E-01-42-3	PAGO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO	476,744.22	58067
20/05/2015	E-01-2016-3	ÚLTIMA PARCIALIDAD DEL IMPORTE DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.	476,744.22	59907
27/07/2015	E-01-3388-3	PAGO DE LA PRIMER PARCIALIDAD DE CUATRO, DEL IMPORTE DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO	463,012.26	61181
TOTAL			1,893,244.92	

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación para seguros de vida de los empleados del Ayuntamiento con la empresa Mapfre Tepeyac, S.A.
- Copia certificada del documento que demuestre el análisis de las cotizaciones a diferentes empresas, para la contratación del seguro de vida para los trabajadores del Ayuntamiento.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que en el intervienen.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

168/564

- Relación que señale número de empleados nombre y área a la que pertenecen los empleados asegurados que contiene la póliza de seguro liquidada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 16 de julio de 2016, con el folio número 3286, suscrito por las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

"...Por se le medio envía un cordial saludo la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Bertha Flores Olivera, en su carácter de Ex Presidenta Interina Municipal, y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, y a la vez damos contestación, a las observaciones realizadas de la auditoría comprendida del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015, a la cual se anexa documentación en original y/o en Copia Certificada de lo siguiente..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 04, de fecha 18 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueban las modificaciones y adecuaciones al presupuesto 2015.
- Copia certificada del acta de fallo del concurso, de fecha del 19 de junio 2014, a favor de la empresa aseguradora Mapfre Tepeyac, S.A.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

169/564

de C.V., al cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones del concurso, dentro de la cual se observa el cuadro comparativo a las propuestas económicas ofertadas por las diferentes empresas licitantes.

- Copia certificada del análisis de los cuadros comparativos de las cuatro empresas participantes del concurso, referente a la adquisición de pólizas de seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados para el ejercicio fiscal 2015.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 27 de junio de 2015, celebrado entre el ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa denominada Mapfre Tepeyac S.A., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar proporcionar el seguros de vida a los empleados, jubilados y pensionados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por la cantidad de \$1'850,398.83.
- Copia certificada de la relación de beneficiarios de la póliza de seguro de vida colectiva, en la que se aprecia el número de empleado, nombre completo, puesto, adscripción, sueldo mensual, fecha de nacimiento, sexo y prima neta anual por beneficiario.
- Copia certificada de la póliza contable que corresponde a la cancelación del cheque Banorte número 58066, por un monto de \$476,744.22, a favor de Mapfre Tepeyac, S.A., con fecha del 30 de enero del año 2015, y que refiere la cancelación: "por error en la cantidad", anexando la copia certificada del cheque cancelado número 58066.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que analizada y valorada la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte la correcta aplicación del gasto observado, tal como la copia





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

170/564

certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015, dentro de la cual se destina en la partida de "Servicios Generales", la cantidad de \$39'501,871.00, documento mediante el cual acreditan que efectivamente se contaba con la suficiencia presupuestal aprobada para la realización del gasto, dentro de la partida presupuestal correspondiente.

Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del acta de fallo del concurso, de fecha del 19 de junio 2014, a favor de la empresa aseguradora Mapfre Tepeyac, S.A. de C.V., al cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones del concurso, dentro de la cual se observa el cuadro comparativo a las propuestas económicas ofertadas por las diferentes empresas licitantes; y la copia certificada del análisis de los cuadros comparativos de las cuatro empresas participantes del concurso, referente a la adquisición de pólizas de seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados para el ejercicio fiscal 2015; documentos mediante los cuales se demuestra que los responsables de la administración del ente auditado, contrataron la mejor opción en cuanto a servicio y precio.

Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 27 de junio de 2015, celebrado entre el ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa denominada Mapfre Tepeyac S.A., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar proporcionar el seguros de vida a los empleados, jubilados y pensionados del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por la cantidad de \$1'850,398.83, instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado.

De la misma forma los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la relación de beneficiarios de la póliza de seguro de vida colectiva, en la que se aprecia el número de empleado, nombre completo, puesto, adscripción, sueldo mensual, fecha de nacimiento, sexo y prima neta anual por beneficiario; documento mediante el cual señalan de manera específica





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

171/564

el número de empleados asegurados, así como los datos generales y particulares de cada uno de ellos, demostrando que los mismos laboran para el ayuntamiento del ente auditado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Por último es importante señalar que los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la póliza contable que corresponde a la cancelación del cheque Banorte número 58066, por un monto de \$476,744.22, a favor de Mapfre Tepeyac, S.A., con fecha del 30 de enero del año 2015, y que refiere la cancelación: "por error en la cantidad", anexando la copia certificada del cheque cancelado número 58066; aclarando y acreditando que el gasto registrado mediante el cheque 58066, por la cantidad de \$476,744.22, fue cancelado, por lo cual dicho gasto no fue realizado, y por lo tanto dicha cantidad no forma parte de la cantidad total observada.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el instrumento legal celebrado por las partes, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en los términos que estipula el artículo 67 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: "*Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal: Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;...*" "La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...", así como también se determina con respecto en la presente, que su gestión no





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

172/564

causó un daño a la hacienda y al patrimonio público, lo anterior, con relación a lo estipulado en el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;...”*.

**OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-133.-
FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO.- IMPORTE: \$1,200,000.00.-
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque, a nombre de VESA Automotriz, S.A. de C.V. por concepto de: **“Compra de 4 vehículos para seguridad pública marca Ford Tipo Pick Up, programa SUBSEMUN”** como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, facturas, acta del Comité de Adquisiciones, contrato de compraventa y copia del convenio de SUBSEMUN.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados y documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

173/564

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Folio	Cheque	Fecha	Factura	Importe
3033	008	15/06/2015	FA 1222	\$300,000.00
3088	009	15/06/2015	FA 1224	300,000.00
3138	010	15/06/2015	FA 1223	300,000.00
3582	011	15/06/2015	FA 1221	300,000.00
Total				\$1,200,000.00

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de alta en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los vehículos comprados.
- Copia certificada de la documentación que acredite las propuestas hechas por cada uno de los participantes en el concurso por invitación hecho para la compra de los vehículos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

174/564

16 de julio de 2016, con el folio número 3286, suscrito por las CC. Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

"...Por se le medio envía un cordial saludo la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Bertha Flores Olivera, en su carácter de Ex Presidenta Interina Municipal, y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, y a la vez damos contestación, a las observaciones realizadas de la auditoría comprendida del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015, a la cual se anexa documentación en original y/o en Copia Certificada de lo siguiente..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de las 04 pickups Rangers XL, Doble Cabina, adquiridas por la cantidad de \$300,000.00.
- Copia certificada de cada uno de los resguardos de los vehículos adquiridos, debidamente firmados por el Jefe de Patrimonio Municipal y el Resguardante, anexando el archivo fotográfico de cada vehículo.
- Copia certificada del cuadro comparativo para la adquisición y equipamiento de las unidades pick-ups, doble cabina, para patrullas de la Dirección de Seguridad Pública.
- Copia certificada de las cotizaciones efectuadas por los proveedores Distribuidora Regional, S.A. de C.V., Lagos Autocamiones, S.A. de C.V. y Vesa Automotriz, S.A. de C.V.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que analizada y valorada la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte la correcta aplicación del gasto observado, tal como la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de las 04 pickups Rangers XL, Doble Cabina, adquiridas por la cantidad de \$300,000.00; y la copia certificada de cada uno de los





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

175/564

resguardos de los vehículos adquiridos, debidamente firmados por el Jefe de Patrimonio Municipal y el Resguardante, anexando el archivo fotográfico de cada vehículo; documentos mediante los cuales acreditan que los vehículos adquiridos, forman parte del patrimonio público municipal del ente auditado y que los mismos se encuentran debidamente resguardados por personal de ese ente auditado, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado vehículo, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: *"...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado..."*, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 *"...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado..."*, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Asimismo los sujetos auditables presentan la copia certificada del cuadro comparativo para la adquisición y equipamiento de las unidades pick-ups, doble cabina, para patrullas de la Dirección de Seguridad Pública; y la copia certificada de las cotizaciones efectuadas por los proveedores Vesa Automotriz, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'200,000.00; Lagos Autocamiones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'250,800.00; y Distribuidora Regional, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'254,800.00; documentos mediante los cuales acreditan que realizaron el gasto a favor del proveedor que oferto la mejor opción de compra, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley, y en este sentido, **se aclara que no existió ningún tipo de afectación al erario público**, justificando la real y exacta aplicación de los recursos en





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

176/564

los términos que estipula el artículo 67 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señalan: *“Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal: Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales, así como cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y de egresos;...”* *“La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas...”*, así como también se determina con respecto en la presente, que su gestión no causó un daño a la hacienda y al patrimonio público, lo anterior, con relación a lo estipulado en el artículo 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala: *“La revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas de las entidades auditables tendrán por objeto el determinar: Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos;...”*

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-4.- FOLIO No.:
3901 al 3903.- MES: JUNIO.- IMPORTE: \$990,000.00.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque, a nombre de Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C. por concepto de: **“Pago para los proyectos**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

177/564

de Previsión Social de la Violencia y la Delincuencia denominado "Violencia escolar" se anexa: copia de cheque, factura expedida por la empresa antes mencionada por concepto de Servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas, equipamiento e infraestructura para planteles escolares, realización de encuestas de impacto, equipamiento del área de prevención y contrato de prestación de servicios.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica S.C., copia de la documentación que demuestre las actividades del prestador de servicios debidamente firmada, contrato de prestación de servicios completo y debidamente firmado por las partes, copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción, copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas, copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares, copia certificada de los resultados obtenidos con la realización de encuestas de impacto y copia certificada de la documentación que muestre el equipamiento del área de prevención; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

178/564

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de Acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C.
- Copia certificada de la documentación que demuestre las actividades del prestador de servicios debidamente firmada.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios completo y debidamente firmado por las partes.
- Copia certificada de la licitación para la contratación de los servicios profesionales prestados por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C que muestre que fue la mejor opción.
- Copia certificada de la documentación que demuestre la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el servicio profesional para la intervención en escuelas secundarias públicas.
- Copia certificada de la documentación que ampare el equipamiento e infraestructura para los planteles escolares.
- Copia certificada de los resultados obtenidos con la realización de encuestas de impacto.
- Copia certificada de la documentación que muestre el equipamiento del área de prevención
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el día 16 de julio de 2016, con el folio número 3286, suscrito por las CC. Lic.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

179/564

Bertha Alicia Álvarez del Toro y Lic. Bertha Flores Olivera, Ex Presidenta Municipal Interina y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, manifestaron lo siguiente:

"...Por se le medio envía un cordial saludo la Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Lic. Bertha Flores Olivera, en su carácter de Ex Presidenta Interina Municipal, y Ex Encargada de la Hacienda Municipal, y a la vez damos contestación, a las observaciones realizadas de la auditoría comprendida del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015, a la cual se anexa documentación en original y/o en Copia Certificada de lo siguiente..."

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 60, de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2015.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento número 04, de fecha 18 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueban las modificaciones y adecuaciones al presupuesto 2015.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2015, por medio de la cual se aprueba la adhesión del Municipio al programa SUBSEMUN 2015.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 05 de junio de 2015, celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa denominada Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C., a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la realización del proyecto de prevención social de la violencia y la delincuencia denominado "Violencia Escolar", dentro de los programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana SUBSEMUN 20015, por la cantidad de \$1'980,000.00.
- Copia certificada del oficio circular número SESNSP/CNPDyPC/0016/2015, de fecha 29 de julio de 2015,





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

6465/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

180/564

suscrito por el C. Elías Rafful Vadillo, en su carácter de Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, por medio del cual con base en lo establecido en la Guía para el Desarrollo de Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana SUBSEMUN 2015, envía el listado de los especialistas que fueron validados por ese Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para los proyectos de Violencia Escolar, Mediación Comunitaria y Movilidad Segura, con el fin de que aquellos que no cuenten con especialistas se apoyen del listado para seguir adelante con los procedimientos administrativos, anexando la copia certificada de dicho listado, dentro del cual se encuentra la validada la empresa denominada Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C.

- Copia certificada del currículum vitae de la C. Rosa Ma. Padilla Valenzuela.
- Copia certificada de los antecedentes y trabajos realizados en diversos municipios, por la empresa "Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C."
- Copia certificada del informe de resultados finales obtenidos del proceso de intervención, debidamente firmado por el Director General de la empresa denominada Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C.
- Copia certificada del Reporte de Equipamiento e Infraestructura en los planteles escolares. que emite la empresa "Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C." respecto a planteles nivel secundaria.
- Copia certificada de los resultados de la encuesta de violencia escolar que aplico la empresa "Prospectiva y Consultoría Estratégica, S.C." respecto a planteles nivel secundaria.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que analizada y valorada la documentación aportada por los sujetos auditables, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron las constancias documentales de las cuales se advierte

